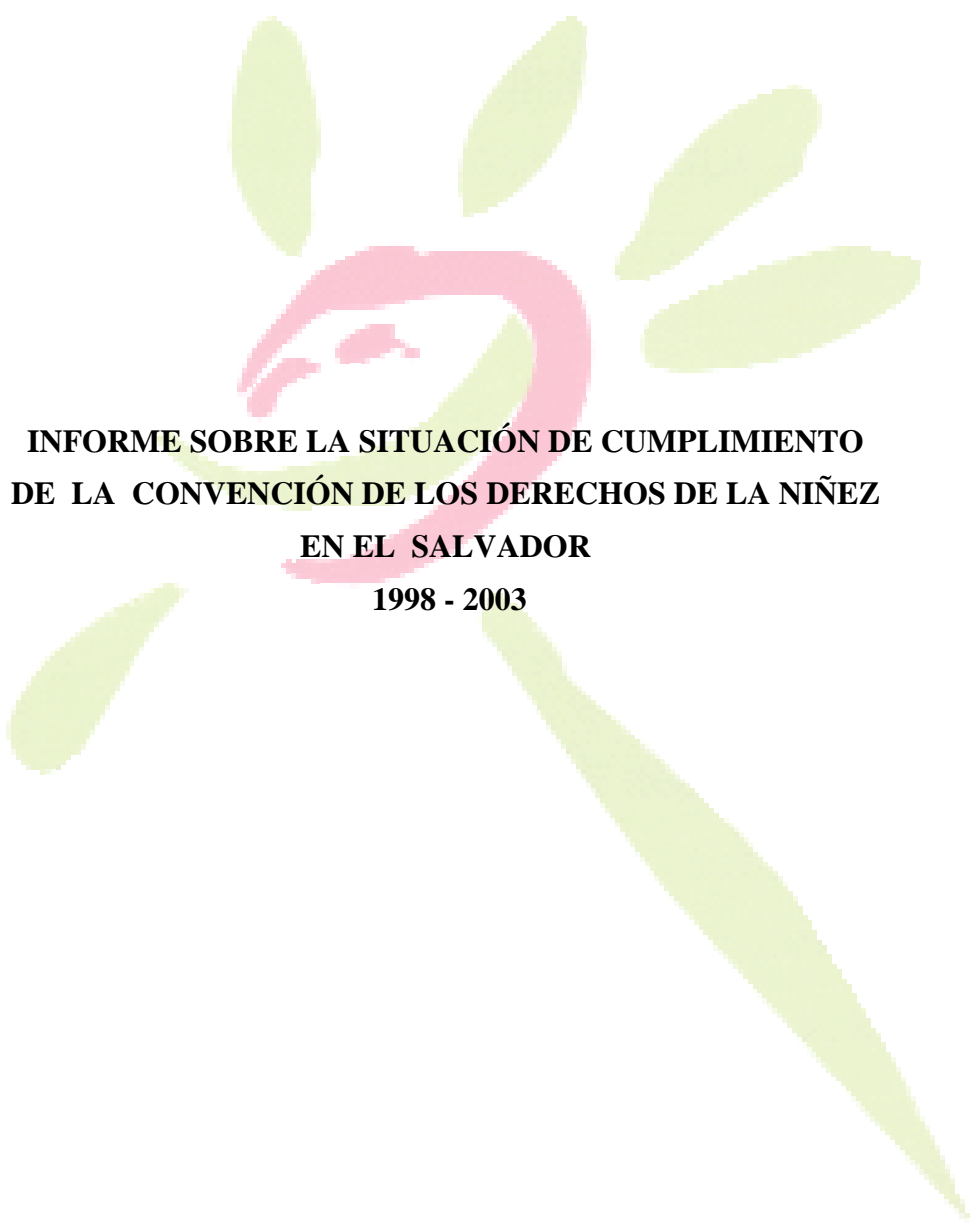


RED PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE CUMPLIMIENTO
DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
EN EL SALVADOR
1998 - 2003**

Presentado por la Red para la Infancia y la Adolescencia (RIA), ante el comité
de los Derechos del niño en la Organización de las Naciones Unidas
Enero de 2004

CONTENIDO

I.	Introducción	3
II.	Breve contexto salvadoreño	6
III.	Medidas legislativas e institucionales y su aplicación	9
IV.	Derechos y libertades civiles	17
4.1.	Derecho a la identidad (artículo 7 y 8)	17
4.1.1.	Marco Normativo.....	
4.2.	Estado del derecho a la identidad en el país	17
4.3.	Puntos de preocupación	18
V.	Salud Básica	20
5.1.	Niñez y adolescencia con discapacidad (artículo 23)	20
5.1.1.	Medidas legislativas	
5.1.2.	Atención a personas con discapacidad	
5.1.3.	Atención comunitaria	
5.1.4.	Avances en formación profesional	
5.1.5.	Esfuerzos de la sociedad civil	
5.2.	Salud y servicios sanitarios (artículo 24)	23
5.2.1.	Propuestas de cambios y reformas de salud	
5.2.2.	Distribución inequitativa del presupuesto de salud	
5.2.3.	Cumplimiento de la convención de los derechos del niño en materia de salud	
5.2.4.	Las epidemias en El Salvador	
VI.	Educación y cultura	33
6.1.	Adecuación del marco normativo nacional	33
6.2.	Situación actual del derecho a la educación en el país	34
6.3.	Puntos de preocupación	37
	El financiamiento de la educación y las observaciones del Comité	
	Inaccesibilidad de la niñez a la educación parvularia y de la población adolescente a la educación media	
	Calidad y eficiencia	
	El derecho a la igualdad y no discriminación	
	Derecho al descanso, el esparcimiento y las actividades culturales (artículo 31)	
VII.	Medidas de protección integral	43
7.1.	Los niños y niñas afectas por un conflicto armado, incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social (artículos 38 y 39)	43
7.1.1.	Atención en Salud Mental	
7.2.	Derecho de la niñez a no ser sometido a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes (apartado “a” del artículo 37)	47
7.3.	Derechos de la niñez en situación de explotación económica, incluido el trabajo infantil (artículo 32)	48

7.3.1	El Marco jurídico y la preocupación del Comité sobre la edad mínima para el empleo	
7.3.2.	Situación actual de los derechos de la niñez trabajadora	
7.3.3.	Actuaciones preventivas del Estado	
7.3.4.	Puntos de preocupación	
7.4.	Situación de los derechos de la niñez en explotación sexual comercial (artículo 34)	55
7.4.1.	Medidas legislativas	
7.4.2.	Situación actual	
7.4.3	Programas, acciones y otras medidas	
7.5.	Los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia (art. 40)	60
7.5.1.	El fenómeno de las pandillas y los centros de internamiento	
7.5.2.	Situación actual de los centros de internamiento	
VIII	Los derechos de la niñez y adolescencia objeto de abuso y violencia	68
IX.	Conclusiones y Recomendaciones	70
X.	Bibliografía consultada	78
XI.	Anexo	84

I. INTRODUCCIÓN

Este documento es el resultado del análisis de la información recabada para la actualización del informe sobre la situación de cumplimiento de la Convención de los derechos de la niñez en El Salvador, para hacer una valoración de la aplicabilidad de la CDN, en el marco de los compromisos suscritos por el Estado Salvadoreño. Por ello, se han analizados los resultados de investigaciones y balances que orientan la detección de los principales avances, así como las áreas de preocupación, con base a los indicadores disponibles, especialmente el período comprendido de 1998 a 2003.

La Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA, teniendo clara la importancia de la participación de la sociedad civil y especialmente de la población infantil y adolescente como verdaderos sujetos de derechos, definió y elaboró este informe con base a diferentes estrategias de trabajo.

En primer lugar, se partió de la recopilación y revisión de 64 fuentes bibliográficas que reportan la situación de la niñez y la adolescencia. Se incluyen los aportes dados por las investigaciones, informes y pronunciamientos elaborados por organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas del nivel de educación superior, así como de organizaciones de cooperación internacional, especialmente la producción en el último quinquenio.

También se consultaron fuentes documentales de carácter oficial disponible, de instituciones vinculadas directamente a la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia, tales como el Ministerio de Educación y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA. Con particular énfasis se consultaron las fuentes documentales producidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, PDDH.

La PDDH es la institución gubernamental creada en 1992, por mandato constitucional, como componente imprescindible de la institucionalidad nacional a fin de asegurar criterios y decisiones imparciales en la labor de monitoreo y vigilancia del quehacer de las estructuras de poder frente a los derechos humanos de la población en general. Al interior de esta institución figura la Procuraduría Adjunta de la Niñez y la Adolescencia, cuyo mandato consiste en promover, garantizar y supervisar el respeto a los derechos humanos de estos grupos etarios específicos.

La información proporcionada por la Procuraduría ha permitido hacer comparaciones sobre el grado de avance y violaciones a los derechos humanos cometidos por las instituciones estatales, especialmente en lo relativo a la situación de la niñez desaparecida durante el conflicto armado, la desnutrición infantil, violencia policial, las condiciones de las y los adolescentes en conflicto con la ley en los centros de internamiento y la polémica constitucional de la reciente Ley Antimaras, entre otros.

Para la RIA es sumamente importante recoger la participación de la población infantil y adolescente como verdaderos sujetos de derechos. Por ello, una segunda fuente de información primaria la constituyó el aporte dado por niñas; niños, varones adolescentes y

mujeres adolescentes, en representación de organizaciones no gubernamentales, que son parte de la Red para la Infancia y la Adolescencia. Como estrategia metodológica se requirió organizar y aplicar la técnica de análisis de contenido para cuatro grupos focales realizados, constituidos por un total de 54 participantes, distribuidos por sexo y edad. Los aportes dados permiten contrastar la cercanía entre lo reportado por la sociedad civil adulta y el sentir de las niñas, los niños y la población adolescente.

Posteriormente, se realizó un taller de consulta con representantes de las instituciones que conforman la RIA o vinculadas al tema de la niñez. En este taller participaron un total de 33 instituciones en su mayoría no gubernamentales que con su aporte han enriquecido la actualización de este informe.

También se realizó un análisis de contenido de notas periodísticas y reportajes, sobre los derechos de la niñez, en los dos principales medios informativos impresos del país. Se tomó de referencia principalmente la información de los últimos seis meses previos a este informe.

Como complemento sobre algunos aspectos en los cuales se carece de información documental se realizaron 6 entrevistas con informantes claves vinculados al tema de los derechos de la niñez y con larga trayectoria de trabajo en el área de la Justicia Penal Juvenil, niñez en situación de explotación sexual y comercial, así como niñez en situación de calle y trabajo infantil.

No menos relevante para la actualización del informe ha sido la consideración de las observaciones finales del comité de los derechos del niño: El Salvador. El Comité examinó el informe inicial de este país en septiembre de 1993 y observó cinco aspectos positivos y una serie de factores y dificultades de preocupación que obstaculizan la aplicación de la convención. El comité observó textualmente lo siguiente:

1. Toma nota de la difícil situación económica y social de El Salvador, agravada por una persistente pobreza y 12 años de conflicto interno y violencia. El Gobierno reconoce la necesidad de realizar esfuerzos en el ámbito nacional para resolver muchos de los problemas suscitados por el conflicto y garantizar la plena observancia de las disposiciones de la Convención. El Comité confía en que las instituciones democráticas del país, así como su política de reconciliación social, se consolidarán en breve.
2. El Comité lamenta que El Salvador no ha tenido en cuenta debidamente las disposiciones del artículo 4 de la convención y que las restricciones presupuestarias que afectan los programas sociales, hayan redundado en detrimento de la protección de los derechos del niño.
3. Observa así mismo la falta de coordinación entre los órganos públicos y privados y las organizaciones que se ocupan de los derechos del niño.
4. El Comité expresa su preocupación por el concepto consignado en la legislación salvadoreña, de niños en situación irregular. Se hace necesaria una aclaración

respecto a incluir los criterios utilizados para definir ese concepto, así como la posible aplicación del derecho penal a esos niños.

5. Además, el Comité estima que es necesario considerar seriamente las cuestiones relativas a la definición legal del niño, en lo particular en lo que respecta a la edad mínima para contraer matrimonio, la admisión al empleo, la prestación del servicio militar y para declarar ante los tribunales. Según parece, esas disposiciones no tienen debidamente en cuenta los principios del interés superior del niño y la no-discriminación.
6. El Comité se siente alarmado ante el gran número de niños que han sido abandonados o desplazados o que han quedado huérfanos como resultado del conflicto armado, así como de niños que, para poder subsistir, se ven forzados a vivir y trabajar en la calle.
7. El Comité también se muestra preocupado por las actitudes discriminatorias generalizadas para con las niñas y los niños discapacitados, así como por la existencia de numerosos casos de abusos y de violencia contra los niños en el hogar.
8. El Comité toma nota con preocupación de la falta de capacitación de los grupos profesionales que se ocupan de los niños.

En este informe se retoman las preocupaciones observadas por el Comité con el fin de poder establecer el balance de los avances o retrocesos, a partir del análisis de indicadores cualitativos y cuantitativos que reportan los diferentes estudios realizados por Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre el estado actual de los derechos de la niñez y la población adolescente en el país.

II. BREVE CONTEXTO SALVADOREÑO

El Salvador, uno de los países con menor extensión territorial de América, cuenta con 21,040 Km². De acuerdo con la Dirección General de Estadística y Censos (DYGESTIC en FESAL, 2003), se estima que para mediados del año 2003, El Salvador posee una población aproximada de 6,163,168 de personas, de las cuales 3,932,569 (59.24 por ciento) viven en el área urbana y 2,170,599 (40.75 por ciento) se encuentran en el área rural, caracterizando al país como una sociedad de gran actividad urbana. La densidad poblacional se calcula alrededor de 315 habitantes por Km² (FESAL, 2003).

El Salvador es un país cuya población es mayoritariamente joven. La población menor de 15 años representa el 37 por ciento de la población. La dinámica poblacional se ha caracterizado por mantener tasas relativamente altas de natalidad. Durante el período 1992 - 2001, la población del país creció a una tasa promedio anual de 2.1 por ciento, reduciéndose a una tasa de crecimiento natural del 1.9 por ciento para el período 2000-2005. Se estima que para el año 2010, a veinte años de la Convención de los Derechos de la Niñez, CDN, la población total será de 7.4 millones de habitantes (Secretaría Nacional de la Familia, 2001).

La Tasa Global de Fecundidad, TGF, del país descendió significativamente en las últimas tres décadas, de 6.3 hijos por mujer en edad fértil en el período 1973-1978 a 3.5 hijos en 1992 y a 2.97 en el período 1997-2002. Con esta tendencia la TGF de El Salvador se ha llegado a ubicar en el segundo lugar, entre las más bajas de Centroamérica.

A partir de 1989, se implementó el plan económico de estabilización y ajuste estructural, con lo cual se experimentaron altas tasas de crecimiento del PIB y se disminuyó el déficit fiscal del 4.5 por ciento en 1992 a 0.1 del PIB, en 1995. En los últimos años se ha presentado un crecimiento más lento, en el cual el PIB creció a un promedio anual menor al 3 por ciento (Molina y colaboradores, 2003).

Como lo señala el PNUD en el Informe de Desarrollo Humano en El Salvador (2003), la pobreza sigue siendo alta y no está bien calculada. Diferentes informes sostienen que la pobreza ha experimentado una reducción significativa en la década de los noventa. Entre los años 1992 y 1998, los hogares pobres disminuyeron de 65.4 por ciento al 44.6 por ciento. Sin embargo, entre 1999 y el 2001 la tendencia hacia la baja de la pobreza siguió un ritmo más lento, reduciéndose de 41.3 por ciento en 1999 (FUSADES, 2001-2002) y a 38.8 en el 2001 (Molina y colaboradores, 2003) Contra estos datos el PNUD señala que al menos 43 de cada 100 habitantes del país continúan siendo pobres. De este porcentaje el 19 por ciento vive en pobreza absoluta. Es decir sus ingresos son inferiores al costo de la canasta básica.

Se ha identificado que existen problemas con la metodología de cálculo de la pobreza, ya que se utilizan parámetros que han perdido vigencia. No se toma en cuenta el aumento entre 4 y 10 veces de los precios de electricidad, vivienda y combustible, que están incluidos en la canasta básica ampliada. Entre la población rural la situación es más deteriorada, La pobreza total afecta al 55.8 por ciento y el 29.1 por ciento en pobreza absoluta.

Además, la canasta de alimentos para el sector rural es inferior en calidad y costo que la urbana. En todo caso, la reducción del porcentaje de la pobreza absoluta se basa básicamente en los emigrantes y sus remesas. Se estima que si se dejara de percibir las remesas familiares, los niveles de pobreza absoluta serían mayores a los estimados 10 años atrás. En el año 2001, las remesas alcanzaron \$1,910.5 millones, por encima de los ingresos del café y maquila (López y otros, 2002).

En términos del Índice de Desarrollo Humano, 2003, El Salvador se encuentra ubicado en la posición 105 entre 175 países. Si bien es cierto, el país ha logrado avances, debido a los progresos que han impulsado otros países, su posicionamiento relativo apenas ha mejorado.

El Salvador se ha caracterizado históricamente por presentar una estructura de distribución del ingreso sumamente concentrada. En el 2002 el quintil más pobre disminuyó su participación a 2.4 por ciento del total de ingresos y el quintil más rico la aumentó al 58.3 por ciento, factor que evidencia las grandes desigualdades socioeconómicas. En la última década las desigualdades en la distribución de los ingresos lejos de reducirse se han profundizado (PNUD, 2003)

Las políticas sociales de la década de los noventa han estado marcadas por el discurso neoliberal según el cual se tiende al abandono del Estado Benefactor con el objetivo de reducir la inflación y el déficit fiscal, tratando de incrementar los ingresos por medio de los impuestos indirectos (Janson y colaboradores, 1997), elevar la eficiencia del sector público y favorecer la austeridad del gasto. Se trata, además de ajustar el tipo de cambio nominal al tipo de cambio real. Ello conlleva además la liberación de precios y salarios, la reducción a lo indispensable de los servicios públicos, desregulando el conjunto de actividades del sector privado. Estas medidas han tendido a debilitar el papel directivo del Estado como promotor y garante del bienestar social y de los derechos de la niñez.

El compromiso de Gobierno para 1999 de mantener la meta de asignar el 50 por ciento del presupuesto en el área social, equivalente al 5.4 por ciento del PIB, no se ha cumplido. Actualmente el gasto social es todavía inferior al nivel de 1975 (Pleitez, 1995, en Janson y colaboradores, 1997).

La serie de factores que se han impulsado para lograr la recuperación económica (aumento de la carga tributaria, ayuda externa, medidas de compensación y otras) han contribuido positivamente en la mejora de algunos indicadores relativos a la situación de la niñez y las mujeres. Sin embargo tales factores no se han traducido en un mejoramiento sustancial en la reducción de la pobreza.

Asimismo, en enero del 2001 entró en vigencia la Ley de Integración Monetaria de cara a la dolarización de la economía y se eliminó la potestad del Banco Central de Reserva de emitir la moneda nacional (Colón). Actualmente no se cuenta con un análisis que refleje como esta medida ha beneficiado a los sectores más pobres.

Los terremotos de enero y febrero del 2001, que tuvieron repercusiones en la totalidad del país, afectaron al 11.6 por ciento de la población y causaron daños materiales de 1,603.8 millones de dólares, equivalentes al 12.1 por ciento del PIB, incrementándose el índice de

pobreza entre el siete y el diez por ciento. FUSADES (2001-2002) Indica que cerca de 146,000 personas quedaron convertidas en nuevos pobres, de los cuales 125 mil entraron en pobreza extrema y 20, 000 en pobreza relativa. A esto se aúna la desaceleración de la economía de los Estados Unidos, afectando las exportaciones salvadoreñas.

La DIGESTYC señaló que aproximadamente un 20 por ciento de las viviendas en el país resultaron dañadas, de las cuales un 12 por ciento fueron declaradas inhabitables. Además, 1,566 centros escolares resultaron daños, de los cuales el Ministerio de Educación reporta una reconstrucción en más del 90 por ciento a la fecha.

El análisis del presupuesto 2003, refleja que El Salvador y sus tendencias generales muestran una situación compleja, en la que el gobierno ha tenido poca capacidad de reflexión, al decidir corregir el déficit fiscal, recurriendo a una progresiva contracción del gasto corriente e incluso del gasto total del Estado (Romano, 2003)

En el ámbito social, la violencia en El Salvador es una de las características que tiende a parecer permanente. Pero es importante mencionar que la violencia en el país no es legado únicamente de doce años de guerra civil, sino que ha sido una manifestación de una historia social caracterizada por la exclusión social, las inequidades genéricas, el militarismo, la polarización social y partidaria, la debilidad de la institucionalidad del Estado y las violaciones a los más elementales derechos. La tasa de homicidios en el país es considerada una de las más altas en todo el mundo. Para el caso, en los últimos dos años han sido asesinadas 134 mujeres por sus propias parejas (Gaborit, 2003)

En septiembre del 2002, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) surge un fuerte movimiento de resistencia a los intentos gubernamentales por privatizar la salud. El movimiento se extendió a todo el sistema nacional de salud y el gremio médico, enfermería. Personal de administración y de servicio se sumaron al paro de labores, convocado por personal médico y sindicalistas del ISSS, que ha resultado sumamente desgastante, por varios meses (González, 2003)

Al finalizar el año 2002, de acuerdo con el sondeo del Instituto Universitario de Opinión Pública, IUDOP, sobre cómo evalúa la población la situación social y política del país, los resultados indican la percepción de una difícil situación económica, una situación política estancada y un deterioro de los problemas sociales.

III. MEDIDAS LEGISLATIVAS E INSTITUCIONALES Y SU APLICACIÓN

La adecuación de la normativa jurídica del Estado de El Salvador, bajo los postulados de la Convención Sobre los Derechos del Niño, se ha evidenciado, con la promulgación de instrumentos importantes acordes a la Doctrina de la Protección Integral, bajo la concepción de niñez y adolescencia sujeta de derechos y obligaciones. Concretamente se hace referencia a la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, el Código de Familia, la Ley Menor Infractor, la Ley de Vigilia y Control de Ejecución de Medidas al Menor Infractor.

Lo anterior ha constituido el primer paso de acomodación formal, hacia los fundamentos filosóficos y parámetros normativos que asumió cada uno de los Estados al ratificar el mencionado instrumento de carácter internacional y ahora ley de la República con relación a la niñez y la adolescencia.

Aunado a esto se inició el proceso de adecuación de instituciones como el Consejo Salvadoreño de Menores y la Dirección General de Menores que se transformó en el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM) en 1990, recientemente renombrado Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA).

La Constitución de la República de 1983 establece en su Título I, Capítulo Único, La Persona Humana y los fines del Estado: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción”. Y en su Capítulo II, Derechos Sociales, Sección Primera, artículo 35 dice: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de estos a la educación y a la asistencia... La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial”.

La promulgación de la legislación antes mencionada ha sido la mínima necesaria para que, de una forma primaria, sea acorde con el proceso de adecuación legislativa e institucional, pero no la suficiente para una apropiación e interiorización real de la filosofía de la Doctrina de la Protección Integral.

El compromiso de los Estados a partir de la ratificación de la Convención de los Derechos de la Niñez, más que obedecer a la creación de todo un cuerpo normativo y cambios institucionales superficiales, plantea que sea reconocido el niño, la niña y el adolescente como persona humana y en consecuencia que se respete y se vele porque tengan acceso a una condición de vida digna, que contemple: acceso a la educación, a la salud, a la alimentación, vivienda, acceso al justicia, seguridad jurídica y justicia social.

Dificultades de la argumentación anterior aunado al entendido que no siempre el desarrollo legislativo, lleva aparejado el desarrollo económico, político y social de los pueblos, logra identificarse dos grandes dificultades al contexto en que se encuentran la niñez y la adolescencia, los que se advierten: a) Fragmentación del tema de niñez y adolescencia y b) en la inexistencia de condiciones normativas y reales de aplicación.

Es necesario partir de que la atención que se brinde a la población de niñas, niños y adolescentes, debe hacerse bajo una óptica unitaria; implica que si bien es cierto las problemáticas que presentan pueden enmarcarse en diferentes situaciones, debe tenerse clara la diferencia entre asistencia y ayuda al violentado en sus derechos. Con la aplicación jurisdiccional a quien transgrede la ley, no se excluye que debe existir toda una estrategia de abordaje que implique y evite que el desprotegido social, trascienda de dicha situación a la de la niña, niño y adolescente en conflicto con la ley penal, “existe un continuum sociológico y psicológico por el que un niño maltratado y desprotegido es potencialmente un joven agresor y detrás de un joven que comete actos delictivos, hay frecuentemente un niño maltratado”.¹

Lo anterior obliga al establecimiento de toda una estrategia de abordaje multidisciplinario e interinstitucional que lleve implícito todo el conglomerado de situaciones, donde los actores y actrices principales siguen siendo las niñas, niños y adolescentes, así surge la interrogante ¿Existe una necesidad de la creación de nuevos instrumentos legales que regulen el tema de niñez y adolescencia o deben readecuarse los ya existentes?.

Una primera opción propone un código de niñez y adolescencia que logre abordar de una forma global la situación del desprotegido social (niñas y niños trabajadores, discapacitados, abusados física, verbal, psicológica y sexualmente, en situación de calle, abandonados y al que se encuentra en conflicto con la ley penal). Esto obedece a lo difuso que actualmente se encuentran las normas que regulan dichas situaciones y que ocasionan la fragmentación e invisibilización de esfuerzos que se hacen para su tratamiento.

El alto número y experiencia acumulada de organizaciones no gubernamentales que trabajan con niñez y juventud, aunado a las instancias estatales, lejos de contribuir a la coordinación de políticas claras y específicas, basadas en la Doctrina de la Protección Integral, tiende a culminar en acciones unitarias, que al no compaginar, en muchos casos, con lineamientos de los gobiernos en turno, se ven limitadas, entorpecidas e imposibilitadas de realizar programas y proyectos bajo una perspectiva integral e intencionada.

Cerca de 36 organizaciones no gubernamentales miembros de la Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA, coinciden en señalar la importancia de contar con un Código de la Niñez que logre constituirse en un marco normativo que amplíe, armonice y dé más efectividad a la legislación nacional referida a los derechos de los y las niñas. No obstante el proyecto de ley del código debe ser revisado cuidadosamente bajo el enfoque de la doctrina de protección integral, que contenga un enfoque de derecho y debe establecer el origen de la inversión para el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección para su aplicación. También señalan la limitada participación de diversos sectores y actores en el proceso de elaboración y consulta, que a la fecha ha tenido el proyecto de ley del Código de Niñez y adolescencia.

“...En adición al abuso en el uso de principios, también es importante hacer referencia al problema de la recopilación normativa. El proyecto de Ley del Código de la Niñez y la adolescencia hace un “collage”, de normas dispersas en otros instrumentos, tales como la

¹ Sánchez Martínez. Francisco de Asís, Antecedentes y Nuevo Enjuiciamiento de Menores Ley 4/1992, Capítulo IV. Pág. 30 Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S. A., Madrid 1999, Barcelona

Convención sobre los Derechos del Niño, los convenios de la OIT, el Código Civil, el Código de Familia y hasta la Doctrina de Protección Integral. Sin embargo, actualmente como está diseñado, esta recopilación no introduce nada nuevo a las leyes ya vigentes. Más aún, vuelve confusa la normativa existente; por cuanto incluye elementos que entorpecen los derechos que ya habían sido reconocidos. El sentido de un código que agrupe normativas dispersas debe ser de carácter evolutivo, es decir que debe buscar mejorar el sistema de protección y normas existentes, pero el proyecto, lejos de hacer esto, crea un sistema más confuso que impide una aplicación efectiva del código y las otras normas que pretende superar...” (PDDH, 2002).

En lo que respecta a la segunda opción de readecuar la legislación existente, para algunas instituciones resulta más viable esta alternativa, ya que su eficacia depende de los entes que deben velar por su cumplimiento, más que de la normativa en sí misma, debiendo tener claro que el derecho debe comenzar a funcionar cuando todas las otras formas usadas para resolver determinada problemática no han podido bajo una óptica de esfuerzo real y este no puede y no debe utilizarse de una forma indiscriminada para resolver situaciones de índole social y no legal.

b) Inexistencia de condiciones formales y reales de aplicación la normativa jurídica vigente dentro del encuadre de la construcción de un Estado Democrático de Derecho, donde cada una de las instancias cumpla con sus roles, exista un respeto recíproco entre estas y la identificación de violación de Principios básicos que establece la Convención Sobre los Derechos del Niño, como el de no-discriminación, Participación y del Interés Superior del Menor. (Artículos 1, 2, 3 y 40 de la Convención Sobre los Derechos del Niño). (...Con relación al artículo 1... define al “niño y niña”... como seres humanos menores de dieciocho años, es decir la infancia se extiende hasta cumplirlos... el artículo exceptúa aquellos casos en que las leyes nacionales establezcan antes de los dieciocho años de edad, la mayoría de edad, esto significa que un Estado puede establecer que se adquiera la mayoría de edad antes de los 18 años de edad, pero ello no debe ser interpretado de una forma general, ni se permite, con arreglo a este artículo, fijar edades que puedan ser contrarias a los Principios de la Convención.

En general, las edades mínimas de protección... contra la privación de libertad debe fijarse tan altas como sea posible... artículo 2... el Comité de los Derechos del Niño define el término “discriminación”, como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole... y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas... artículo 3... este concepto lo define Miguel Sillero Bruñol: “*el interés superior del niño*”, es la satisfacción integral de sus derechos y por lo tanto es una garantía, ya que toda decisión que concierna al niño y niña debe considerar primordialmente sus derechos”... el artículo 40 se refiere a los derechos de todo niño o niña a quien se le atribuya que ha quebrantado una ley penal...se exige al Estado establecer un sistema de justicia especial para menores de 18 años...”²

² Herrera de Ramírez, Agustina y otros(2002). Convención Sobre los Derechos del Niño y Protocolos Facultativos explicados. FESPAD ediciones. San Salvador. El Salvador. Editorial Maya.

Para tratar la situación de la niñez y adolescencia, debe existir una voluntad real, política, social y económica, a fin de cambiar la situación de alta vulnerabilidad hacia la población de infantes y adolescentes. Por esa razón es necesario referirnos a ciertos acontecimientos, que evidencian la falta de motivación por parte del Estado de abordar de una forma integral el tema de niñez y adolescencia, así:

En el Proyecto de Código de Niñez y Adolescencia (2003): en estudio, en la Comisión de la Familia, la Mujer y el Niño de la Asamblea Legislativa es importante considerar ciertos aspectos que se abordan en el referido proyecto de ley:

Primero, en relación con las responsabilidades del Estado, la comunidad, la familia, el niño, la niña y el adolescente; no se percibe de una forma clara cuál y hasta dónde llega la responsabilidad del Estado. Se equiparan las obligaciones de los entes mencionados con las de las niñas, niños y adolescentes, olvidando precisamente que por su condición de menores de edad, que más que una regulación de deberes debe ser un mecanismo de protección. Igual lo hace con la obligación y responsabilidades del Estado, la comunidad y sociedad, ya que el primero más de establecer una política debe facilitar que las personas se desarrollen en el mínimo de condiciones, jamás pudiendo estar en el mismo nivel con la comunidad y sociedad.

Segundo, la tendencia a la creación y confusión de categorías ya definidas en especial en el artículo 4 del referido proyecto donde se establece “:...Niño, niña y adolescente: Niños o niña, es todo ser humano desde la concepción hasta los doce años de edad, se entiende por concepción, la fecundación del óvulo por el espermatozoide. Adolescente, es la persona mayor de los doce años hasta los dieciocho años de edad...”, contrariando así lo establecido en el artículo 1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, que dice en lo atinente “...se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad...”.

De igual forma el artículo 345 del Código de Familia, establece que es menor de edad quien no haya cumplido los dieciocho años de edad y la Ley del Menor Infractor también utiliza una categoría única de menor de edad para establecer su ámbito de aplicación, al establecer en su artículo 2 que dicho cuerpo normativo se aplicará a los menores de edad cuyas edades se encuentren comprendidos entre los doce y dieciocho años de edad...”; desconociéndose bajo que parámetros se trata de introducir dicha diferenciación que a parte de transgredir las normativas antes mencionadas, puede generar dificultades para la aplicación de estas.

Definir que debe entenderse por concepción “la fecundación de óvulo por el espermatozoide”; tiene todo un contexto histórico entre la pugna de las ONG’s en contra y a favor del aborto bajo ciertas condiciones; resultando altamente peligrosa dicha categoría, cuando ya la Constitución de la República en su artículo 1 inciso 2º. Establece: “...Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción...”; y de igual forma el artículo 344 del Código de Familia establece “:...El presente régimen establece los principios en que se fundamenta la protección del menor, reconoce y regula sus derechos desde la concepción hasta los dieciocho años de edad...”. Punto en el que consideramos pertinente debe hacer un profundo análisis; así como también debe someterse a consideración no solamente desde el punto de vista moral,

religioso, ético y legal, sino que también desde la óptica médica y contextual del nivel de vida y las condiciones de desarrollo en las que se encuentran la mayoría de la población y en específico las niñas, niños y mujeres.

Tercero, siguiendo con el análisis del referido artículo 4, establece una definición de atención y desarrollo integral; en sus literales b) y c), y al hacerlo de una forma taxativa, la convierten en reduccionista y limita hacer una interpretación extensiva en cada caso en particular y en beneficio del menor de edad.

Cuarto, en lo referido al Libro Segundo, SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, se crea todo un aparataje, que más que sencillo vuelve complejo y burocrático el sistema de protección a la niñez y adolescencia, no facilitando su aplicación y en la parte del TÍTULO II, MECANISMO DE EXIGIBILIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE DERECHOS EN SEDE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, CAPÍTULO I, NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL, en específico y con relación a la sede administrativa, se conceden al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), atribuciones que más apuntan hacia funciones que corresponden a otro Órgano del Estado, en específico al Judicial.

Esta asignación de atribuciones al ser ejecutadas por entes que no lo son, hace pensar en una regresión a la Doctrina de la Situación Irregular, bajo la concepción del “buen padre de familia”, y con la no-existencia de otro ente diferente al ISNA, vuelve vulnerable dicho proceso, y violenta concepciones básicas del Derecho Moderno y garantías constitucionales como lo son el Debido Proceso del denunciante, así como también del denunciado.

De la niña, niño y del adolescente en conflicto con la ley penal

Con relación a esta población ha existido desde la entrada en vigencia de la Ley del Menor Infractor, un clima de hostilidad hacia la población que comprende dicha normativa y hacia los aplicadores y las aplicadoras de dicha ley y una confrontación constante entre el Órgano Ejecutivo y el Judicial, esto en razón que ante los altos niveles de violencia, se ha evidenciado un afán de establecer que la mayoría de delitos y los más graves son cometidos por menores de edad, cuando en una muestra tomada de un Juzgado de Menores de San Salvador, en un período de tiempo comprendido del 1 de enero de 2000 al 15 de junio de 2003, en una escala de 19 lugares, de los primeros cinco, cuatro son clasificados como "Delitos contra el Patrimonio", mientras que los "Delitos relativos a la Vida"(Lesiones y Homicidio), ocupan en su orden respectivamente el séptimo y décimo primer lugar; situación que se evidencia con:

- Ley Transitoria de Emergencia contra la Delincuencia y el Crimen Organizado

Esta ley por Decreto Legislativo # 668, de fecha 19/03/96, publicada en el Diario Oficial y vigente desde el día 22/03/96, cuya vigencia y duración era de dos años, la que en su Capítulo IV, establecía REGLAS ESPECIALES PARA MENORES INFRACTORES, REGLA ESPECIAL, y en su artículo 22 decía: “..Los tribunales de menores aplicarán las disposiciones penales de esta ley a aquellos que individualmente o en grupo cometieren los

delitos contenidos en la presente Ley, cuyas edades estuvieren comprendidas entre los catorce y los dieciocho años de edad sujetos a la Ley del Menor Infractor, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) No procederá ningún tipo de conciliación en los delitos s que se refiere esta ley, excepto el hurto calificado;...
- b) La medida aplicable en los delitos contemplados en esta ley; excepto el hurto calificado, será preferentemente la de internamiento, que se cumplirá en centros especiales diferentes de los de los adultos; y...
- c) En el caso de los incisos segundo y tercero del Art. 53 de la Ley del Menor Infractor, el plazo de conducción al juez de menores competente, no excederá de setenta y dos horas. La Policía Nacional Civil, bajo la dirección del Fiscal General de la República, efectuará las diligencias de investigación. Transcurrido dicho plazo la Fiscalía remitirá al menor al juez de menores respectivo, con certificación de las diligencias instruidas y continuará la investigación... En lo demás se estará a lo establecido en la Ley del Menor Infractor...”. Disposición que fue declarada inconstitucional por medio de Sentencia, de la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, la que en lo atinente decía “... la minoría de edad comprende un período de la existencia del ser humano, que no es exacto y absoluto, sino que varía según la clase de relaciones que puedan entrar en juego y está en función directa del ordenamiento positivo que la regula.

Es evidente que el constituyente ha establecido que la conducta antisocial de los menores esté sometida a un régimen especial, lo que no puede significar otra cosa que constitucionalmente esta prohibido prescribir el mismo régimen sancionatorio para menores que para mayores de edad... de la lectura del inciso 1º. Del artículo 22 de la Ley Transitoria de Emergencia contra la delincuencia y el crimen organizado, aparece que el legislador secundario sujeta a los menores de edad a las mismas disposiciones a que están sujetas las personas mayores de edad, circunstancia que resulta contradictoria con lo establecido en la normativa constitucional, resultando violatoria de los artículos 3º, y 35 inciso 2º. De la Constitución y así debe declararse en el fallo correspondiente a esta sentencia...”.

La Ley Antimaras

La Ley Antimaras, constituye Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho de fecha nueve de octubre de dos mil tres, vigente desde el día diez del mencionado mes y año. Este se produce en un contexto donde el problema de las “pandillas también llamadas maras”, ha salido del control de las autoridades de seguridad pública, esto es más un esfuerzo por parte del Órgano Ejecutivo, de querer evidenciar que uno de los mayores problemas de la sociedad salvadoreña, lo constituye la delincuencia y que dentro de la misma, la más cruel o la más violenta es la cometida por los pandilleros y dentro de estos por los menores de edad.

Al respecto, se observa la falta de estrategias integrales, para poder abordar el problema de las pandillas, y por otra parte como consecuencia de la indiferencia estatal a dicha problemática, es de hacer notar que dentro de la mencionada ley, en el Título I, Capítulo I, OBJETO, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO, artículo 1, La presente ley

tiene como objeto establecer un régimen especial y temporal para el combate legal de las agrupaciones conocidas como maras o pandillas. Para los efectos de esta ley se considerará como asociación ilícita denominada “mara o pandilla” aquella agrupación de personas que actúen para alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres, y que cumplan varios o todos los criterios siguientes: que se reúnan habitualmente, que señalen segmentos de territorio como propio, que tengan señas o símbolos como medios de identificación, que se marquen el cuerpo con dibujos o tatuajes”.

El Artículo 2, que dice “...La presente ley se aplicará a todas las personas mayores de doce años de edad, que cometan los delitos o faltas contempladas en esta ley o en Código penal, que en lo sucesivo podrán denominarse como conductas, dentro del territorio nacional... Los infractores de doce a dieciocho años de edad miembros de maras o pandillas gozarán de trato y procedimiento especial determinados en esta ley. Cuando un menor comprendido entre las edades de doce a dieciocho años de edad, cometa delitos o faltas contempladas en esta ley o en el Código Penal y la Fiscalía General de la República advierta que posee discernimiento de adulto, solicitará al Juez de Menores que evalúe esta situación.

Si el Juez de menores considera que está en capacidad de discernir la ilicitud de las conductas e infracciones cometidas como un adulto, lo declarará como adulto habilitado y se le aplicará la legislación pertinente... en el supuesto del inciso anterior, el Juez de Menores se auxiliará del equipo multidisciplinario a su cargo y ordenará las pericias que considera conveniente. Los menores de doce años de edad, que sean sorprendidos en la comisión de alguno de los hechos punibles descritos en esta ley o en el Código penal, que pertenezcan a maras o pandillas y que después de ser evaluado por el Juez de Menores respectivo, concluya que está en capacidad de discernir la ilicitud de su conducta, se le aplicará el proceso aquí descrito para los menores de edad...”.

La ley antimaras claramente transgrede de una forma discriminatoria el trato hacia una determinada porción de la población, la que por sus características, forma de vida y desarrollo, ha merecido únicamente la respuesta a través de la facultad punitiva del Estado, como lo es el Derecho Penal. “.. En el ámbito penal resulta frecuente la identificación del trato discriminatorio con el trato desigual o, lo que es lo mismo, las conductas de discriminación suelen interpretarse como lesivas del principio de igualdad. Esta legislación que se ha desarrollado en coordinación de un plan del Órgano Ejecutivo, con la Policía Nacional Civil y la Fuera Armada(Grupos de Tarea Conjunta GTC) que ha sido denominado “PLAN MANO DURA”, el que desde su aplicación ha generado una serie de opiniones en amplios y diferentes sentidos, pero que convergen en “la Inconstitucionalidad de la Ley y en la falta de interés por querer abordar de manera integral y no solo represiva y punitiva el tema de las “pandillas y maras”, que han tenido innegablemente todo un contexto de violencia, iniciando con la estudiantil, generando todo un clima de exclusión hacia el sector al cual va dirigida y que en la mayoría de casos culmina en detenciones arbitrarias y abuso policial.

En los diferentes debates sobre el proyecto de “Ley Antimaras”, que se han desarrollado en los últimos días, todos los participantes, incluso los del partido oficial, han coincidido en que la lucha contra la criminalidad y en especial aquella que cometen las pandillas, requiere de esfuerzos integrales que comprendan tres componentes fundamentales; prevención, represión e inserción social. La respuesta punitiva por más dura o eficiente que

sea, por si sola no es la solución. Sin embargo, hay consenso sobre la necesidad de dar una respuesta inmediata (represiva) para aliviar la inseguridad en que viven cientos de comunidades en nuestro país. Lo discutible es como dar respuesta. Para FESPAD (Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho) no es necesaria una ley especial, lo único que se necesita es que las instituciones encargadas de la investigación criminal (Policía Nacional Civil y Fiscalía) hagan uso de las facultades que ya tienen para rastrear, detectar y acumular evidencias y luego detener y procesar a los responsables. (Desde FESPAD: observatorio de la justicia y los derechos humanos, pp. 12 y 13, Diario Co Latino, 16 de septiembre de 2003).

La desaparición del Centro Reeducativo “Rosa Virginia Pelletier

A partir del día once de abril de 2003, se suprime el centro reeducativo que estaba asignado para las niñas y jóvenes infractoras, en consecuencia la remisión de población que se encontraba privada de libertad, es reasignada en el Centro Reeducativo de Ilobasco, que alberga a la población de infractores hombres, no “identificados o pertenecientes a maras o pandillas”. Esta medida ilustra el trato discriminatorio para las mujeres dentro del ámbito del Sistema Judicial y en específico de las infractoras.

Es difícil lograr advertir que con tal decisión se logre un verdadero proceso de inserción, cuando para lograr un empoderamiento de las mujeres, se le ve imposibilitado hasta su propio espacio físico. No solo se trata de dar un espacio a las chicas para definir sus problemas.

En este sentido, una justicia penal juvenil respetuosa de los derechos de las niñas y niños debe estar atenta a las dificultades que representa el desarrollo de los derechos de las jóvenes mujeres. Unas dificultades que se suman a las de los menores en general, pero que representan una especificidad que es necesario abordar. La normalización del ser de la mujer, adolescente y la niña debe buscar la eliminación de los estereotipos sexuales que favorecen la discriminación, partiendo del propio reconocimiento de sus derechos humanos. Así es pertinente anotar que ante el diseño de Políticas, planes y programas, no se toma en cuenta la participación de la sociedad civil, mucho menos de los niños, niñas y adolescentes.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES

4.1. Derecho a la identidad (artículo 7 y 8)

4.1.1. Marco normativo

Los Artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño regulan lo concerniente al derecho de la identidad, al precisar que los Estados partes, firmantes de la Convención se comprometen a respetar el derecho de preservar la identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y las relaciones familiares, de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas” (CDN, 1997).

El Salvador se ha comprometido a preservar la identidad personal de la niñez de conformidad con las disposiciones de la CDN, adoptando importantes medidas constitucionales y legislativas, entre las que se destacan las disposiciones consignadas en la Constitución de la República (artículo 36 incisos tercero y cuarto), mediante las cuales se reconoce el derecho de toda persona a tener un nombre que la identifique, delegando en la ley secundaria el desarrollo y regulación sobre la materia, incluyendo las formas de investigar y establecer la paternidad.

Expresamente en el Art. 36 de la Constitución de la República de 1983 se establece el derecho a un nombre y en el Código de Familia (Art. 203) se norma el derecho de los hijos a tener conocimiento de quienes son sus progenitores y a ser reconocidos por éstos.

También destaca que en el año 1990 se aprueba la Ley del Nombre de la Persona Natural, mediante Decreto legislativo N° 450, la cual regula el nombre en cuanto a su formación, adquisición, elementos, cambios, que constituyen una garantía que protege la dignidad humana, y por ende de conformidad con la ley no puede asignarse un nombre propio cuando éste fuere lesivo a la dignidad humana, impropio del ser humano, discriminatorio o equívoco respecto al sexo. Esta facultad es concedida en forma discrecional a la funcionaria o funcionario del Registro Familiar que atiende en las alcaldías del país.

Por otra parte, es importante señalar que los Estados al ratificar la CDN asumen el compromiso de hacer uso de todos los mecanismos a su disposición para restablecer los elementos de su identidad como pruebas genéticas, búsqueda de parientes reunificación familiar (Cardona y Díaz, 2003)

4.2. Estado del derecho a la identidad en el país

Una de las situaciones que constituye punto de preocupación es el relativo al cumplimiento del derecho universal de la niñez a la inscripción en el registro nacional. Las cifras revelan que el 9.8 por ciento de la población, es decir, 638 mil 17, entre niñas, niños y adolescentes carecen de partida de nacimiento, según el cálculo con base en la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, del Ministerio de Economía³

³ La Prensa Gráfica, 638 mil niños sin partida de nacimiento, 2 de octubre de 2003

De acuerdo con los datos del ISNA relativos a los porcentajes de subregistro nacional en los últimos años se tiende a observar un crecimiento porcentual de población sin registro. En 1998, el porcentaje de subregistro nacional se estimó en 5.1; para 1999, del 8.2 y para el año 2000, de 9.8 por ciento. Además indica que los datos en términos absolutos, reflejan que evidentemente el problema es mayor en las zonas rurales y urbanas marginales. Al revisar los datos de subregistro de nacimientos por departamento se observa que San Salvador, La Unión y Chalatenango presentan los porcentajes más altos (ISNA, 2003).

Este crecimiento porcentual puede dar lugar a dos hipótesis. Primera, que el sistema de registros es cada vez más preciso. Segundo, que realmente, existe un aumento de niñas y niños que no son asentados.

En una de las políticas que en el país ha puesto en marcha, figura el hecho que los registros de inscripción se lleven a cabo en los hospitales en las que las madres son atendidas. Sin embargo, todavía no se logra dar cobertura a quienes nacen en las casas.

4.3. Puntos de preocupación

La falta de los registros de documentos de identidad constituye una violación al derecho humano de identidad. Sin partida de nacimiento prácticamente un niño o niña no existe. De acuerdo con la opinión de representantes de ONG's que integran la Red para la Infancia y la Adolescencia (González, 2004). Si bien es cierto existen leyes que reconocen el derecho a la identidad no se han establecido los mecanismos de protección que faciliten el cumplimiento y pleno ejercicio de este derecho, porque en la práctica el proceso es burocrático y tiene un costo económico el servicio. Existe una intención mediana de garantizar este derecho pero no opera ni el interés superior de la niñez y adolescencia, ni evidencia que la niñez es prioridad.

La inscripción en el Registro del Estado Familiar debería ser gratuita. Si embargo, en el país son impuestas tasas de cobro por las alcaldías municipales para brindar el servicio de expedición de partidas de nacimiento. El costo de la partida de nacimiento puede oscilar alrededor de dos dólares.

Las condiciones de precariedad de las familias en situación de pobreza es una de las principales razones asociadas a esta grave situación. Tener a disposición dos dólares para realizar el trámite que implica la adquisición de la partida de nacimiento, en un país donde más de una quinta parte de la población vive con menos de un dólar al día, se constituye muchas veces en un obstáculo (PNUD, 2001; FUSADES, 2001).

Una vez pasado el período legalmente establecido para registrar a los hijos e hijas, los padres y madres caen en mora. La Ley Transitoria del Registro Familiar (Art.28) establece un plazo de quince días en las alcaldías, luego del nacimiento para inscribir al recién nacido. Al no realizarse el trámite en el tiempo estipulado por la ley, procede la aplicación de una multa, por el registro tardío. Esta variable, dificulta aún en mayor medida, las posibilidades de obtener dicho documento, ya que van postergando la inscripción legal de sus hijas e hijos.

Lo más grave de esto es que si el niño o la niña cumple los cinco años sin haber sido asentado, el trámite no es solo administrativo sino que se vuelve judicial no contencioso. La Ley estipula que en los casos en los que hayan pasado más de cinco años y no se ha asentado al niño o niña, entonces, la familia o responsables, deberá seguir un proceso judicial, específicamente un juicio de identidad en los Tribunales de Familia. La situación se vuelve más difícil, dado el costo mayor que significa, porque tienen que solicitar los servicios de un abogado u abogada o ser representados por un agente auxiliar de la Procuraduría General de la república.

De acuerdo con entrevista sostenida con representante del ISNA (noviembre, 2003) se plantea que a la fecha están gestionando una iniciativa de Decreto Legislativo a la Comisión de la Mujer y la Niñez, de la Asamblea Legislativa, con el propósito que las municipalidades puedan eximir de la multa de \$2.86 de dólar por el registro tardío, de tal manera que las familias o responsables acudan a inscribir a los niños y niñas, aunque haya vencido el plazo para obtener su partida de nacimiento. También se está gestionando una extensión del tiempo de inscripción en las municipalidades.

De llevarse a cabo estas medidas pueden tener un impacto positivo en materia de derechos humanos de la niñez. Sin embargo, deben contemplarse que hace falta implantar otro tipo de medidas de carácter temporal, a fin de que los sectores sociales con mayores desventajas socio económicas, puedan ejercer el derecho de tener una identidad y un nombre para sus hijos e hijas.

El ISNA también agrega que ha conformado la red social de apoyo para el asentamiento masivo de niños que no tienen partida de nacimiento. Esta red está integrada por el ISNA, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS (unidades de salud), Ministerio de Educación (Centros de Desarrollo Infantil, centros escolares), Procuraduría General de la República y parroquias. También se han implementado campañas puntuales por radio y TV sobre el derecho a la identidad. Estas han sido ejecutadas por el ISNA, así como por organizaciones no gubernamentales.

Con todo y lo planteado por el ISNA se observa como punto de preocupación que el trámite planteado en la ley, así como las medidas implementadas hasta la fecha no facilitan el ejercicio del derecho a la identidad. Este punto es importante por que los gobiernos en la última Cumbre de las América realizada en Toronto, acordaron realizar todo lo necesario para que todos estos obstáculos fueran anulados, pero en el caso salvadoreño ha sido lento el proceso, evidenciando nuevamente la falta de interés político en invertir en la infancia.

La difícil situación económica y social del país fue una de las condiciones a superar señaladas por el Comité de los derechos del niño, en 1993, agregando la importancia de realizar esfuerzos para garantizar la plena observancia de las disposiciones de la convención. Sin embargo, resulta motivo de preocupación la poca prioridad expresada en el bajo perfil de medidas adoptadas en materia de garantizar el cumplimiento de los derechos civiles.

V. SALUD BÁSICA

5.1. Niñez y adolescencia con discapacidad (artículo 23)

Mucho se ha avanzado en materia de derechos de la población con discapacidad, concretamente puede señalarse el adelanto en cuanto a la terminología que anteriormente, por sí misma se constituía en una forma de descalificación o discriminación hacia este sector de la población. La sustitución de términos como personas impedidas, por personas con discapacidad; limitación de actividad, en lugar de discapacidad y restricción de la participación en sustitución de minusvalía, reflejan una concepción diferente respecto a la persona con discapacidad.

Informes de OMS y OIT (en informe final de la Encuesta a personas con discapacidad, 2000) afirman que en países como El Salvador que ha vivido conflictos armados, tiene una prevalencia estimada de discapacidad con etiologías múltiples que oscilan entre el 10 y el 13 por ciento. Las mismas fuentes afirman que del total de personas con discapacidad cerca del 98 por ciento se encuentra desprotegida y marginada de los servicios de salud y rehabilitación. Sin embargo, se sostiene también que únicamente del 1 al 1.5 por ciento de personas con discapacidad requiere de servicios de rehabilitación especializados y de alta complejidad. (Laínez, Muñoz y Hasbún, 2003)

A partir de lo estipulado en el informe de gobierno, no se cuenta con información fehaciente que permita ilustrar la situación de la población con discapacidad en general y de la niñez y adolescencia, en particular. No obstante, el informe dedica un apartado significativamente amplio para la presentación de las condiciones de este sector poblacional.

5.1.1 Medidas legislativas

En cuanto a legislación, dos situaciones ameritan una valoración positiva por la envergadura de las mismas. La primera, está referida a la aprobación de la Ley de Equiparación de Oportunidades que fue emitida bajo el decreto legislativo N° 888, de fecha 27 de abril del año 2000. El Consejo Nacional de Atención Integral para las personas con discapacidad, CONAIPD, creado en 1993 mediante decreto legislativo N° 111 es el ente rector que formuló la Política Nacional y la Ley de equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad.

Se entiende por equiparación de oportunidades *“el proceso mediante el cual se establecen las condiciones propicias para garantizar a las personas con discapacidad, iguales oportunidades que a las demás, sin restricciones para el acceso y disfrute de los beneficios del sistema social y jurídico, medio físico, vivienda, transporte, comunicaciones, servicios de salud y educación, oportunidades de trabajo, vida cultural, social, recreativa y deportiva, económica y política”* (OPS, 2001, p. 6).

El segundo avance surge en 1997 cuando el Ministerio de Educación (MINED) elaboró las Políticas de acceso a la educación de la población infantil y juvenil con necesidades

educativas especiales (OPS, 2000). A partir de ello, se han hecho algunas adaptaciones curriculares basadas en el enfoque de aprendizaje diferencial.

El MINED cuenta con una oficina de coordinación de Educación especial que depende de la Dirección General de Educación. Bajo esa dependencia, brinda alternativas para la atención de necesidades educativas especiales, ampliando sus servicios en atención en escuelas especiales, educación inclusiva, reforzamiento de apoyo educativo, para personas sordas el programa de Lengua de Señas Salvadoreñas (LESA), atención a personas que presentan características de orden cognitivo, sensorial, problemas de aprendizaje severos y discapacidades múltiples.

Según lo reportado para el año 2000, se brinda atención a 33, 980 niños, niñas y adolescentes que asisten a los diferentes centros según las necesidades educativas que presentan. El personal docente responsable ha sido formado mediante un programa de capacitación docente para atender a niñas y niños con discapacidades mentales y necesidades especiales de aprendizaje. (Informe GOES, 2001).

Con relación a los niños y niñas con problemas de aprendizaje, en 1995-1996 el MINED y la Fundación Pro-Educación Especial-FUNPRES comprobaron que aproximadamente el 30 por ciento de los estudiantes de Primer Ciclo de Educación Básica del sistema educativo nacional presentan problemas de aprendizaje y que para hacer frente a esta problemática los docentes que los atienden regularmente requieren de manera urgente capacitación y asesoría.

5.1.2 Atención a personas con discapacidad

La entidad clave en la prestación de servicios a las personas con discapacidad es el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI), fundado en diciembre de 1961, bajo el decreto N° 503. El ISRI cuenta en la actualidad con nueve centros de rehabilitación especializada, en las diferentes discapacidades y una unidad de evaluación y diagnóstico. Este instituto proporciona servicios de rehabilitación física e integral a derecho habiente mediante sus programas de atención primaria, salud ocupacional y atención médica.

Dispone además de una amplia gama de servicios que permiten la atención integral: actividades culturales, sociales, servicio de transporte colectivo, asesoría a familiares para la eliminación de barreras en el hogar y una de los elementos claves en el fomento al deporte en diferentes disciplinas y la participación en las olimpiadas especiales.

Otro avance en esta área, lo constituye el seguimiento que se da a los beneficiarios, una vez han sido habilitados funcionalmente, el cual consiste en capacitarlos en el área laboral en el Centro de Rehabilitación Profesional, contándose con centros en la zona occidental CRIO y oriental CRIOR del país, lo que conlleva a la descentralización de los servicios, permitiendo el acceso a los usuarios.

5.1.3 Atención Comunitaria

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI), retoman como prioridad la atención a grupos afectados por la guerra, que presentan algún tipo de discapacidad y residen en áreas en las cuales tienen poco acceso a una atención especializada, que les permita tener una Rehabilitación integral.

A partir de Octubre de 1999, se da inicio el proyecto “Iniciativa Tripartita a través del Proyecto de Rehabilitación Integral de Víctimas de Minas Antipersonales” en El Salvador, tomando como sede el Sistema Básico de Salud (SIBASI) de Metapán en el departamento de Santa Ana, a manera de experiencia piloto, esfuerzo que luego se extendió a siete SIBASIs ubicados en la zona occidental, zona para central y zona oriental. Finalizando el proyecto en Marzo del año 2003.

En proyecto consta de cuatro grandes componentes, tres de los cuales fueron definidos desde el inicio del proyecto y el cuarto a partir del segundo año: Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC); Reintegración económica de personas con discapacidad; Sistema de Información en Discapacidad y Ortopedia Técnica.

Iniciativa con la cual se pretende implementar la Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), la cual fue definida por OMS, ILO y UNESCO como “Una estrategia dentro del desarrollo comunitario para la rehabilitación, igualdad de oportunidades e integración social de todas las personas con discapacidad”. Por lo que el ISRI en coordinación con OPS están realizando el esfuerzo de dar mayor cobertura a la población con discapacidad y descentralizar los servicios.

Dentro de esta iniciativa se espera fortalecer estrategias de prevención a través de detección y atención temprana de las discapacidades, con el objeto de disminuir la incidencia de discapacidades prevenibles y minimizar las secuelas que provoca una causa discapacitante.

5.1.4 Avances en Formación Profesional

En el rubro de formación se reportan dos esfuerzos significativos. El primero corresponde a la instauración de la carrera técnica universitaria en prótesis cuya creación estuvo a cargo el ISRI y la formación teórica y práctica está bajo la responsabilidad de la Universidad Don Bosco. Esfuerzo coordinado con el gobierno de Alemania. A partir de lo cual, El Salvador se convierte en la sede de formación en prótesis y órtesis de la región.

La segunda, consiste en la promoción de capacitaciones para la actualización y especialización de profesionales en diferentes áreas, las cuales han sido coordinadas con gobiernos de países amigos y otras organizaciones.

Finalmente se señala la existencia de la Comisión Nacional de Accesibilidad, la cual tiene como finalidad la rehabilitación arquitectónica para la movilidad de las personas con discapacidad. Los resultados se hacen visibles en los diseños de nuevos edificios y la modificación de otros en los que se ha contemplado el acceso a los mismos, espacios en

parqueos y la inclusión de servicios sanitarios para facilitar la movilización de personas con discapacidad.

No obstante todos estos avances, en El Salvador no existe información actualizada sobre la cantidad de niños y niñas con discapacidad. Los datos más recientes provienen de un estudio sobre personas con discapacidad realizado en 1994 entre el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona Discapacitada (CONAIPD) y el Ministerio de Planificación, el cual mediante una muestra representativa de 15,000 hogares salvadoreños determinó que el 12 por ciento de sus integrantes adolecían de discapacidad física y/o sensorial, sin establecer aquellas con discapacidad mental, los que se estiman en 129,154.

5.1.5 Esfuerzos de la Sociedad Civil

Por su parte la sociedad civil retoma la problemática a través de la creación de los centros: Hogar de Parálisis Cerebral - Roberto Callejas, el Hogar del Niño Minusválido Abandonado- fundado por el Padre Vito Guarato, la Asociación Salvadoreña de Padres y Amigos de Niños con Discapacidad - ASAPAED, el Centro Laboral Progreso, la Fundación Teletón Pro Rehabilitación-FUNTER y la FUNPRES desarrollaron actividades par atender la problemática.

Aun con todos estos esfuerzos, la oferta es insuficiente para atender la demanda en el ámbito nacional y se considera que la situación puede volverse crítica, si los programas preventivos y de detención temprana de discapacidades no se implementan en todos los centros de asistencia médica y se acompañan del componente educativo sobre discapacidades y otros factores de riesgo que inciden directamente en el desarrollo de éstas.

Además se tiene el reto de erradicar la marginación de la que las niñas y niños con discapacidad han sido objeto. Por lo que es necesario dar seguimiento a las medidas tendientes a su integración activa en la sociedad. En este sentido, no se debe de perder de vista que las medidas tendientes a mejorar la situación de las personas adultas con discapacidad se constituyen en avances que en un futuro beneficiaran a la niñez y adolescencia.

5.2. Salud y servicios sanitarios (artículo 24)

“...Sin embargo, las precarias condiciones sanitarias de la población, agudizadas en el sector rural, muestran el peso de la pobreza y la poca efectividad de la acción del Estado, sobre el estado de insalubridad del país.

La gratuidad de la atención a los pobres no está siendo respetada, al establecerse tarifas voluntarias y ejercerse gran presión para que estas tarifas sean pagadas. Las elevadas tasas de mortalidad infantil y mortalidad materna, los índices de desnutrición y el elevado número de madres adolescentes, alejan grandemente a El Salvador del cumplimiento del artículo 23 y 24 de la Convención sobre Derechos del Niño”.

Informe de UNICEF a la Revisión a Medio Termino.
UNICEF-GOES, 27 de agosto de 1999.

De acuerdo con informe de UNICEF, del cual se extrajo la cita referida anteriormente, se identifican algunas de las problemáticas que afectaban a la población salvadoreña en el año 1999 en cuanto a salud se refiere. No obstante, después de cuatro años, se puede sostener que no se vislumbran cambios sustanciales en las condiciones sociales que se señalan en el mismo.

Como se señala en el Informe de Desarrollo Humano: El Salvador “*El estado de salud es el resultado de muchos factores: las condiciones de salubridad de una comunidad, la alimentación, el acceso a agua potable, las prácticas de vida saludable, y el acceso a servicios de salud de calidad*” (PNUD, 2003, p. 72).

La que la evaluación del cumplimiento de este derecho fundamental debe llevar implícitos los factores antes mencionados.

Aunque ha habido iniciativas para procurar la accesibilidad de los servicios de salud a la mayoría de la población, éstas no han logrado concretizarse. Al respecto, a finales del 2003 se aprobó un decreto legislativo para eliminar el cobro de las cuotas voluntarias. No obstante, este decreto fue vetado por el presidente de la Republica argumentando que “*las cuotas voluntarias forman parte de un fondo solidario que sirve para financiar a otras personas pobres en el sistema de salud*” (Cardona y Díaz, 2003, p. 73).

Con esta decisión se afecta a la gran parte de la población que no cuenta con los recursos económicos para costearse los servicios básicos de salud y mucho menos tratamientos especializados.

En este sentido, en El Salvador el rubro de salud ha sido uno de los más problemáticos y cuestionados en los últimos años, partiendo que el funcionamiento del sistema de salud responde a un esquema organizativo que data de hace cuarenta años (Colegio Médico, 1999).

5.2.1 Propuesta de cambios y reformas en la administración de salud

El 1999, se creó por decreto presidencial el Consejo de Reforma del Sector Salud, el cual fue conformado por representantes de diferentes sectores: Ministerio de Salud pública y Asistencia Social (MSPAS), Instituto Salvadoreño de Seguro Social (ISSS), representante de proveedores privados de servicios de salud, las gremiales profesionales, los usuarios, las instituciones formadoras de recursos humanos en salud y las gremiales empresariales. Dicho Consejo presentó en el año 2000, una propuesta de Reforma Integral de salud, en la que se planteaba fortalecer la función rectora del MSPAS, optimizar los recursos existentes, actualizar el sistema legal, articular los subsistemas de atención y mejorar el acceso y calidad de servicios (Cardona y Díaz, 2003).

No obstante, el estudio de la propuesta no ha avanzado como se esperaba suscitando posteriores conflictos, debido a que la propuesta se degeneró en intentos de privatización de los servicios de salud, lo que trajo consigo un rechazo a esta iniciativa por parte de diversos sectores vinculados en este rubro, desencadenando una huelga que duró más de un año.

Esta huelga fue realizada con el objetivo rechazar la privatización de los servicios de salud, que al ser implementada redundaría directamente en la agudización de las ya precarias condiciones de vida en las que se encuentra la mayor parte de la población salvadoreña para el acceso a la misma, incluyendo por supuesto a la niñez y la adolescencia.

En El Salvador no existe una reglamentación que normalice el acceso de niñas y niños al sistema de salud, sino que dichas regulaciones se encuentran dispersas en otros instrumentos, como el Código de Salud que dedica algunos artículos a la maternidad y a la niñez, el Código de familia, en el libro quinto regula lo referente a la salud de las personas menores de edad a partir del artículo 353, 355 que impone la obligación a los hospitales y clínicas costeados con fondos públicos a atender de forma inmediata a toda persona menor de edad que requiera atención médica de emergencia; art. 378 que impone el deber al Instituto Salvadoreño del Seguro Social de prestar atención médica inmediata cuando por omisión del patrono la niña o niño trabajador no estuviese afiliado; art. 397 contempla una disposición complementaria, es el referente a los deberes del estado.

Asimismo se contemplan regulaciones en el Código Penal, La ley del Seguro Social, La Ley General de Educación, La Ley del Menor Infractor, la Ley del Instituto de Protección al Menor y la ley Reguladora de la producción y comercialización de bebidas alcohólicas (Martínez, J; Díaz, X y Vaquerano, N, 2002)

5.2.2 Distribución inequitativa del presupuesto de salud

Según el informe del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2001), El Salvador ha mostrado un avance en materia de salud, específicamente en el combate de enfermedades infectocontagiosas como la poliomielitis, el sarampión y el paludismo.

En el informe del PNUD (2003) se establece según datos del MSPAS reportados en el 2002, que el gasto total en este rubro como porcentaje del PIB fue de 8.8 por ciento en el 2001, el cual se ha mantenido en un nivel similar en los últimos seis años.

No obstante, la disparidad en el manejo de presupuesto se refleja en el hecho que el ISSS contaba con un presupuesto equivalente al 1.6 por ciento del PIB para dar cobertura únicamente al 17 por ciento de la población en el año 2000, mientras que el presupuesto del MSPAS ascendía a 1.8 por ciento del PIB para atender al 80 por ciento de la población. A partir de estos datos se establece que el MSPAS tenía una asignación per cápita de 48 dólares, mientras que la asignación del ISSS era de 222.60 dólares.

Esta diferencia refleja de alguna manera, uno de los problemas más preocupantes en el país ya que el porcentaje de la población que tiene acceso a los servicios de salud es aquel que cuenta con un empleo fijo o es beneficiaria del mismo a través de su cónyuge, y como puede observarse es mínimo con relación al resto de la población, aunque se sabe de antemano que no todo el 80 por ciento restante califica como población económicamente activa.

En este sentido, aunque el MSPAS ha tenido un incremento de la asignación de gasto público, el cual ha pasado de 1.2 por ciento, en 1994, al 1.8 por ciento para el año 2000. A

pesar de este aumento, los servicios de salud son calificados todavía como deficientes, lo cual se justifica si se toma en cuenta que la asignación presupuestaria es insuficiente para el porcentaje de la población a la cual van dirigidos sus servicios.

5.2.3 *El cumplimiento de la Convención de los derechos del niño en materia de salud*

Según el artículo 24 de la Convención de los derechos del niño y la niña:

1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los estados partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil en la niñez;

Uno de los principales indicadores de desarrollo económico y social de la humanidad es el referido a la disminución de la mortalidad infantil. Según el PNUD (2001), se observa una disminución, ya que para el quinquenio de 1988-93 la tasa de mortalidad infantil era de 41, por mil nacidos vivos, en el quinquenio de 1993-1998 la tasa descendió a 35 y entre 1998 y el año 2003, hubo un significativo descenso reportando 25 niños por cada mil nacidos vivos (FESAL, 2003).

A partir de estos datos se pueden identificar avances relevantes en esta área, y más aún cuando los datos de esta encuesta reflejan equidad en los porcentajes del área rural con el área urbana. Se observa una notable mejoría en el sector rural que reportaba un 41 por mil nacidos vivos en el quinquenio de 1993-98, a 24 en el quinquenio de 1998-03. Por lo que según el PNUD (2003) con estos datos se estaría cerrando la brecha en el área rural respecto a la urbana, específicamente en este indicador.

- *Principales causas de mortalidad infantil*

En los informes del PNUD (2001 y 2003) se establece que las principales causas de mortalidad infantil se han mantenido desde hace 10 años. Se señala como primera causa de muerte las enfermedades originadas en el período perinatal, la segunda corresponde a enfermedades gastrointestinales como la diarrea y la gastroenteritis, de presunto origen infeccioso, luego sigue la neumonía, depleción de volumen y diversas malformaciones del corazón.

Respecto a la primera causa de mortalidad infantil, esta fuente refiere que únicamente el 78 por ciento de los partos urbanos y el 43 por ciento de los partos rurales contaron con atención intra hospitalaria. Por su parte FESAL (2003) reporta que del total de niños nacidos vivos en el período entre noviembre de 1997 y octubre de 2002, el 69 por ciento de los partos tuvo atención intra hospitalaria. El acceso a la atención hospitalaria se incrementa tanto por el nivel educativo, como por el nivel socioeconómico. El 87 por ciento del área urbana y el 54 por ciento en el área rural recibieron atención intra hospitalaria. Estos datos reflejan un incremento en el número de mujeres que acuden a los

centros hospitalarios para dar a luz a sus hijos e hijas. Con ello, puede evidenciarse una clara correspondencia entre acceso a atención médica y disminución de la mortalidad infantil.

Como puede observarse algunas de estas enfermedades están directamente relacionadas con las condiciones de saneamiento básico y contaminación del medio ambiente, las cuales podrían reducirse considerablemente con una adecuada estrategia de prevención y mejoramiento de condiciones de vida de los sectores más vulnerables.

Estas causas son similares a las de mortalidad en la niñez (1 a 4 años), por lo que el riesgo persiste a medida que las y los niños crecen, lo cual no garantiza su sobre vivencia, sino se modifican las condiciones en las que viven.

- b) Asegurar la prestación de la asistencia sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria en salud;

Según los datos proporcionados por el gobierno en 1999, se brindaron 1.6 millones de consultas en niñas y niños menores de 1 año. Se adjudica a esta atención la disminución de la tasa de mortalidad de 41 vivos al nacer en 1993, a 18 por mil nacidos vivos, de una cobertura del 80 por ciento de la niñez que se atiende en la red de salud. No obstante, este dato, habría que analizar este indicador, en relación con la población infantil que realmente tiene acceso no sólo a una consulta, sino a la calidad de los servicios médicos.

Es notable la priorización que se ha hecho en el período de 1993 al año 1999, respecto al desarrollo de la atención primaria en salud, la cual se evidencia en el control del niño, ya que según datos del MSPAS, ocupa el primer lugar de consulta externa en los centros asistenciales entre 1998 y 1999.

El informe Gubernamental, refiere una serie de avances en cuanto a la ampliación de servicios de atención general y de especialidades, cobertura, apertura de nuevas unidades de salud, extensión de horarios. En la zona rural se han incrementado los dispensarios de salud, implementación de centros rurales de nutrición y casas de la salud.

No obstante, es necesario señalar que aunque la atención en los niveles primarios debe ser prioritaria, en El Salvador se invierte casi un 60 por ciento del presupuesto del MSPAS en niveles secundarios y terciarios, por lo que el nivel primario recibe un porcentaje menor, lo cual no permite cumplir con la demanda de atención en este nivel. Aunado a lo anterior, el impacto de los terremotos ocurridos en el 2001 y que dañaron un considerable número de establecimientos de salud, en los que se identificaron 21 hospitales, 105 unidades de salud, 3 casas de salud y un centro rural de salud, disminuyeron la capacidad instalada de atención a un 29 por ciento (Cardona y Díaz, 2003).

- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de tecnología disponible y el suministro de alimentos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos del medio ambiente.

Respecto al estado nutricional de la niñez, FESAL (2003) hace una comparación del estado nutricional durante los últimos 15 años. Según esta fuente, en el período de 1988 y 1993 hubo un mejoramiento calificado como importante en el estado nutricional de las niñas y niños menores de 5 años, no así en el período de 1993 y 1998, en el cual no se registró mayor cambio.

En el lapso de 1998 al 2003 se experimentó un cambio pero de menor cuantía que el ocurrido en 1988 y 1993. Según estos datos, uno de cada 5 niños o niñas menores de 5 años presenta desnutrición crónica.

Estos resultados están en consonancia con el dato publicado en un rotativo salvadoreño en el año 2001, en el que se informa que el 54 por ciento de los niños o niñas que ingresan a los hospitales presenta algún grado de desnutrición (Martínez, Díaz, y Vaquerano, 2002).

Otro dato alarmante que corrobora esta situación, está referido al caso de los elevados niveles de desnutrición crónica identificados en el occidente del país y señalados en el Primer Informe sobre la situación de Desnutrición Infantil en las zonas rurales de El Salvador, elaborado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH, 2003). En este informe se refleja que el 49.33 por ciento de los niños del Municipio de Tacuba en el departamento de Ahuachapán, se ubicaban en la categoría de “muy alta”. Asimismo en un reportaje periodístico se plantea que en el año 2002, murieron más de cuarenta niños en este municipio debido a la desnutrición y que en los dos primeros meses del 2003, se reportaba la muerte de 12 niños o niñas⁴.

En otros municipios de la zona se encontraron cifras de prevalencia de desnutrición de niños menores de 5 años muy por encima de los datos reportados por las fuentes oficiales. Otra cifra, que llama la atención es la referida al hecho que el 20 por ciento de las y los niños presentan anemia con una diferencia entre el área urbana de con un 16 por ciento a un 23 por ciento en el área rural. Aunque otros indicadores evidencian un progreso en la disminución de la brecha entre la zona rural con relación a la urbana todavía existen marcadas diferencias, en cuanto a la accesibilidad y calidad de la atención que se presta.

En el informe del GOES (1999), se reporta la erradicación de deficiencias de vitamina “A”, ya que el 91 por ciento del azúcar se encuentra fortificada, la deficiencia de yodo en niños que asisten a la escuela. El 99 por ciento de la sal producida en el país está yodada. Con lo que las deficiencias de yodo y vitamina A han disminuido notablemente, no así la deficiencia de hierro, la cual asciende a un 19 por ciento entre los menores de 5 años (PNUD, 2003).

Al respecto habría que analizar la cobertura y eficacia de estos programas ya que las cifras con relación al estado nutricional de la población infantil no son muy alentadoras, sino al contrario se constituyen en un punto de reflexión a tomar en cuenta para el diseño de estrategias que contrarresten este problema, ya que como se sabe las secuelas de la desnutrición en la infancia repercuten en la salud de la persona a largo plazo.

⁴ La Prensa Gráfica, 17 de febrero de 2003, pag. 8 y 10.

El informe del GOES, destaca dos programas de atención a la niñez: Atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI y Escuelas Saludables cuyos beneficios directos son recibidos por la niñez en el sentido que ayuda a incrementar el acceso, a la retención escolar, en disminuir la deserción y la repitencia, además permite involucrar de manera participativa a la comunidad, mejorando las condiciones de aprendizaje de los estudiantes y que se desarrolla en coordinación con el Ministerio de Educación. El programa de escuela saludable ha sido considerado como uno de los principales logros de este período.

Uno de los avances en salud preventiva es el relacionado con las inmunizaciones infantiles. Según datos de FESAL (2003), el 70 por ciento de niños entre 12 y 23 meses tuvieron su inmunización completa con BCG, DPT, antipolio y sarampión. Por su parte el MSPAS, citado por el PNUD (2003) reporta para el año 2001 las siguientes coberturas: DPT 90 por ciento y antipolio 91 por ciento.

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y post natal apropiada a las madres

Como se señaló en el literal a, existe una correspondencia en la disminución de la mortalidad infantil y la prestación de servicios médicos oportunos a la madre. No obstante, la atención que la mujer salvadoreña necesita, no debe delimitarse únicamente al período pre y post natal.

“La mala nutrición en la mujer contribuye significativamente al aumento de las tasas de mortalidad materna y está directamente relacionada con un estado nutricional disminuido y con un retraso de crecimiento de los niños” (Informe, PNUD, 2003, p. 73)

Según los resultados de la encuesta FESAL (2003), existe una relación entre los grados de desnutrición crónica, baja talla por edad y el nivel de escolaridad de las madres, lo que implica que entre más bajo sea el nivel educativo de la madre más alto es el nivel de desnutrición de las y los niños. Por lo que se hace necesario procurar una atención en el área de educación para que más niñas y adolescentes tengan acceso a la misma.

Esta misma fuente señala que en el caso de las madres la prevalencia de anemia fue de un 9 por ciento. Según estos datos uno de cada 5 niñas o niños menores de 5 años y una de cada 10 madres, presentan anemia. Hallazgos que ponen en evidencia la problemática de estos sectores menos privilegiados a la hora de ejercer el derecho a la salud o contar con los recursos para procurarse una alimentación balanceada.

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de estos conocimientos.

Según FESAL (2003) la lactancia materna es una práctica generalizada en El Salvador, ya que según los datos el 94 por ciento de las y los niños nacidos vivos en los 5 años previos a la encuesta han recibido pecho materno en alguna oportunidad. Además, entre FESAL 98 y 2003, se registra un incremento en el período de duración de la lactancia ya que pasó de 15.5 meses a 19.2 meses. Este indicador podría considerarse un avance para la salud integral de los recién nacidos.

Al respecto niñas y niños menores de 6 meses, el 24 por ciento, recibió lactancia exclusiva (sólo pecho) y el 22 por ciento recibió lactancia predominantemente (pecho, agua y otros líquidos). Un porcentaje además de ser amamantado recibió otro tipo de leche; un 15 por ciento además recibió atoles o purés y un 8 por ciento no recibió ningún tipo de lactancia.

Con base a estas cifras, se establece que sólo 4 niños o niñas, menores de 6 meses recibe lactancia materna exclusiva. Según estos datos se nutre a los bebés con alimentos complementarios antes de las edades recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y por el MSPAS.

- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación familiar.

Salud Sexual reproductiva

Uno de las áreas relevantes que se omiten en el informe gubernamental es el referido a la Salud sexual reproductiva, cuando su conocimiento y aplicación atañe a toda la población que está en el período de la adolescencia. Según reportes un elevado porcentaje de adolescentes ya ha tenido algún tipo de experiencia de tipo sexual, para la cual no ha sido debidamente orientada ya que la temática de la sexualidad no es manejada de forma abierta ni en el núcleo familiar y en la escuela su abordaje muchas veces se restringe a los cambios biológicos y no se aborda de forma integral.

Según los datos de FESAL 2003, una de cada 5 mujeres con edades comprendidas entre 15 y 19 años tiene al menos un hijo o hija viva actualmente. Se agrega que las mujeres adolescentes o jóvenes quedan embarazadas de hombres de mayor edad que ellas, por lo que según lo establecido en la CDN, respecto a la edad, un elevado porcentaje de niñas se embarazan precozmente.

Según los hallazgos sólo el 61 por ciento de las mujeres entre 15 y 19 años dice haber recibido información sobre el embarazo en los centros educativos y un 54 por ciento reportó haber obtenido conocimientos sobre algún método anticonceptivo.

El embarazo no deseado, no constituye el único riesgo de tener relaciones sexuales a temprana edad y sin protección. Según el programa Nacional de ETS, VIH y SIDA del MSPAS, las personas que presentan esta enfermedad son los que oscilan en los rangos de 14-15 y 25-34 años. Siendo éste último el más afectado, lo que implica que se infectaron siendo adolescentes (OPS, 2001, citado en Martínez, Díaz, y Vaquerano, 2002)

Según datos del Ministerio de Salud, de cada 180,000 mujeres que se embarazan al año, en el país por lo menos 500 son portadoras del virus de inmunodeficiencia (VIH). Datos que corresponde a un estudio realizados por el MSPAS entre los meses de julio y septiembre del año 2003. Las mujeres infectadas son amas de casa y empleadas que no tenían idea de ser portadoras del VIH. A partir de este año la prueba será aplicada en el ámbito nacional a las mujeres embarazadas para tomar medidas preventivas y evitar que el síndrome se traslade de madre a hijo. A octubre del 2003 el MSPAS tiene registrado a 450 niños o niñas portadoras del virus del SIDA. El 90 por ciento de esta cifra fue contagiado a través de su madre y el 10 por ciento restante debido a agresiones sexuales.⁵

En este sentido, se están desarrollando campañas por parte del MSPAS y de otros Organismos No Gubernamentales que hacen énfasis en la prevención, a fin de evitar que más salvadoreñas y salvadoreños pasen a engrosar las ya alarmantes cifras de personas viviendo con VIH y SIDA.

5.2.4 Las epidemias en El Salvador

A pesar que en el Informe del PNUD (2001) se señala un avance en El Salvador en cuanto al control de enfermedades contagiosas, en los últimos 3 años el país se ha visto afectado por una serie de epidemias como la conjuntivitis, dengue y neumonía que han dejado resultados adversos para la población en general.

El Ministerio de Salud ha registrado en el ámbito nacional, 155 mil 632 enfermos de conjuntivitis. La atención a esta epidemia implicó un desembolso de 1 millón 958 mil dólares, para el seguro social en el pago de incapacidades a los 54 mil pacientes de los 90 mil atendidos que requirió de subsidio.⁶ Este monto corresponde únicamente al ISSS, por lo que el MSPAS hizo un desembolso extra para atender los casos en el ámbito nacional.

Por otra parte, la epidemia del dengue se hace presente en El Salvador de forma más intensa. Según los reportes del MSPAS, en el año 2001, se reportaron 817 casos de dengue clásico; en el 2002, se presentaron 4,410 casos; y en el 2003, hasta esa fecha, se registraban 1,365 casos. Por lo que el 2002 se convierte en el año más crítico por la incidencia de esta epidemia. Respecto al dengue hemorrágico, en el año 2001, se registraron 24 casos; en el año 2002, se tuvo 370 casos; y en el 2003, se reportan 75 casos. El informe no disgrega los datos ni por edad ni por sexo.⁷ Ni se reporta el número de fallecidos. En lo que respecta al año 2003, el MSPAS reporta hasta el 19 de octubre del presente año, mil 25 casos de dengue clásico confirmados y 99 del tipo hemorrágico⁸.

Otra de las epidemias que afectó a la población salvadoreña y a los grupos de mayor vulnerabilidad como son los menores de un año y adultos mayores, fue la neumonía. Según autoridades de salud, esta enfermedad, ha cobrado 352 decesos, 195 de ellos son personas mayores de 60 años y 74 víctimas menores de un año. Resultados por los cuales el

⁵ La Prensa Gráfica, miércoles 22 de octubre 2003, “VIH afecta a 500 embarazadas al año”.

⁶ La Prensa Gráfica, martes 28 de Octubre 2003, “ISSS reporta más de 155 mil casos de conjuntivitis”.

⁷ La Prensa Gráfica, sábado 4 de octubre 2003, “Cuatro alertas durante el año”.

⁸ La Prensa Gráfica, 19 de octubre 2003, “Estudiantes inician visitas a casas”.

entonces Ministro de Salud, José López Beltrán, decretó alerta roja.⁹ Presentando la enfermedad 71,075 personas en todo el país¹⁰. Constituyéndose en la epidemia que mayor número de víctimas mortales ha cobrado en el año 2003.

Estas enfermedades se clasifican como epidemias, pero a medida que los casos descienden se convierte en una enfermedad endémica, es decir que anualmente afecta a cierto promedio de salvadoreños. Por esta se esperaría que el MSPAS, implementará un plan de prevención a fin de minimizar la incidencia y prevalencia de este tipo de padecimientos. En los reportes periódicos no se presentan datos desagregados por sexo y edad, por lo que se desconoce el porcentaje de niñas y niños que se vieron afectados.

Según las cifras oficiales proporcionadas a través del MSPAS y los estudios recientes tanto de la encuesta FESAL (1998 y 2003) como del Informe de Desarrollo Humano del PNUD (2001 y 2003) se identifican avances significativos en cuanto a salud se refiere, lo cual se constata a través de los respectivos indicadores para cada rubro. Sin embargo, es importante señalar que en algunos casos la realidad dista mucho de los indicadores que se manejan. Es de hacer notar que las principales causas de mortalidad infantil están directamente relacionadas con la pobreza y mientras se mantengan las condiciones de exclusión social la incidencia y prevalencia de estas enfermedades no disminuirá significativamente.

Muchas son las condiciones que no se reflejan en los informes, como la falta de cobertura principalmente en el sector rural, discriminando de esta forma a la población que reside en estas zonas al privarles del derecho universal de contar con una vida digna y saludable.

Como pudo analizarse la asignación presupuestaria destinada a este rubro es insuficiente para dar cobertura y brindar una atención de calidad a casi un 80 por ciento de la población que acude a los establecimientos del MSPAS en busca de asistencia médica, con el agravante que no se respeta el derecho a la gratuidad de este servicio lo que limita aun más el acceso a los mismos.

⁹ La Prensa Gráfica, sábado 4 de octubre 2003, “ Cuatro alertas durante el año.

¹⁰ La prensa Gráfica, martes 9 de septiembre, “Neumonía sigue cobrando vidas de menores de edad”

VI. EDUCACIÓN Y CULTURA

6.1 Adecuación del marco normativo nacional

En el artículo 28 y 29 de la CDN se establece claramente el amplio marco del derecho a la educación, por parte de la niñez y la población adolescente. En el artículo 28 de la CDN se establece que los Estados reconocen el derecho del niño, la niña y la población adolescente a la educación y, a fin de que se pueda *ejercer progresivamente* y en condiciones de igualdad de oportunidades. Para ello, se deberá implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.

Además, se precisa que se fomentará el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, de tal forma que todos los niños dispongan de la educación y tengan acceso a ella, por lo que se requerirá adoptar las medidas apropiadas tales como la implementación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.

En la legislación salvadoreña se observa la correspondencia entre lo establecido por la Convención y la Constitución de la República, respecto a considerar la educación como un derecho inherente a la persona humana. Para tal fin, en el artículo 53, de la Constitución vigente desde 1983, se observa que es obligación del Estado proveer de educación parvularia, básica y especial en forma gratuita.

En el año de 1990, la Asamblea Legislativa aprueba la Ley General de Educación, que ha sido sometida a continuos procesos de reforma en 1991, 1992 y 1993. La última reforma fue aprobada por Decreto legislativo N° 917, del 12 de diciembre de 1996 (MINED). En dicha ley se describen los niveles de educación cuya asistencia está garantizada con la gratuidad y obligatoriedad del Estado, conforme lo establecido en la Constitución.

Conviene también señalar que el artículo 28 de la Convención compromete a los Estados partes a garantizar el desarrollo progresivo de la Educación. Para efectos de comprender claramente el espíritu de la ley y el grado de avance en la realidad nacional, en el informe nacional sobre la situación de los derechos de la niñez, elaborado por la PDDH, se declara claramente que la Observación General 13, del Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, es explícita al advertir los cinco niveles de compromiso y obligación que impone el derecho a la educación de los Estados partes: respetar, proteger, cumplir, facilitar y proveer.

De acuerdo con Cardona y Díaz (2003) el Comité precisa que el concepto de *gradualmente progresivo* previsto en la Convención no debe interpretarse como una pérdida del sentido de las obligaciones de los Estados parte. Realización gradual significa que los Estados tienen la obligación concreta y permanente “de proceder lo más expedita y eficazmente posible” para la plena aplicación del artículo 13.

Asimismo, el derecho a la no-discriminación e igualdad de trato adquieren especial importancia en el marco de la CDN. Los Estados deben adoptar medidas especiales, de carácter temporal y urgente (legislativas, institucionales, presupuestarias) para favorecer a

los grupos sociales tradicionalmente excluidos, entre estos la niña, la niñez con discapacidad y rural, de tal forma de lograr la igualdad de resultados.

6.2 Situación actual del derecho a la educación en el país

6.2.1. Avances generales

La situación actual del derecho a la educación en el país destaca grandes esfuerzos en los últimos años, pero persisten deficiencias, brechas en materia de acceso y calidad que requieren la implementación de acciones positivas para un mayor avance. Este balance es ilustrativo pues coincide en buena medida tanto con lo expresado en el Informe de Naciones Unidas sobre Desarrollo Humano, El Salvador (2003) y el balance educativo –El Salvador, 2002, realizado por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo y el Progreso Social, CIDEP (Rivas, 2002).

CIDEP afirma que en los últimos cinco años se han realizado esfuerzos sostenidos por elevar el nivel educativo nacional, con amplios programas de cobertura, especialmente en alfabetización, educación básica y en los procesos de renovación pedagógica. En el Informe del PNUD (2003) se indica que en el país, en el período 1999-2002 la matrícula de los tres niveles educativos (parvularia, básica y media) ha crecido a tasas superiores al crecimiento poblacional (1.6), pero esta tasa tiende a descender a medida que se avanza en grados.

Por otra parte, debe tomarse en cuenta los efectos causados en el sistema educativo nacional, debido a los terremotos del 2001, que impactaron grandemente en la infraestructura escolar. Estos desastres socio naturales tuvieron su incidencia en el cumplimiento de algunas metas previstas. En la memoria de labores 2002-2003 del Ministerio de Educación (MINED), se expresa que se han reconstruido más del 90% de los centros escolares dañados por los terremotos del 2001 (MINED, 2003).

La falta de coordinación gubernamental y no gubernamental, fue señalada como uno de los puntos de preocupación del Comité de los Derechos del Niño, en 1993. Actualmente se reconoce el esfuerzo del Gobierno de El Salvador por mantener lazos y acciones de coordinación con otras instancias del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, ISNA y organizaciones no gubernamentales para desarrollar proyectos compartidos y en la transferencia de tecnología educativa, para la atención de niños y niñas con necesidades educativas.

Uno de los resultados de la coordinación es la conformación del Comité Nacional de la Campaña de Educación para todos y todas (EPT), y el Comité amplio, convocado por el Gobierno. En este marco el Gobierno y un grupo de organizaciones no gubernamentales evaluaron el cumplimiento de EPT, coincidiendo que una valoración positiva fue el aumento de la cobertura en la alfabetización y la educación primaria (Rivas, 2002). Sin embargo, en lo relativo a la coordinación con organizaciones no gubernamentales vinculadas al tema de derechos de la niña y la mujer, se observan más que adelantos, retrocesos en cuanto al establecimiento de prioridades y medidas encaminadas para el logro del derecho de igualdad de oportunidades y de género.

6.2.2. Alfabetización

En los últimos años ha sido evidente una política expresa de reducir la tasa del analfabetismo. Tal como lo reporta las cifras oficiales, en 1990 se situaba el analfabetismo en 24.5%. Gradualmente año con año, el Ministerio de Educación se ha propuesto reducirlo en un 1 a 2%. Para el año 2002, las cifras oficiales señalan un 14.2% de analfabetismo para la población de 15 años o más (PNUD, 2003)

Sin embargo, el informe del PNUD señala que la tasa de alfabetización de personas de 15 años o más, se encuentra 10 puntos porcentuales debajo de la tasa promedio de los países de América Latina y el Caribe. Además, cabe señalar que la reducción de la tasa de analfabetismo no necesariamente implica una ampliación educativa progresiva de niños y niñas, que no asisten al sistema de escolarización formal.

6.2.3. El derecho al acceso a la educación por nivel

- Educación Inicial

La Dirección General de Estadística y Censo (2000) registra que el ISNA, atiende a un estimado de 9,400 niños y niñas, de 0 a 3 años. Se estima que la población infantil demográfica de 0-4 años es de 793,564. Dicho en otros términos el sistema público está atendiendo al 1.18% de la población total (Rivas, 2002). Los datos reflejan un mayor número de niños, el 59.2% frente a las 40.8 por ciento son niñas participantes en la educación inicial.

El esfuerzo se realiza, en conjunto con el MINED, Ministerio de Salud, la Agencia Internacional para el Desarrollo, AID y la comunidad, mediante la modalidad de centros de educación comunitarios. En la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia se reporta la creación de 212 Centros de Bienestar Infantil, CBI, y cada uno de estos atiende un estimado de 30 niños y niñas.

- Parvularia.

La tasa de crecimiento del nivel de parvularia es una de las más elevadas en el sistema educativo nacional, con respecto a los otros niveles observados en la última década. De acuerdo con el MINED, de 1992 al 2001, la tasa de crecimiento anual es del 8.8 por ciento. Las cifras oficiales indican que en 1998 se avanzó a un 40, 09 por ciento de niñas y niños, entre los 4 y 6 años. Según los datos recopilados por PNUD (2003) la tasa bruta de matrícula parvularia es del 48. 35%, es baja, con respecto a la de América Latina. Costa Rica por ejemplo tiene una tasa del 87%. Con todo, aún existe una buena proporción de la población en edad escolar excluida del derecho a la educación parvularia.

- Educación básica.

En esta área se encuentra la mayor oferta del servicio educativo y del presupuesto. En el balance educativo 2002 Rivera (2002) se plantea que para el año 1992, se contaba con una matrícula total de 1,042,755. Luego, para 1995 alcanzó 1,083,033 y en el año 2002, se reportan 1,281,693 estudiantes. En términos de tasa bruta se encuentra que la matrícula alcanza el 100%, mientras que la tasa neta se estima aproximadamente en el 87%. La diferencia entre ambas se explica en factores tales como la sobre edad y repitencia escolar, a su vez, obviamente esta situación repercute en la estimación de la cobertura del sistema educativo del nivel básico.

La encuesta FESAL, 2002/03, uno de los estudios considerados más representativos del país, reporta que en 1998, del total de niños y niñas, entre 7 a 14 años, el 85% estaba estudiando y el 61% asistía al grado esperado o uno superior. En cambio, para el año 2002/03 se observa un leve incremento, un 88% estaba estudiando durante el año escolar 2002 y el 62 por ciento asistía al grado esperado o a uno superior la encuesta (FESAL, 2003).

Esta misma fuente refiere que el *abandono escolar* es más crítico a partir de los 12 años de edad, subiendo rápidamente del 9 por ciento a partir de esa edad al 20 por ciento, entre la población de 14 años. Se reporta también que los factores asociados al abandono se encuentran las condiciones socioeconómicas y socioculturales, la valorización de la educación, la distancia del centro escolar, el costo de la educación, el bajo rendimiento y el trabajo infantil.

Respecto a la repitencia, se señala que de la población infantil que estudiaba en el año 2002, el 14 por ciento estaba repitiendo grado en ese año y uno de cada tres había repetido, uno más veces en los años anteriores al 2002. Estos datos son similares a los resultados encontrados por la misma encuesta FESAL realizada en 1998.

Conviene también señalar que El Salvador es el tercer país en América latina con menor tasa de egreso del cuarto grado, donde una cuarta parte o más de la población estudiantil que se matricula en el primer grado no llega al segundo grado.

En cuanto a la calidad de la educación, actualmente se ha realizado un proceso de renovación curricular unificado del nivel inicial y parvulario, de tal forma que la población atendida en los Centros de Bienestar Infantil, CBI, debe cumplir los mismos criterios de rendimiento académico de la educación ofrecida en los centros parvularios del sistema educativo oficial, de tal forma de superar cualquier desventaja social, al momento de ingresar al primer grado. También se ha gestionado para que este currículo integre, de manera, transversal, la perspectiva de género.

- Educación media.

En términos generales este nivel educativo comprende a la población adolescente, entre los 15 y 18 años. De acuerdo con Rivas (2002) la tasa bruta de escolarización en 1992 fue del 27.19 por ciento y para 1998 se incrementa al 34.5 por ciento. Para el año 2002, la tasa

bruta de matrícula alcanza el 40 por ciento; pero la tasa neta es del 25 por ciento (PNUD, 2003).

Asimismo, es importante advertir que el 40 por ciento de la tasa bruta de matrícula es el resultado de la suma de la cobertura de los centros escolares públicos, unida a la del sector privado. Se estima que el Estado cubre aproximadamente el 50 por ciento del total de los actuales servicios prestados. Es decir, significaría cerca del 20 por ciento. El resto del porcentaje es cubierto por el sistema privado.

6.3 Puntos de preocupación

Incumplimiento al derecho de gratuidad de la educación. Como se ha señalado la Constitución de la República (artículo 53) establece que la educación es un derecho inherente a la persona humana y que la educación parvularia y básica *será gratuita* cuando la imparta el Estado (artículos 56, 57 y 60).

Obviando este marco jurídico Constitucional, por muchos años los centros escolares han establecido las llamadas *cuotas voluntarias*, que son estipuladas a las familias como requisito obligatorio para matricular a cualquier niño, niña o adolescente.

Las ONG's vinculadas a la educación e integrantes de la RIA, en el taller de consulta han insistido en que el Estado debe garantizar el derecho a una educación gratuita. En igual manera coincide la opinión de los niños, niñas y adolescentes participantes en los grupos focales consultados al respecto.

“En la escuela de mi lugar subió la cuota y la estaban haciendo obligatoria. Yo digo que la educación no sea obligatoria de que no se pague”

Opinión de niña representante de ONG's

Con motivo de los diez años de cumplimiento de la ratificación de la Convención por El Salvador, la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD (Díaz, Álvarez y Martínez, 1999) indica que en 1999, 6,000 maestros y maestras no recibían su salario por parte del MINED, sino por las contribuciones de las cuotas voluntarias.

Es hasta finales del año 2003 que la Asamblea Legislativa aprueba el Decreto de eliminación de las cuotas escolares voluntarias, en las escuelas públicas, a partir del año 2004. Para ello, se realizan reformas a los artículos 76 y 77 de la Ley General de Educación, donde se autorizaba cobrar dichas cuotas,

Producto de la recaudación de las cuotas voluntarias, se estima que anualmente se obtienen cerca de 100 millones de dólares, que son aportados por las familias, en su mayoría de escasos recursos. Buena parte de estos fondos se han destinado para cubrir plazas de personal docente, servicios administrativos y para adquirir materiales didácticos (Nota publicada en la Prensa Gráfica, 31 de octubre de 2003).

El Ministerio de Educación ha establecido como medida complementaria un monto de 13.8 millones de dólares, que se entregarán a las escuelas, en concepto de bono de gratuidad, a las diferentes escuelas de educación básica en el presente año.

Con todo y lo realizado la garantía del derecho a la gratuidad no está del todo resuelto. El personal docente de las escuelas públicas está enfrentando las primeras dificultades. La matrícula ha aumentado, lo que deriva en otros inconvenientes como la escasez de espacios, aulas, pupitres y falta de personal administrativo logístico, entre otros (nota publicada en la Prensa Gráfica, 14 de enero del 2004)

- *El financiamiento de la educación y las observaciones del Comité*

En la última década se ha observado una tendencia de incremento del financiamiento para la educación. Sin embargo, es importante revisar cómo ha sido en las últimas décadas el tema de la asignación presupuestaria en educación. En la década de los años 70, la asignación osciló entre el 20% y 30% (Rivas, 2002). Luego, en los años 80, descendió hasta el 13%. Con el cese de la guerra civil, en la década de los 90 inicia un proceso ascendente. La inversión en educación pasó de un 1.8 del PIB, en 1992 a un 3.2 para el 2003. Con todo y el incremento realizado en los últimos años, el nivel de gasto actual no iguala los niveles observados a finales de la década de los años setentas. Además, se encuentra por debajo del promedio de América Latina que se estima en el 4 por ciento (PNUD, 2003).

En el año 2003, el Estado invirtió en educación 484.5 millones de dólares, representando el 19 por ciento del presupuesto. El Ministerio de Educación, advierte la necesidad de aumentar la inversión pública en un 4 por ciento del PIB, para lograr el acceso universal de la población a la educación. Sin embargo, esta proyección no parece ser una prioridad. En la propuesta gubernamental del presupuesto 2004, se han reducido 20.9 millones de dólares, con respecto al año 2003 (Pronunciamento de las ONG's publicado en La Prensa Gráfica, 30 de octubre del 2003).

En 1993, el Comité de los Derechos del Niño señaló en sus observaciones al informe del Gobierno de El Salvador, lamentaba que no hubiese tenido debidamente en cuenta las disposiciones del artículo 4 de la Convención y que las restricciones presupuestarias que afectan los programas sociales, hayan redundado en detrimento de la protección de los derechos del niño. Esta observación aún se mantiene, especialmente cuando para el presente año se pretende reducir el presupuesto.

El Salvador es uno de los países de América Latina que menos invierte en educación. La PREAL, señala que difícilmente puede asegurarse que los gobiernos estén preparando al alumnado para competir en una economía global (Programa de promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe-PREAL, 2001). Por su parte, Rivas (2002) señala que existe un problema de concepción de la educación como inversión y el financiamiento.

La concertación educativa integrada por 21 organizaciones no gubernamentales advierte que la actual asignación presupuestaria resulta insuficiente para garantizar el derecho a la educación. Aducen que para cumplir con los acuerdos del Foro Mundial de Educación de Dakar, 2002 y, por ende, para garantizar el derecho a la educación es necesaria una inversión del 6 por ciento del PIB, tal como lo tiene Costa Rica (Pronunciamento de las ONG's en La Prensa Gráfica, 30 de octubre del 2003).

Agregan la necesidad de trasladar a la educación, cierto porcentaje de los fondos destinados, en áreas menos indispensables, tales como el aumento proyectado para la presidencia de la república, del monto asignado al Ministerio de Defensa y auto publicidad. Además, sostienen medidas tales como aumentar el impuesto selectivo al valor de las ventas de las bebidas alcohólicas, entre otros.

- *Inaccessibilidad de la niñez a la educación parvularia y de la población adolescente a la educación media*

En la Conferencia Mundial sobre Educación, Dakar, 2002, se ratificaron y postergaron los compromisos adquiridos en 1990, en Jomtien, Tailandia, sobre la Conferencia “Educación para Todos” se adoptó como una de las medidas, la creación de planes nacionales, para asegurar que en el año 2015 se haya cumplido el derecho a la educación de todos los niños y niñas, particularmente, para aquellos en mayores condiciones de vulnerabilidad social.

En el país, la población adolescente es uno de los sectores mayormente invisibilizados, tanto por las instancias gubernamentales como por las no gubernamentales. Este grupo atareado tiende a ser objeto de atención como generadores de los problemas, especialmente relacionados a la violencia social y al embarazo adolescente.

El indicador que un 60 por ciento de la población se vea impedida para acceder a la educación media, refleja la evidente desatención de políticas y medidas claramente dirigidas a la población adolescente. No obstante, se afirma que lograr terminar la educación Media, pareciera constituir el umbral para que la educación pueda jugar un papel preponderante, en función de mejorar las opciones de movilidad ocupacional y evitar las probabilidades de caer en la pobreza (CEPAL, 2000). La opinión de niñez representante de ONG’s afirma valoraciones como las siguientes:

“El gobierno debería de enfocarse mas en la educación para que no haya tanta prostitución aquí en nuestro país y que las ONG ayuden”

(Opinión de integrante de grupo focal)

Por otra parte, en el marco de la salud mental el acceso de la población adolescente a la educación media guarda una estrecha relación con el fenómeno de la violencia social juvenil del país. El Salvador es considerado uno de los países más violentos de América Latina. Diversos estudios realizados por el Instituto de Opinión Pública de la Universidad Centroamericana (Cruz, Trigueros y González, 2000; Santacruz y Portillo, 2002) reflejan que la falta de oportunidades educativas constituye un factor de riesgo de la violencia social juvenil. Una muestra de esta afirmación se observa en el hecho que buena proporción de los jóvenes que se integran en las “pandillas juveniles”, ha dejado de estudiar y presentan un promedio escolar de 8º grado.

- *Calidad y eficiencia*

En el balance educativo realizado por CIDEP (Rivas, 2002) se señala que uno de los principales problemas es que el trabajo gubernamental se refleja en limitados resultados en calidad y eficiencia del sistema, a pesar de haberse implementado un proceso de reforma

educativa de más de 10 años, cuyos ejes, en los últimos tiempos han sido la calidad, la cobertura y la eficiencia del sistema. El PNUD, señala que existen brechas por superar.

El MINED cuenta con el Sistema nacional de Evaluación educativa, SINEA, que es aplicado al alumnado de 3º, 6º y 9º grado en las asignaturas básicas: lenguaje, matemática, ciencias y estudios sociales. Los resultados indican que el alumnado alcanza un nivel de logro intermedio. No obstante, el alumnado atendido por el sector privado presenta mejores resultados que el del sector público. Asimismo el alumnado proveniente de las áreas urbanas presenta resultados que el de las zonas rurales. Los datos desagregados por sexo muestran que en tercer grado las niñas presentan mejores resultados que los niños especialmente en lenguaje. Pero este indicador tiende a ser opuesto para el 6º y 9º grado.

En el sistema de evaluación de las personas egresadas de educación en el nivel Medio. Los resultados tienden a ser similares a los niveles de educación básica. El alumnado alcanza nivel intermedio de progreso y nuevamente los y las estudiantes de los centros escolares públicos presentan menor puntaje con respecto a la población escolar del sector privado.

Por otra parte, el Estado ha implementado diversos programas para ampliar la cobertura educativa. Uno de los más reconocidos es el Programa de Educación con Participación de la Comunidad (EDUCO), que funciona en las áreas rurales del país. Desde su creación en 1991 se ha enfocado en áreas geográficas donde no se ofrecían servicios educativos. Para el año 1999, con este programa se ha logrado atender hasta noveno grado. Este programa funciona con la participación directa de la comunidad, por medio de la gestión de la administración de los centros escolares.

El programa *Aula Alternativa*, es otra opción mediante la cual el maestro atiende a estudiantes de dos o más grados de educación básica en forma conjunta, simultánea y, a la vez, separada.

Aunque estos programas han recibido reconocimientos, en el ámbito internacional, debe señalarse dos acotaciones. Primera, esta estrategia corre el riesgo de llegar a traducirse en medios para la desatención de las obligaciones del Estado, por lo que conviene precisar los límites de la participación (Cardona y Díaz, 2003). Segundo, se requieren de estudios exhaustivos para examinar la calidad de la educación ofertada a la población destinataria, con el fin de descartar el riesgo de que puedan convertirse en ofertas educativas de segunda categoría y por ende discriminatorias, por cuanto vienen a repercutir en los sectores rurales más pobres, donde mayoritariamente se implementan.

- *El derecho a la igualdad y no discriminación*

El PNUD (2003), así como la consulta realizada en el taller con las Organizaciones no gubernamentales señalan que a pesar de los esfuerzos realizados en el país en materia educativa, persisten serias brechas rural-urbana y de género que requieren medidas sustanciales de atención.

En los resultados de FESAL 98, de la población infantil que entra al sistema educativo formal, se estima que 8 de cada 10 logran completar el sexto grado. Situación que resulta equitativa, según el sexo, pero no así por sector rural – urbano. Mientras un 93 por ciento

del área urbana completa el sexto grado, en el sector rural lo alcanza el 68 por ciento. Sin embargo no se presentan datos comparativos para el presente período.

Asimismo, uno de los seis objetivos estratégicos de Dakar 2000, establece como prioridad la eliminación de las disparidades de género en la educación primaria y secundaria para el 2005, y lograr la equidad de géneros para el 2015, en particular asegurando a las niñas acceso a educación de calidad y rendimientos plenos e igualitarios. Este compromiso adquirido por El Salvador presenta incipientes resultados en materia del logro de la equidad en el aula, el acceso equitativo de las adolescentes a la educación técnica. Actualmente la relación estimada es del 2 por ciento femenina, con respecto a un 98 por ciento masculina (APREMAT, 2000); otra problemática vinculada es la garantía del derecho de la educación de las adolescentes embarazadas.

Se carece de investigaciones sistemáticas oficiales sobre la situación de discriminación de las adolescentes embarazadas. Un sondeo llevado a cabo por el MINED (2002), en 146 instituciones de Educación Media, reveló que aún existen instituciones públicas que dentro de sus reglamentos internos se contempla la expulsión de las jóvenes por motivo de embarazo.

En los últimos tres años, el Ministerio de Educación ha implementado experiencias pilotos encaminadas a disminuir las desigualdades de género en la escuela, tales como el Proyecto Equidad de Género En el aula. Sin embargo, el alcance de estas acciones viene a representar cerca del 1 por ciento de las 5,080 escuelas de educación Básica del país.

En educación Media, también se han llevado a cabo proyectos pilotos ejecutados especialmente por el apoyo de la cooperación internacional. El MINED por sí mismo carece de presupuestos específicos y de un planteamiento serio de medidas positivas. Lejos de ello se encuentran resistencias jerárquicas para asumir el tema.

Los esfuerzos realizados a la fecha son incipientes para superar las brechas de género. Excepcionalmente, muy limitadas ONG de mujeres hacen campañas de concientización. Sin embargo, cabe señalar que han adoptado medidas positivas como dotar de becas a adolescentes interesadas en el estudio de los bachilleratos técnicos. Estos esfuerzos son sumamente limitados.

- *Derecho al descanso, el esparcimiento y las actividades culturales (artículo 31)*

Es importante resaltar el esfuerzo de coordinación de entidades gubernamentales entre las que figuran el ministerio de Gobernación, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría Nacional de la Familia, SNF, el ministerio de Educación y algunas alcaldías, con el fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la recreación y actividades culturales de la niñez.

El Gobierno salvadoreño ha iniciado los primeros pasos para garantizar la creación de espacios de esparcimiento y diversión de la niñez y adolescencia, tales como parques recreativos, el Museo Infantil “Tin Marín”, ubicado en un parque público en la zona céntrica de la ciudad capital, el Parque de la Familia.

También la Federación Salvadoreña de Atletismo, como la de Básquetbol y otras han contribuido en la ampliación de espacios deportivos, lo que ha traído significativos logros, de carácter cualitativo

El Ministerio de Educación, por su parte brinda actividades culturales, deportivas y recreativas que conlleven al sano esparcimiento de la niñez y la juventud, ha estructurado, organizado, planificado y desarrollado actividades en el área de esparcimiento y actividades culturales. Se ha promovido la participación de la mayoría de la población estudiantil. Mediante la creación de bonos escolares se ha iniciado la ampliación de espacios de esparcimiento.

Sin embargo, uno de los cambios de la reforma educativa en el nivel Medio fue la eliminación de plazas de docentes, en el área de educación física y deporte, especialmente aquella destinada a atender los niveles de escolaridad que dan cobertura a la población adolescente. En el área Recreación, el Ministerio de Educación ha desarrollado diferentes eventos de liderazgo juvenil, bandas musicales, campamentos juveniles. Esta es un área que es bien recibida por la población infantil y adolescente, que debe continuarse estimulando

Por su parte, el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), entre 1993 y 1999, ha iniciado esfuerzos deportivos, con el propósito de brindar a la niñez y la juventud, así como a la población en general, escenarios adecuados y seguros para la práctica deportiva. Pero hace la masificación del deporte y recreación.

VII. MEDIDAS DE PROTECCION INTEGRAL

7.1. Los niños y niñas afectas por un conflicto armado, incluidas su recuperación física y psicológica y su reintegración social (artículos 38 y 39)

7.1.1. Atención en Salud Mental

En este rubro el informe del GOES hace una recapitulación del cumplimiento de algunos de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz, entre ellos, la creación para el Fondo de Protección Lisiados de Guerra, Programa de Reinserción de los ex combatientes a la vida civil, considerando que con el 80 por ciento de los participantes se logró la reinserción. Asimismo, señala que el Plan de Reconstrucción Nacional atendió a los desmovilizados, desplazados, repatriados en el cual participaron, según los datos que reportan 115 gobiernos locales, 16 organizaciones gubernamentales y 192 ONG'S.

Los programas de Salud Mental, fueron ejecutados principalmente por ONG's entre ellas la *Fundación 16 de Enero* que desarrolló un programa dirigido a ex combatientes, en éste se capacitaron a los mismos ex combatientes como promotores de Salud Mental. Previamente realizó un diagnóstico sobre las problemáticas en el área de salud mental que vivieron los ex combatientes después de los Acuerdos de Paz.

Uno de los principales ejes de estas organizaciones estuvo enfocado a la formación de promotores de salud mental, entre las que destacan la asociación para la Capacitación e Investigación en salud Mental (ACISAM), la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". UCA, quienes además de la formación de promotores elaboraron manuales en las que se abordaron temáticas como el duelo, la autoestima, salud mental, entre otros.

Estas instituciones enfocaron su trabajo en los departamentos de Chalatenango, San Vicente, Morazán, Zona norte del departamento de La Libertad y Usulután. Zonas en las cuales se formaron comunidades de repatriados.

En 1995, la Asociación Pro Búsqueda crea un programa de atención psicológica para las familias que buscan a sus hijos desaparecidos a causa del conflicto en el proceso de búsqueda, a las familias que ya encontraron para acompañar el proceso de reintegración familiar y se atienden a las y los jóvenes encontrados. Los programas de intervención se basan en una atención grupal y atención de casos individuales. Asimismo, se ha creado un programa de becas que ha permitido que las y los jóvenes realicen estudios de educación básica, bachillerato y estudios universitarios. Con esto se ha contribuido a la reinserción social de estos jóvenes.

De todas las organizaciones que trabajaron en el período de post guerra, son pocas las que continúan brindando atención en este rubro, muchas de ellas realizaron programas puntuales que respondieron a la coyuntura y posteriormente cerraron los programas y en algunos casos las instituciones mismas. En este sentido, es importante señalar el apoyo de la cooperación internacional, la cual fue disminuyendo con el paso del tiempo; situación

que afectó el impacto de los programas ya que las secuelas y traumas ocasionados por la guerra requieren de una atención a largo plazo.

7.1.2. Niñas y niños afectados por el conflicto armado

La Convención sobre los Derechos del Niño en su Artículo 39 establece que “Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penal crueles, inhumanos o denigrantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.

El conflicto armado en El Salvador causó grandes daños a la población infanto-juvenil. La desintegración y/o pérdida de las familias, las inadecuadas condiciones de vida, las secuelas físicas y emocionales, y el desplazamiento constante demostrado con una encuesta a 7,360 familias desplazadas, realizada en 1985 (UNICEF, 1987) determinó que estos grupos familiares provenían de los departamentos, en donde se localizaron zonas de combate. Esta situación, fue causa de confusión, miedo e inseguridad respecto al futuro en los niños y niñas afectadas, los cuales fueron denominados “Hijos e hijas de la guerra” por haber nacido y crecido en este ambiente.

Las familias desplazadas que posteriormente se integraron como parte de los cinturones de pobreza de las ciudades y cuyas necesidades fueron atendidas al inicio por iglesias, ONG’s y entidades de cooperación internacional. Eran fundamentalmente de origen rural, dedicadas tradicionalmente a la agricultura, con muchos hijos e hijas, lideradas en una cuarta parte por mujeres y con un bajo nivel educativo formal. El desempleo entre estos grupos alcanzaba índices del 70 por ciento teniendo el resto un empleo permanente de uno o más de sus miembros.

Al finalizar el conflicto y con la firma de los Acuerdos de Paz, sin que hubiera un plan de reinserción de por medio, muchos desplazados fueron reubicados en sus lugares de origen y otros se quedaron en condiciones de marginación social en las cercanías de las cabeceras departamentales o en la capital.

Al mismo tiempo los aportes de la cooperación internacional disminuyeron sustancialmente, algunas ONG’s, se organizaron para desarrollar propuestas exitosas, pero limitadas en cobertura, sobre salud mental y reinserción laboral de los ex combatientes, sin que el Estado diseñara un Plan Nacional para la atención mental de la población, especialmente la infantil.

7.1.3. Niñas y niños desaparecidos

Durante los años de la guerra civil que vivió el país centenares de niñas y niños desaparecieron por causas asociadas directamente con el conflicto armado. La “Asociación Pro Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidas”, una organización sin fines de lucro, cuya misión se define de la siguiente manera “Ser una institución de Derechos Humanos fortalecida que constituye un referente nacional e internacional por sus logros en el esclarecimiento y en el establecimiento de herramientas institucionales permanentes de

investigación, atención y prevención de casos de desaparición de niñas y niños, así como la recuperación y promoción de la memoria histórica, contribuyendo al establecimiento de un Estado de Derecho en el que se privilegien la vigencia de los Derechos Humanos y especialmente los derechos de la niñez”.

Hasta mayo 2003, se tenían registrados 686 casos, de los cuales 340 son niños y 346 son niñas. La asociación ha logrado resolver 276 casos. Según Pro Búsqueda (2002) 276 infantes desaparecieron a causa del conflicto, 351 bajo la responsabilidad de la Fuerza Armada de El Salvador, 51 por el FMLN, 7 bajo la responsabilidad del ejército de Honduras y 1 caso por los cuerpos de seguridad de Guatemala.

Según los informes de Pro Búsqueda, la mayoría de desapariciones sucedieron entre 1980 y 1984, en las zonas rurales, las separaciones de niños y niñas de sus familias formaron parte de estrategias de contrainsurgencia.

En la Publicación *La Paz en construcción. La Problemática de Niñas y Niños como Consecuencia del Conflicto Armado Interno en El Salvador* (2003), Pro Búsqueda señala que se “...ha identificado un total de 15 operaciones militares de gran envergadura donde fueron sustraídos niños y niñas.... La cantidad de casos documentados de niños sustraídos por operativo varía entre 3 y 39. La operación militar donde desapareció la mayor cantidad de niños se realizó en la zona nor-oriental de Chalatenango, entre el 31 de mayo y el 2 de junio de 1982”.

También se dieron casos en que las niñas y niños quedaron perdidos en medio de la confusión y el terror de la huida que los pobladores de estas comunidades emprendían durante los operativos militares.

En las ciudades los operativos fueron selectivos y estaban dirigidos a personas o grupos de quienes se sospechaban eran miembros o colaboradores del FMLN. En esa época funcionaron las llamadas “casas de seguridad”, en las que miembros intentaban mantener una imagen de familia normal, lo que hacía imprescindible la presencia de niñas y niños. Cuando una de estas casas era descubierta, sus habitantes eran asesinados o detenidos y engrosaban las filas de los desaparecidos incluyendo a los niños y niñas.

7.1.4. Respuesta del Estado

Con relación a la problemática de las y los niños desaparecidos durante el conflicto armado, según la Asociación Pro Búsqueda, el Estado Salvadoreño ha demostrado falta de voluntad política para dar con su paradero. De acuerdo a los antecedentes, un organismo de Derechos Humanos que realizó su trabajo en la zona de Chalatenango, después de la firma de los Acuerdos de Paz, en conjunto con familiares de esos niños y niñas presentaron sus casos ante los tribunales correspondientes y muchos de ellos fueron archivados, incumpliendo los jueces, de esta manera, su obligación de actuar oficiosamente para esclarecer los hechos.

A pesar de los esfuerzos realizados para continuar presentando denuncias en Chalatenango que, como ya se ha comentado, fue la zona más afectada por la separación forzada de niños y niñas de sus familias, “*en ninguno de los casos las diligencias de los tribunales han*

conducido a la localización de los jóvenes”. Los casos no han pasado de la fase de instrucción. Es más, a pesar que Pro Búsqueda se ha preocupado en aportar elementos a los juicios, ha existido una falta de oficiosidad y una retardación de justicia en cada uno de los casos (Pro Búsqueda, 2003).

Lo mismo ha sucedido con los casos presentados ante la Fiscalía General de la República: los fiscales asignados no han mostrado mayor interés en ampliar las pruebas. En cuanto a la Corte Suprema de Justicia, sobre los casos presentados solicitando habeas corpus, en las resoluciones emitidas por la Sala de los Constitucional argumenta que el recurso de exhibición personal no es adecuado para las desapariciones forzadas, contradiciendo así a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que establece que “La exhibición personal o Habeas Corpus sería, normalmente, la adecuada para hallar a una persona presuntamente detenida por las autoridades, averiguar si lo está legalmente y, llegado el caso, lograr su libertad”¹¹.

La Procuraduría General de la República no ha dado la debida importancia a estas investigaciones; por el contrario, ha sometido el proceso a lentos, engorrosos y burocráticos trámites administrativos para brindar la asistencia solicitada, lo que ha dificultado la celeridad con que se debió tratar de llegar a la verdad real y procesal en estos casos. Con la PGR, se ha establecido un acuerdo para facilitar la recuperación de la identidad legal de la niñez desaparecida.

Lo mismo ha sucedido con los casos presentados ante la Fiscalía General de la República, ya que los fiscales asignados no han mostrado mayor interés en ampliar las pruebas de los casos denunciados, ni tampoco han presentado los respectivos requerimientos en nuevos casos.

En cuanto a la Asamblea Legislativa, el 20 de octubre de 1999 aceptó una pieza de correspondencia enviada por Pro Búsqueda para crear la Comisión Nacional de Búsqueda. La comisión de la familia, la mujer y niñez, inició un proceso de consulta que duró varios meses y que se extendió a una nueva legislatura. Al final, la comisión concluyó que al interior de la misma no había consenso para crear la Comisión de Búsqueda ya que los partidos de ARENA y el PCN no estaban de acuerdo.

Por su parte la Fuerza Armada, en una época, negó rotundamente la existencia de hechos relacionados con la desaparición de niños y niñas, imputados a elementos de esta institución. Según lo reportado por Pro Búsqueda, no se ha contado con el apoyo de la fuerza armada como institución, sino que algunos oficiales han colaborado en algunos casos pero a título personal.

Pro-Búsqueda coordina esfuerzos con diversos organismos de Derechos Humanos, es miembro de la Federación Latinoamericana de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM), de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (CODEHUCA), recibe asesoría legal del Centro por la Justicia y Derecho Internacional (CEJIL) para llevar casos ejemplarizantes de niñas y niños desaparecidos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA).

¹¹Idem

Dentro de este contexto, el 18 de junio de 2003, el Estado salvadoreño ha sido demandado por primera vez ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la desaparición forzada de las niñas Ernestina Y Erlinda Serrano Cruz (de siete y tres años). Pro-Búsqueda y el Centro por la Justicia y Derecho Internacional (CEJIL) en representación de los familiares interpusieron este caso ante la Comisión de Derechos Humanos (CIDH) el 16 de febrero de 1999. La desaparición de las hermanas Serrano Cruz, no constituye un hecho aislado, sino que forma parte de un patrón de desapariciones forzadas perpetradas o toleradas por el estado salvadoreño.

Para superar estas dificultades, Pro Búsqueda plantea la necesidad de conformar una Comisión Nacional, mediante decreto legislativo y con todo el apoyo y participación de los órganos del Estado que la integren; y establecer un Banco de Datos Genéticos donde se guarden muestras de ADN de los familiares de las niñas y niños desaparecidos.

7.2. Derecho de la niñez a no ser sometido a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes (apartado “a” del artículo 37)

Dado el actual contexto nacional resulta conveniente analizar la situación del derecho de la población infantil y adolescente a no ser sometidas a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes. El artículo 37, en literal c, establece que: *“Ningún niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y que de esa manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad”*

El informe Gubernamental sobre la CDN (2002) destaca que en la Constitución de la República (Art. 2) se establece la protección de los derechos a la integridad personal y que precisamente en este cometido la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, PDDH, tiene el mandato de vigilar la situación de las personas privadas de libertad (Art. 194.1).

Al respecto de la PDDH, cabe comentar que el monitoreo de los derechos humanos ha sido cumplido en buena medida, mediante la elaboración de informes demandas y la apertura de expedientes. Sin embargo, en los últimos dos años esta misma instancia ha sido objeto de campañas de desinformación y desacreditación por parte de otras instituciones gubernamentales, incluyendo del órgano ejecutivo.

Las investigaciones realizadas en el ámbito de las ONG’s y por las universidades evidencian situaciones que pueden considerarse violatorias a los derechos de los población infanto juvenil, en conflicto con la ley que cumple la medida de internamiento, (Laínez y Muñoz, 2003, Díaz, Martínez y Vaquerano, 2003). En estos estudios se han identificado que los jóvenes aducen que reciben un trato inhumano generados por el personal de los centros de internamiento. Inclusive en este trabajo la PDDH ha jugado un importante papel de monitoreo sobre las condiciones de los centros de internamiento de adolescentes en conflicto con la ley, en el país.

En el año 2003, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en el expediente 01-0289-03, señala la reiterada conducta policial de agresiones y maltrato a adolescentes

detenidos. Esto agrega el expediente refleja la falta de idoneidad del personal seleccionado para la función de seguridad pública y muestra una clara violación al derecho humano y a la integridad física, mediante hechos violatorios de uso desproporcionados y malos tratos por parte de la institución policial.

Similares tipos de expedientes han sido abiertos en la PDDH, en la que se han investigado denuncias de registros y capturas masivas injustificadas de jóvenes pertenecientes a pandillas. En estas denuncias los jóvenes aducen que se les toman fotografías y las publican en los periódicos imputándoles delitos mayores como homicidios y violaciones agravadas, cuando en realidad los han detenido atribuyéndoles únicamente el delito de “asociaciones ilícitas”. En ocasiones los jóvenes han sido obligados y sometidos por parte de los agentes a cargar en sus hombros a otra persona, mientras permanecen de pie bajo el sol por largo rato, propinando golpizas a los que no son capaces de resistir este esfuerzo físico. Además, se agrega que los agentes les rocían gas pimienta al momento de encontrarse dormidos dentro de las bartolinas policiales. Esto implica que se estaría en presencia del delito de “tortura” por parte de agentes de la PNC

7.3. Derechos de la niñez en situación de explotación económica, incluido el trabajo infantil (artículo 32)

La atención sobre la situación del trabajo infantil no se centra propiamente en aquel tipo de tareas que en ciertos contextos sociales realiza la población infantil y adolescente como parte de su proceso de socialización, bajo la tutela de sus padres o encargados. Bajo ciertas condiciones este tipo de trabajos puede ser incluso enriquecedor y deseable. Por el contrario, Janson y colaboradores (1997) expresan que se trata más bien de la inclusión prematura y limitante de la niñez y adolescencia en el mundo laboral, debido principalmente a las condiciones de vulnerabilidad y desventaja social, que obliga a buscar formas de subsistencia que ponen en peligro el desarrollo biopsicosocial. A esto se aúna las condiciones de desprotección legal, inseguridad, limitación o privación del acceso a la educación y a la vida como condición de niño, niña o adolescente. Dicho en otros términos una “*adultización prematura*”

Muchas familias salvadoreñas en condiciones de pobreza, con poco acceso a servicios básicos así como en condiciones precarias de vida los lleva a involucrar a sus hijos e hijas, desde muy temprana edad, actividades laborales de subsistencia.

A doce años de la ratificación de la CDN tres puntos de análisis pueden contribuir para esclarecer los avances y áreas de preocupación sobre los derechos de la niñez en situación de explotación económica. Primero, lo relativo a las medidas legislativas. Segundo, el área de la investigación y manejo de indicadores que den cuenta de los grandes y pocos avances. Tercero, las actuaciones encaminadas en la prevención y atención.

7.3.1. El Marco jurídico y la preocupación del Comité sobre la edad mínima para el empleo

En 1993, el Comité de los Derechos del Niño expresa su preocupación por la necesidad de considerar seriamente las cuestiones relativas a la edad mínima para la admisión al

empleo, dado que en ese momento parecían no tener debidamente en cuenta los principios del interés superior del niño y la no-discriminación.

En este contexto, uno de los avances legislativos significativos lo constituye la ratificación de El Salvador del Convenio de la OIT 138, relativo a “La Edad Mínima de Admisión al Empleo”, por Decreto Legislativo No.82 de fecha 14 de julio de 1994. Esto significa que nuestro país establece en 14 años la edad mínima para su ingreso laboral (Cardona y Díaz, 2003).

El otro avance significativo lo constituye la ratificación del Convenio de la OIT No.182, relativo a “La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación”, ratificado por Decreto Legislativo No.28 de fecha 15 de junio de 2000. Este Convenio entra en consonancia con la CDN y El Salvador fue uno de los primeros países en ratificarlo, mediante el cual asume el compromiso de impulsar acciones inmediatas a favor de la niñez trabajadora.

Asimismo, en el marco de la legislación secundaria de nuestro país, particularmente en el Código de Trabajo, han sido reformadas algunas disposiciones para estar en consonancia con los Convenios de la OIT ratificados, y por ende, con la CDN. Cuatro aspectos son notorios de reconocer en el Código de Trabajo. Primero, lo relacionado con la edad mínima para la admisión al trabajo. En este Código se establece, que el trabajo realizado por los menores de 18 años y mayores de 12 debe ser especialmente adecuado a su edad, estado físico y desarrollo. Segundo, lo constituyen las prohibiciones específicas que establece para contratar niños y niñas en labores consideradas como insalubres y peligrosas. Tercero, la realización de exámenes médicos previos. Cuarto, se desarrollan de manera más precisa las disposiciones que regulan el trabajo de los menores de dieciocho años. Por ejemplo, se establece que la jornada de trabajo de los menores de 16 años no puede ser mayor de 6 horas diarias y de 34 semanales, en cualquier clase de trabajo (artículo 116). Los menores de 18 años no podrán trabajar en horas nocturnas.

Problemas de armonización de las leyes. No obstante, los avances señalados en el 2001, Meléndez y Varela (en Molina y colaboradores, 2003) realizan un análisis jurídico sobre las leyes nacionales en las que se evidencian problemas concretos de armonización en las leyes secundarias y en la Carta Magna sobre la edad mínima para trabajar, tomando en cuenta que la Constitución de 1983 ya tiene reformas en 1996.

Estos analistas jurídicos indican que el Art. 38, numeral 10 de la Constitución, da lugar a diferentes interpretaciones. Una de las posibles interpretaciones nos llevaría a señalar que “el espíritu de la Carta Magna” es el de no permitir el trabajo infantil en el país, y por el contrario, que proveerá los medios necesarios para garantizar la enseñanza obligatoria para todos los menores de edad, sin exclusiones, conforme lo establece la ley que regula esta materia.

“Los menores de catorce años y los que habiendo cumplido esa edad sigan siendo sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la ley, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo” (Art.10 de la Constitución de la Republica de 1983)

En la Ley General de Educación, en su Art. 5 al igual que la Constitución, se establece que en el país es obligatoria la educación básica, esto abarca normalmente de los siete a los quince años. Es decir, se parte del supuesto que los niños mayores de quince años tendrían que haber terminado el Noveno Grado y podrían optar por trabajar. Sin embargo, este supuesto contrasta grandemente con la realidad. Con frecuencia, los niños y niñas se inician en el trabajo entre los 6 y 12 años. Además, una buena proporción de niños se encuentra en edad extraescolar y otros caen en la repitencia escolar, como se ha señalado en el apartado del derecho a la educación de este mismo informe.

Una segunda interpretación del mismo Art., 38, en el numeral 10° de la Constitución, surge al revisar las excepciones a la regla. En este mismo artículo, se autoriza el trabajo a menores de 14 años, cuando se considere indispensable para la subsistencia, siempre y cuando no les impida cumplir con el mínimo de educación obligatoria. Dicho en otros términos, se advierte que la Constitución no tiene establecido expresamente la edad mínima límite para el trabajo infantil.

En este sentido resulta imprescindible realizar una reforma que ponga en sintonía la Constitución con el Convenio 138 de la OIT. Y lo mismo habrá que hacer con la Ley General de Educación y el Código de Trabajo de 1994. Este último expresamente señala la edad de doce años, como edad mínima para el trabajo infantil.

También, la OIT ha señalado que en El Salvador, al igual que en otros países, -no todos- se encuentran discrepancias entre las disposiciones que rigen la edad límite máxima de finalización de la escolaridad obligatoria y la edad límite mínima para iniciar el trabajo, como resulta ser en el caso de El Salvador.

Asimismo, la Constitución establece, en términos absolutos, la prohibición del trabajo a menores de dieciocho años en labores insalubres y peligrosas. Concepción adoptada desde 1950. Sin embargo, hace falta actualizar y armonizar el texto constitucional con el derecho internacional, respecto a lo que se ha prescripto como las peores formas de trabajo infantil (Convenio 182). Es decir, se deben prohibir expresamente todas las formas de esclavitud y práctica análogas, la prostitución y la pornografía infantil, las actividades ilícitas y los trabajos peligrosos, a la mayor brevedad posible (OIT, 2002).

Respecto al Código de Trabajo, también se observan algunas ambigüedades relacionadas con el trabajo infantil. Tal es el caso del Art. 105, sobre el trabajo de menores de dieciocho años en labores peligrosas e insalubres, al contener excepciones para llevar a cabo dichas actividades, por parte de mayores de dieciséis años.

7.3.2. Situación actual de los derechos de la niñez trabajadora

Conviene iniciar este apartado indicando que la realidad dista mucho de lo establecido en la legislación nacional. Es importante reflexionar que la creación de un marco legal es el punto de partida y no el punto de llegada. Molina y colaboradores (2003) plantean que no

basta la formulación formal de la legislación, hace falta definir los mecanismos para que se pueda aplicar estas medidas eficazmente.

En el estudio de Molina y colaboradores (2003), realizado en el marco de la OIT/IPEC se advierte que las medidas de controlaría y vigilancia han tenido un impacto de poco alcance, particularmente, en el sector de la economía informal, en el que se encuentra una buena proporción de la población infantil, que por diversas razones se ve en la necesidad de trabajar a muy temprana edad.

Hace falta prestar mayor atención, monitoreo y sistematizar el grado de avance de la aplicación de esta medida legislativa, con particular énfasis donde la mayoría de niños y niñas trabajan en actividades agrícolas, en el comercio informal y el servicio doméstico, que son precisamente áreas sin protección legal. La presencia del trabajo infantil en el sector informal familiar y no remunerado queda fuera de la competencia de la mayoría de las instituciones gubernamentales. Este es uno de los mayores obstáculos a los que debe prestarse atención.

El trabajo infanto juvenil ha sido poco analizado a profundidad en cuanto a sus dimensiones y características. Las fuentes documentales son reducidas y adolecen de información. Rodríguez, Escoto y Orellana (2001) mencionan que no existían cifras oficiales hasta hace pocos años y las estimaciones de diferentes organizaciones en los años noventa resultan dispares. En el informe sobre el Estado de la Infancia en El Salvador de UNICEF, se estimaba que para 1991 la población infantil trabajadora entre 6 y 18 años era de 100,000.

Por su parte, la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo FEPADE (en Rodríguez, Escoto y Orellana, 2001), para 1996, estimaba la población trabajadora de 7 a 17 años en 350,000, lo que representó un 22.25 por ciento de la población total en ese rango de edades. En contraste la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, de ese mismo año calcula la Población Económicamente Activa, de 10 a 17 años en 231,852 (20.61 por ciento de la población total en ese rango de edades). Se estima que las diferencias se explican debido a que FEPADE integra en el cálculo otros factores, tales como la inclusión de niños y niñas entre 7 a 9 años, estimado de niños y niñas en situación de calle y la integración del trabajo doméstico, como actividad económica.

Un avance importante lo constituye la incorporación del módulo de trabajo infantil en la Encuesta de Hogares Múltiples del 2001, EHPM, dado que presenta una perspectiva de la situación de la niñez trabajadora. Este esfuerzo ha sido realizado entre la coordinación de la OIT con el Ministerio del Trabajo y la Dirección General de Estadística y Censo.

Los datos recogidos en la EHPM del 2001 estiman una menor proporción a los señalados en la década de los noventa. De acuerdo con esta fuente la población infantil y adolescente en el rango de 5-17 años se estima en 1,936,987, un 30 por ciento de la población total del país y de ésta proporción se calculan 222,479 *niñas, niños y adolescentes* trabajadores.

Las anteriores diferencias de registro difícilmente permiten establecer parámetros de comparación sobre el avance en el cumplimiento de la eliminación del trabajo infantil. No obstante estos resultados pueden ser considerados la primera línea de base sobre la

caracterización de la situación de la niñez trabajadora, a manera de contar con un mecanismo de monitoreo del avance de la eliminación del trabajo infantil, especialmente en sus peores formas. Asimismo, puede ser la fuente para la toma de decisiones de estrategias de intervención. Con estos indicadores el informe de Gobierno puede dar respuesta sobre cómo se utiliza en la toma de decisiones, la información obtenida.

Uno de los puntos de preocupación guarda relación con la factibilidad de elaborar registros sobre las peores formas de trabajo infantil, lo cual está relacionado con las dificultades para obtener la información, porque en muchos casos se trata de actividades ilegales.

Los pocos resultados obtenidos a más de 12 años de la ratificación de la Convención reflejan una despreocupación oficial por investigar y diagnosticar la situación, incluyendo organizaciones estatales vinculadas con la garantía del derecho al trabajo y las municipalidades. Actualmente no se tiene una localización completa de las peores formas de trabajo infantil.

A partir de los resultados de la EHPP año 2001, Molina y colaboradores (2003) en el marco de la cooperación internacional de la OIT destacan los indicadores siguientes:

- El porcentaje de hogares pobres con niños y niñas trabajadoras es 10.8 puntos porcentuales más alto que en los hogares donde no se encuentran población infantil que trabaje. Igualmente, los datos revelan que los hogares con menores que trabajan presentan un mayor número de niños y niñas integrantes en dichos hogares.
- Se ha encontrado que en un 20 por ciento de los hogares con niños y niñas trabajadoras, su aporte económico equivale al 20 por ciento o más del total de ingresos del hogar. Es decir, su aporte es sustancial para el sostenimiento familiar.
- El trabajo infantil presenta una doble proporción en el área rural con respecto a la población urbana. Se estima que cerca del 70 por ciento del trabajo infantil se lleva a cabo en el área rural.
- Otro indicador relevante lo constituye la variable género. De acuerdo con los datos disponibles el porcentaje de varones que trabajan es más del doble que el porcentaje de las niñas. Al examinarse con criterios de género puede evidenciarse la presencia de los patrones socioculturales que mantienen una división sexual del trabajo. Los resultados encontrados guardan relación con el tipo de actividad económica que es realizada por los niños, en el área rural, principalmente la ligada al trabajo agrícola. Es más probable que los niños sean asalariados. En cambio las niñas son más probables que trabajen como empleadas domésticas y por cuenta propia.

La CDN reconoce el derecho de la niñez a ser protegida de todas las formas de trabajo que pudieran ser peligrosas, que interfieran con su educación, que sean dañinas para su salud física, mental, espiritual o moral, o que vayan en contra de su desarrollo social. En la EHPP no logra obtenerse información suficiente sobre las tareas y condiciones de trabajo en los sectores, por ejemplo industriales, así como la falta de datos de las peores formas de trabajo infantil. Con todo, se estima que existe un total de 32,122 niños entre 5 y 11 años

trabajando, contraviniendo la legislación nacional. Además, 92, 184 niños entre 12 y 17 años que se encuentran trabajando más horas de las permitidas para su edad o en actividades prohibidas para ellos.

Del total de la población infanto juvenil trabajadora (222,479) se calcula que 124, 306 niños y niñas lo hacen en condiciones de explotación. Es decir más del 50 por ciento de la población infantil trabajadora. Si a esto se sumará el porcentaje que se encuentra en trabajo peligroso y en las peores formas, esta cifra aumentaría significativamente (Molina y colaboradores, 2003, p 36).

7.3.3. Actuaciones preventivas del Estado

El Estado salvadoreño, por medio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desde 1996 viene realizando actividades para la promoción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia en condiciones de trabajo. A finales del 2000, se inician dos proyectos para atender a más de 5000 niños trabajando en los sectores de la pesca, recolección de café y producción pirotécnica. En el marco de esta intervención se han realizado seis estudios de evaluación rápida sobre las peores formas de trabajo infantil.

Asimismo, el Gobierno de El Salvador solicita la asistencia técnica del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC/OIT. Es así como el país resultó designado por la OIT/IPEC como uno de los 3 países pilotos del mundo para desarrollar un programa integral, de duración determinada, tendiente a impactar favorablemente y erradicar las peores formas de trabajo infantil. En el año 2003 se aprueba el Plan Nacional para la eliminación del Trabajo Infantil. Con este plan se atenderá directamente a casi 10,000 niños, niñas y adolescentes en condiciones de las peores formas de trabajo (Cardona y Díaz, 2003)

El Ministerio de Trabajo reporta algunas experiencias pilotos e iniciales de “rescate” de niños de trabajos peligrosos (Ministerio de Trabajo, Gaceta Laboral, 2003). Además señala que en los últimos años ha disminuido la autorización de población menor de 18 años para desempeñarse en trabajos.

También existen avances en los esfuerzos de coordinación y concertación de esfuerzos de OG's y ONG's, por medio de la conformación del Comité Nacional Para la Erradicación del Trabajo Infantil, coordinado por el Ministerio de trabajo. En este marco se elaboró el Plan Nacional, en el que se identificaron los cinco sectores prioritarios de atención.

7.3.4. Puntos de preocupación

A pesar de los avances, se carecen de estrategias integrales de intervención, de acuerdo con la opinión de diferentes representantes de organizaciones afines al tema del trabajo infantil e integrantes de la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA. De acuerdo con la opinión de Barrientos (2004), representante de la Fundación Olof Palme, el Estado Salvadoreño se ha enfocado únicamente en la atención de las peores formas de trabajo infantil desatendiendo al resto de población que trabaja. No se está dando seguimiento al trabajo infantil como un

derecho, que realizado en condiciones dignas, regulado y bajo supervisión y acompañamiento resulta una experiencia enriquecedora.

El total de 222,479 niñas, niños y adolescentes trabajadores, representa un 10 por ciento de la población de total en esa edad. Dato que debe ser objeto de preocupación, porque representa la parte visible del trabajo infantil. Sin embargo, debe decirse que probablemente la cifra es más alta, porque como lo señala Barrientos (2004), existen dudas sobre la fiabilidad de los resultados encontrados en la EHPM, respecto a reportar niños en trabajos peligrosos. Además, existe una buena proporción de niños que reportan que no trabajan ni estudian. Resulta paradójico que se considera que la niñez trabajadora ha disminuido, cuando es de la opinión pública que es una población en constante crecimiento, especialmente debido a la agudización de las condiciones de los sectores poblacionales con mayores desventajas sociales.

Un punto de preocupación la constituye la alta proporción de niños, niñas y adolescentes trabajadores que lo hacen en condiciones de explotación, más del 50 por ciento de la población. Si a esto se sumara el porcentaje que realiza trabajo peligroso y las peores formas, esta cifra aumentaría significativamente.

Otro objeto de preocupación lo constituye el incumplimiento del principio de no-discriminación de supervivencia y desarrollo de la CDN por parte del Estado salvadoreño. Las brechas por sector poblacional y género resultan evidentes.

Además, es importante llenar vacíos sobre el conocimiento del trabajo infantil, especialmente en sus peores formas. Hace falta investigar y monitorear las condiciones de seguridad y la salud en el trabajo. Información cualitativa y cuantitativa sobre los riesgos, condiciones y consecuencias de los diferentes tipos de trabajos que realizan la población infantil, tal como la Matriz de Calificación de Riesgo, utilizada en otros países.

Dada la complejidad de factores relacionados con el trabajo infantil, la realización de programas específicos puntuales y de corta duración resulta insuficiente. Un ejemplo de esta afirmación puede llevar a reflexionar que un tercio de la población infantil trabajadora no estudia y no se han adoptado medidas específicas para atender esta población. Existen experiencias pilotos desarrolladas por instituciones como Olof Palme con una amplia trayectoria de intervención en esta problemática, por medio del programa solidaridad con niños y trabajadores, bajo la perspectiva de una escuela más comunitaria, cercana y con calidad humana, que pueden ser puntos de referencia.

El Estado requiere incorporar un marco de política más amplio, que incluya estrategias de sostenibilidad de los proyectos, propuestas de ingresos a la economía familiar, estrategias para incrementar el acceso y permanencia de niños y niñas trabajadoras en la escuela, incremento de los incentivos a generar empleo, especialmente en el área rural, la reducción de las inequidades sociales y propuestas. La situación actual de los derechos de la niñez trabajadora pone en evidencia la ausencia de acciones y medidas gubernamentales sustanciales y específicas, a fin de reducir las múltiples vulnerabilidades que enfrentan los niños y niñas rurales.

7.4. Situación de los derechos de la niñez en explotación sexual comercial (art. 34)

“Ayudar a los niños y adolescentes a salir de la explotación al sexual pues la prostitución porque hay muchas niñas y el gobierno puede dar una medida para salir delante”

(Opinión de adolescente de grupo focales)

“El gobierno debería de enfocarse más en la educación para que no haya tanta prostitución aquí, en nuestro país y que las ONG ayuden”.

(Opinión de adolescente de grupo focales)

El abordaje de la situación de los derechos de la niñez en condiciones de Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) es un área incipiente de trabajo, especialmente en el marco de la intervención. Por ello, en este apartado, se pretenden enfocar tres aspectos. Primero, lo referente a las medidas legislativas. Segundo, la situación de los derechos de la niñez y adolescencia ESCI; y tercero, las actuaciones de prevención y atención del Estado

7.4.1. Medidas legislativas

El marco jurídico de cada país constituye una de las expresiones de las concepciones que se tiene sobre la explotación sexual comercial, lo que nos lleva a comentar algunos de los resultados de los análisis del ordenamiento jurídico *nacional e internacional vigente*.

Aunque en los últimos años, se han elaborado y aprobado leyes importantes para eliminar la ESCI, los análisis jurídicos tienden a concluir que en la normativa nacional existen disposiciones dispersas y poco articuladas vinculadas a la ESCI. Además, las leyes no reflejan la magnitud del problema de la explotación sexual comercial de la población infantil.

A manera de ejemplo en la legislación salvadoreña el abordaje de la prostitución todavía resulta contradictorio, tal como lo señala el estudio realizado por Domínguez (2000) al precisar que en el Código Penal se tolera y regula, estableciendo sanciones para quienes la fomenten en menores de 18 años. Por el contrario, en la Ley de la Policía y el Decreto 709 la declaran actividad ilícita, lo que ha llevado a acciones de represión hacia las mujeres y adolescentes prostituidas. Este tipo de leyes emitidas lejos de proteger a las adolescentes prostituidas, las coloca en condiciones de mayor vulnerabilidad.

A la luz de la Constitución de la República no se encuentran disposiciones que de manera directa prohíban, regulen o nieguen la existencia de la ESCI (Portillo, s/f) En forma general, en el artículo 4 se hace referencia a la regulación sobre la esclavitud y servidumbre. Esto puede llevar a inferir el desconocimiento de las diferentes expresiones de la ESCI. En el marco legal se detectan vacíos para abordar la problemática, pues no está claramente tipificada como un hecho delictivo.

En el reformado Código Penal, en 1998, no se derivan directamente acciones represivas contra las mujeres, niñas y niños en explotación sexual comercial, ya que su orientación es hacia los promotores de dicha práctica.

En segundo lugar, se han cometido acciones que irrespetan el interés superior del menor, al sobreexponer y mostrar en los medios de comunicación vídeos que exhibían a las niñas y adolescentes, sin resguardo de su identidad. Esta situación trasgrede su derecho a la integridad e intimidad personal, su honra y reputación, establecido en el artículo 16 de la CDN.

Carvajal y Navarrete (1998, en Domínguez, 2000) han identificado situaciones en las que se prevé que la población infantil pueda ser utilizada como objeto sexual, pero que en la legislación se ha clasificado bajo el título de delitos contra la libertad. Categoría que a juicio de los analistas resulta errónea, porque el bien jurado que se pretende tutelar es la integridad moral y la dignidad de la población infantil y no la libertad sexual. Con este tipo de disposiciones el niño o niña explotada sexualmente es víctima de quién o quienes se benefician de ella.

Algunos vacíos de las leyes nacionales se pueden subsanar cuando en el artículo 144 de la CDN se establece que los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa se convierten en Ley y en caso de resultar un conflicto entre el Tratado y la ley, prevalecerá el tratado. En este sentido, la CDN obliga al Estado a proteger la niñez, específicamente en el Art. 19 de la CDN se establece que se adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso o explotación.

Hace falta armonizar la legislación interna con los tratados internacionales. Se destaca la necesidad de realizar reformas sustanciales que, de alguna manera, puedan hacer efectiva la prevención y sanción de la ESCI, sobre la base de los Tratados internacionales y convenios ratificados por el país (como el Convenio 182). Esta recomendación implica reformas en la Constitución de la República, el Código de familia y los Códigos municipales.

Actualmente, en la Asamblea Legislativa se encuentran dos proyectos de ley. Una ley especial contra la ESCI y otra que contiene una serie de reformas penales, en las que han participado la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos e instancias no gubernamentales.

7.4.2. Situación actual

Los primeros antecedentes investigativos, se registran en 1992, con el estudio realizado sobre las niñas prostituidas en Centroamérica: el caso de El Salvador, a cargo de la Fundación Olof Palme (Quiñónez y Escobar, en Domínguez, 2000). Pero, de acuerdo con la opinión de Portillo (2003) es con el desarrollo del Primer Congreso Mundial en Estocolmo (1996) sobre la explotación sexual comercial Infantil, y ante el pronunciamiento de diversas organizaciones internacionales que surgen las primeras reuniones de sensibilización en el ámbito de OG's y ONG's que trabajan por los derechos de la niñez.

Es así como en 1997, se inicia una movilización más consciente sobre la erradicación de la problemática de ESCI, teniendo como primer esfuerzo la creación de un espacio de coordinación denominado Red Ecpat-El Salvador. Luego, en 1998, se inicia el proceso de creación del Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial 2001-2004, el cual es presentado en el Segundo Congreso Mundial en Yokohama en el año 2000, por parte del Estado salvadoreño.

Posteriormente, entre los años 1998 y el 2002, se han llevado a cabo diversos estudios enfocados en tres grandes líneas. Los primeros, orientados a facilitar una mayor claridad conceptual, sobre las diferentes expresiones de la ESCI y su magnitud. Es así como se evidencia que en el país se presentan diversas modalidades y mecanismos de la ESCI tales como la prostitución infantil, la venta y tráfico de niños y niñas, con fines sexuales y el turismo sexual.

Una segunda línea de los estudios y de intervenciones institucionales realizadas ha permitido identificar las áreas geográficas donde se da la ESCI y los factores de riesgo asociados a esta problemática. Estos resultados apuntan que la mayor proporción de niñas, niños y adolescentes en explotación sexual se encuentran en la capital, San Salvador, en las principales cabeceras departamentales, en las fronteras y en los puertos marítimos. Además, en estas zonas, puede encontrarse tanto en lugares públicos, como aquellos privados, de difícil acceso (PDDH, 1998).

Con la tercera línea de los trabajos investigativos se han logrado identificar el perfil sociodemográfico de la población infantil que se encuentra en condiciones de ESCI (González e Innocenti, 2002, ISNA, 2003). El ISNA reporta haber realizado un estudio sobre el perfil de niñas que egresaron del único centro de atención a niñas, Virginia Pelletier, por motivo de ESCI. Además, agrega que se proporciona atención psicosocial a las menores víctimas, de manera integral, con personal especializado.

No obstante, con todo y lo realizado en investigación hasta la fecha se observa algunas limitaciones importantes sobre la situación de la ESCI que conviene señalar:

- Primero, en el país, no existen datos de carácter *cuantitativo* en el ámbito nacional, que reflejen la magnitud del fenómeno. Muy poco se sabe de la *cuantificación* del problema. La información que se ha logrado recabar tiende a coincidir en el hecho que en la ESCI se ve mayormente involucrada la población femenina, aunque se reconoce que cada vez se visibiliza la ESCI de varones.
- Segundo, los estudios han centrado su atención en el fenómeno de la prostitución de niñas y adolescentes, de los estratos socio económicos bajos y en regiones específicas del país, por lo que hace difícil hacer generalizaciones. La metodología se ha basado en el estudio de casos, testimoniales y por lo general ha sido estudiada como anexo a otras áreas de análisis como el trabajo infantil, la equidad de género, el maltrato y la violencia, entre otros.
- A lo anterior se aúna el hecho que no se ha abordado con profundidad los aspectos relacionados con la red prostituyente de los clientes e intermediarios. No se ha abordado con la importancia que requiere lo relativo a las redes organizadas de tráfico,

cuyos mecanismos de operación clasifican dentro del crimen organizado (Portillo, s/f). El estudio realizado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos concluye que en El Salvador, puede deducirse la existencia de redes de tráfico de niñas y niños para ser explotados sexualmente. Esta problemática ha sido señalada en diferentes reportajes de los medios de comunicación.

Los estudios recientemente realizados concluyen que la situación de desconocimiento y la falta de concientización sobre la ESCI (Domínguez, 2000; González e Innocenti, 2002), ha sido poco explorada, por diferentes razones, que abarcan como señalan González e Innocenti (2002), desde la negación del problema hasta la falta de recursos y voluntad institucional para analizar y buscar estrategias de eliminación.

Las conclusiones anteriores llaman la atención al revisar el informe rendido por el Gobierno, tanto en 1992, como el presentado sobre el cumplimiento de la CDN, 1993-2000. No se observa en el informe un abordaje de la compleja problemática de la explotación sexual comercial de niños y niñas. Más bien parece que pasa desapercibida en dicho informe.

Otro serio problema refleja que en la sociedad salvadoreña, no existe una *conciencia social* condenatoria hacia la ESCI, ya que se observa como algo normal. No existen cifras exactas, pero en el año 2000 se encontraron 130 niños, niñas y adolescentes en ESCI, según datos del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de la Ciudad de San Salvador. A esto se aúna la tendencia a responsabilizar al niño, niña y adolescentes del abuso y explotación sexual comercial, dejándoles en una vulnerabilidad total.

Asimismo, desde algunas organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la RIA se señala que no debe permitirse que las diferentes expresiones de explotación sexual sean consideradas peores formas de trabajo infantil, pues de esa manera se va generando una mentalidad reguladora y tolerante de esta violación de los derechos humanos (Portillo, s/f).

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, recientemente tomando de base un caso ejemplarizante del hallazgo de abuso sexual cometido contra niñas y adolescentes, menores de edad por parte de un connotado jurista del país, establece que se han cometido violaciones del derecho de honor, a la intimidación personal y familiar y a la propia imagen (PDDH, 2003).

En el informe preliminar sobre abuso sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se señalan dos situaciones que repercuten en los derechos humanos de las víctimas. En primer lugar, se reportan fallas de coordinación entre entes gubernamentales (Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil y Tribunal) que puede desembocar en impunidad para los responsables, no sólo porque contribuye a impedir la captura del supuesto implicado, sino, además, porque se impide el real descubrimiento de las redes de amparo de las cuales operan quienes cometen este tipo de delitos.

7.4.3. Programas, acciones y otras medidas

Como avances importantes se pueden señalar la elaboración del Plan Operativo para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y la Elaboración del Plan Nacional

contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en El Salvador, para el período 2001-2004, presentado en el Segundo Congreso Mundial. Sin embargo, no se encuentran registros sobre los avances logrados con este plan.

En la Política de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia (2000), las acciones más cercanas se enmarcan en la atención de la población infantil referidas a las manifestaciones de violencia sexual. No se identifican acciones específicas en contra de la práctica de la explotación sexual comercial infantil. El enfoque de la Política descarga la principal responsabilidad en la familia, con lo que las acciones del Estado para proteger a niñas y niños son limitadas. En todo caso, pareciera que las acciones de atención y prevención reflejan la Doctrina de la Situación Irregular, por cuanto pareciera que las víctimas tienden a ser tratadas como objeto de protección más que sujetas de derecho.

Se requiere diseñar políticas y programas con triple perspectiva, la inclusión de la visión de género, el enfoque de derecho (protección integral) y la atención integral. Los resultados de evaluación rápida insisten en la inexistencia de programas de atención integral que posibilite medidas de protección, recuperación y proyecto de vida. En el país se puede afirmar que aún no existen respuestas institucionales al problema, los niños y niñas objetos de explotación sexual comercial son doblemente vulnerados en sus derechos. González e Innocenti (2002) afirman que en El Salvador, al menos, hasta el 2002, se carece de una política pública articulada contra la ESCI. No existen opciones de protección y cuidado para esta población víctima de explotación. Por el contrario, en ocasiones pareciera ser que son tratadas como las culpables al ser internadas en instituciones no aptas.

En los últimos años, se han montado operativos en el ámbito nacional para realizar allanamientos a establecimientos y/o negocios en donde se encuentran niñas en situación de ESCI. Estos se realizan en coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, ISNA y el Cuerpo de Agentes Metropolitanos. Seguidamente esta población es remitida al ISNA, con el fin de que cuenten con la protección del Estado.

A lo anterior se aúna el hecho, que de acuerdo con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la práctica del ISNA de colocar en forma centralizada a las menores prostituidas en centros, junto a las adolescentes en conflicto con la ley, y bajo la jurisdicción de los jueces de familia, no permite dar un tratamiento y seguimiento efectivo a los casos, lo cual tiende a agudizar más el problema, puesto que equivale a castigar a las menores con la privación de su libertad por sufrir situaciones de explotación sexual (Guzmán y otros, 1998, p. 14)

En el marco de programas de acción directa, por parte de ONG's se cuenta limitadas iniciativas innovadoras que pueden ser retomadas, como lo es el Programa Huellas de Ángel, de Médicos del Mundo-España, el cual consiste en brindar atención psicosocial, sanitaria y legal a niñas, niños y adolescentes en situación de ESCI en la ciudad de San Salvador. Con todo, se puede afirmar que las instituciones, en su mayoría, que tratan con la problemática de la niñez, tienen otras prioridades. Esto se refleja en la falta de programas específicos que atiendan a niñas, niños y adolescentes en explotación sexual comercial. Parece ser también que este tema no constituye una prioridad para la mayoría de agencias internacionales de cooperación

7.5. Los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la justicia (artículo 40)

La justicia penal juvenil es una de las temáticas que ha cobrado relevancia en El Salvador, a raíz de la entrada en vigencia de la Ley del Menor infractor (LMI), con lo cual se considera que el país inició un nuevo sistema de protección para las niñas, niños y adolescentes, mayores de 12 y menores de 18 años que se encuentran en conflicto con la ley penal. Con esta ley se pretende garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.

Dicha ley, entró en vigencia en medio de críticas y cuestionamientos de amplios sectores de la población, dado que su carácter educativo difiere de la naturaleza represiva y de un régimen autoritario al que la población está acostumbrada; por lo que se manifiestan posturas de inconformidad por la falta de severidad y rigor en la aplicación de la justicia juvenil (Santos, 1998)

En el ámbito nacional el porcentaje de participación de adolescentes menores de 18 años en hechos de violencia delincuencial, representa según cifras oficiales, únicamente entre el 10 y 15 por ciento del total de los casos registrados. Durante 1996, del total de las detenciones realizadas por la Policía Nacional Civil, los jóvenes menores de 18 años, equivalen al 13 por ciento. En ese momento, la mayor parte de detenciones realizadas contra menores de edad obedecieron a delitos que afectan el patrimonio económico (Rivera, 1998)

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley del Menor Infractor (LMI), se establece que el menor que cometiere un hecho tipificado como delito o falta de acuerdo a la legislación penal, sólo podrá ser sometido a cualesquiera de las siguientes seis medidas: orientación y apoyo socio familiar; amonestación; imposición de reglas de conducta; servicios a la comunidad; libertad asistida y la medida de internamiento.

Como puede observarse cinco de estas seis medidas se basan en fines eminentemente socio educativo, dentro de las cuales se puede aplicar la más adecuada a cada caso específico. Se prescribe que la medida de privación de libertad acorde con la legislación internacional y nacional, debe aplicarse con carácter excepcional, como último recurso, por el menor tiempo posible¹² y ante delitos graves (Bonilla, 2000), dado el impacto que sobre la persona tiene el ser sometida al internamiento, ya sea de carácter provisional o definitivo. Para ello, los jueces y juezas disponen de un abanico de medidas de forma que se garantice su eficacia, antes de decidirse por la medida de internamiento (Santos, 1998)

Sin embargo, al examinar los datos sobre la aplicación del conjunto de medidas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, se encuentra todavía una cierta disonancia, especialmente, entre la prescripción legal sobre la *excepcionalidad* de la aplicación de la medida de internamiento. De acuerdo con Varela (2000) esta medida se aplicó al 42.28 por ciento de los casos, entre marzo de 1995 y mayo de 1998. Advierte, además que esta medida se ha adjudicado en primer lugar, al delito de robo; seguido de hurto calificado, homicidio doloso, violación agravada y finalmente al comercio, tráfico y almacenamiento

¹² Así lo establece el Art. 37 literales “b” y “c” de las Convención sobre los Derechos del Niño; las reglas 19 y 19.1 de las Reglas Mínima de Naciones Unidas para la administración de justicia de menores- Reglas de Beijing, y la legislación salvadoreña lo establece en el Art. 15 de la LMI

ilícito de drogas. En otras palabras, los datos sugieren que al menos hasta 1998, se ha penalizado con medidas severas como el internamiento, ante el mayor porcentaje de delitos que no ameritan dicha aplicación, según lo establece la Ley.

Bajo el actual sistema de justicia penal juvenil, basado en la Ley del Menor Infractor, se ha realizado un consolidado de datos que permite tener una aproximación respecto a la incidencia de hechos delictivos cometidos por menores de edad. Los juzgados de Ejecución de Medidas encargados de dar seguimiento a las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, reportan que de 1995 al año 2002, en éstos se han atendido 2,383 casos en 5 juzgados de Ejecución de Medidas (Mejía y Torres, 2003). De los casos atendidos, se ha aplicado la medida de internamiento al 49 por ciento de los casos juzgados; con medidas alternas al internamiento el 39.7 por ciento; y sobre el 11.3 por ciento restante no se tiene un dato clasificado por medida reportada.

Asimismo, el Juzgado de Ejecución de Medidas de San Salvador presenta los datos que reflejan el tipo de delitos cometidos por los menores infractores, sin especificar el período. La clasificación de los delitos se distribuye de la manera siguiente: el 42.6 por ciento delitos contra el patrimonio, el 18.1 por ciento contra la libertad sexual, el 15.9 por ciento delitos relativos a la vida, el 12.4 por ciento delitos contra la paz pública y el 11 por ciento relacionados con drogas (*ibíd.*).

En la práctica, al contrastar los principios rectores de la Ley del Menor Infractor con el proceso de implantación de la misma en un contexto social adverso, se detectan aún ciertas brechas entre lo normado formalmente y la aplicación de la medida de privación de libertad, como recurso excepcional. Existen jueces y juezas que reconocen la inaplicabilidad de dicha ley, pero al momento de fallar se inclinan por imponer el internamiento de jóvenes, ante la insuficiencia de programas alternativos en el medio social abierto (Díaz, et al. 2002). No obstante esta situación no justifica aplicar la medida de internamiento y dictar más leyes para enfrentar el problema de la delincuencia juvenil. Ante todo deben prevalecer las medidas de carácter preventivo.

Cuadro No. 1

Estadísticas de hechos delictivos cometidos por menores de edad, establecidos por rango de edades y sexo, del período del 1° de enero al 30 de abril de 2003.

Se presentan las siete categorías de mayores detenciones realizadas por la PNC.

DELITO	RANGO DE EDADES				CANTIDAD	
	12-16 AÑOS		16-18 AÑOS		Total	
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	M	F
Asociaciones ilícitas	88	11	255	39	343	50
Lesiones	51	21	144	19	195	40
Robo	40	11	142	21	182	32
Hurto	66	7	101	13	167	20
Otros	51	4	111	12	162	16
Violación	12	1	18	0	30	1
Homicidio	3	1	24	1	27	2
Totales	311	56	795	105	1106	161

Fuente: Unidad de Operaciones y Estadísticas PNC

7.5.1. El fenómeno de las pandillas y los centros de internamiento

Para hacer efectiva la medida de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, se contaba con cinco centros de internamiento por parte del Instituto de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), cuatro de ellos para atender a la población masculina y uno para la población femenina. Sin embargo en el presente año (2003) el centro de Rosa Virginia Pelletier fue cerrado y las internas fueron trasladadas al Centro de Internamiento de Ilobasco, decisión que implica una violación a sus derechos ya que se les priva de un espacio específico para población femenina.

En los centros de reeducativos se encuentra una significativa proporción de jóvenes pertenecientes a pandillas especialmente el centro de Tonacatepeque en el que casi el 98 por ciento aproximadamente pertenece a la Mara Salvatrucha. A finales del año 2000, el entonces ISPM, tomó la decisión llevar a cabo un cambio en los centros de internamiento masculino al optar por separar y reubicar en diferentes centros a los jóvenes recluidos, en atención a la pandilla de pertenencia. Este cambio lo fundamenta en el hecho que “(...) *Las pandillas en la sociedad son ideológicamente irreconciliables; esa rivalidad social se ve reflejada en los Centros de Internamiento, así tenemos que las agresiones simbólicas, verbales y físicas son constantes...*” (Díaz, et al. 2002, p. 19)

Con esta decisión se reconoce y legitima el poder de las mismas, ya que no se promovió el manejo y mediación de los conflictos de pandillas rivales, sino que contribuyó a marcar más diferencias entre las mismas. La presencia de pandillas se constituye en un factor de riesgo no solo para el resto de internos, sino probablemente para los integrantes de la misma pandilla (Ver Cuadro 2).

Cuadro 2
Tipo de población atendida por Centro de Internamiento

Centro	Población
Rosa Virginia Pelletier	Niñas de 12 a 18 años o más.
Tonacatepeque	Muchachos de 12 a 18 años y más pertenecientes a la Mara Salvatrucha y clicas afines.
El Espino, Ahuachapán	Muchachos de 12 a 18 años o más pertenecientes al Barrio 18 y clicas afines.
Sendero de Libertad, Ilobasco	Muchachos de 12 a 18 años o más que no se comprueba su participación en una pandillas determinada.
Sector 1 de Centro de Cumplimiento de Penas de Ciudad Barrios, San Miguel.	Muchachos de 18 años o más pertenecientes al Barrio 18 y clicas afines

Fuente: Propuesta alternativa de inserción social para jóvenes privados de libertad, 2001

A partir del tratamiento “amarillista” de la información de los medios masivos de difusión, especialmente escritos. Pareciera que se pretende hacer creer a la población que los miembros de maras cometen el mayor número de delitos y que son ellos los principales responsables de la crisis de violencia que se vive actualmente en El Salvador, cuando éstos constituyen solo una parte del problema. Una segunda lectura, refleja por ejemplo, que

durante el período de septiembre del 2001 a mayo del 2002, de 24,052 delitos registrados, 1,031 fueron atribuidos a integrantes de pandillas, lo que constituye únicamente el 4 por ciento y de éstos el 57 por ciento corresponden a homicidios entre pandillas rivales.¹³

La problemática de las maras o pandillas se ha venido señalando a través de diferentes estudios e investigaciones realizadas por UNICEF, FLACSO, IUDOP, PNUD.

En agosto del 2003, se desarrolló el foro denominado: Pandillas juveniles, derecho a la inclusión y oportunidades para la niñez, la adolescencia y la juventud, promovido por la Red para la Infancia y la Adolescencia (RIA), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Consejo Nacional de Iglesias. El cual fue realizado antes de la aprobación de la Ley Antimaras y contó con la participación de ONG's, jóvenes pertenecientes a pandillas e instituciones gubernamentales. Encuentro en el cual se hicieron importantes reflexiones que merece la pena señalar, algunas de cuales fueron de consenso entre los ponentes y participantes:

- El fenómeno no es un problema nuevo ni reciente, data de hace más de 20 años, no obstante la guerra civil acaecida en El Salvador, desde 1980 hasta 1992, acaparó la atención en el ámbito nacional e internacional. Es después de la firma de los Acuerdos de Paz que el fenómeno de pandillas adquiere mayor relevancia y se visibiliza como tal.
- Se considera, que la cultura de violencia instalada en la sociedad salvadoreña en el período de guerra es una de las causas para que las y los jóvenes que crecieron en ese contexto privilegien el uso de la violencia como la vía para enfrentar conflictos.
- Asimismo se señala el papel de algunos medios de comunicación que lejos de informar objetivamente desorientan y desinforman con un manejo inadecuado sobreponiendo los hechos de violencia sobre otras noticias, mostrando de manera exagerada y sesgada los sucesos y manipulando la percepción de la población sobre la verdad de los acontecimientos. Atribuyéndoseles también el papel de distractores exponiendo cortinas de humo para desviar la atención sobre hechos de corrupción e impunidad cometidos por funcionarios gubernamentales.
- Se critica a las instancias responsables de la seguridad pública quienes hacen un despliegue descriptivo tan exacto de la delincuencia; pero no así, una descripción tan exacta de lo que se ha hecho para combatirla efectivamente.
- La procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, hizo alusión al reconocimiento público de parte de la institucionalidad del Estado respecto el fracaso total del sistema. A esto agregada la inutilidad de pregonar las acciones delincuenciales, cuando se es incapaz de defender a la población. Según lo expresó, “este reconocimiento es una prueba de la debilidad de la estructura de nuestro país, que es muy peligrosa, y se abre a cualquier consecuencia”. Puntualizando que le corresponde al Estado asumir la responsabilidad de esta problemática; no a la sociedad civil, ni a las ONG's, quienes pueden acompañar los procesos como una obligación moral, pero que no están legalmente obligados a resolverles los problemas a la institucionalidad.
- Otro de los factores señalados, es el referido al uso y tenencia de armas de fuego y la facilidad de acceso a las mismas. Situación que incrementa los índices de violencia letal.

¹³ La Prensa Gráfica, 25 de junio 2002

- Limitación de espacios para recreación y uso constructivo del tiempo libre, situación que limita las potencialidades de las y los jóvenes.
- Los niveles de violencia ejecutada y recibida se han incrementado, y han cambiado cualitativamente, en los últimos meses se han dado una serie de homicidios agravados por actos de barbarie, como la mutilación de las víctimas.
- Finalmente los participantes apuntaron que los esfuerzos no deben centrarse exclusivamente en medidas represivas, sino que hay que apostarle a la prevención y a la inclusión social. Por lo tanto, habrá que tomar políticas orientadas a la protección integral de los niños y niñas, y de los jóvenes. No obstante, otros participantes opinan que ya no es suficiente una estrategia centrada en la prevención sino, en proponer alternativas viables y concretas que permitan intervenciones integrales al problema de las maras y pandillas y atenuar las consecuencias que genera.

7.5.2. Situación actual de los centros de internamiento

En años recientes se han realizado diversos estudios sobre la situación de los jóvenes en conflicto con la ley que cumplen con la medida de internamiento: Temas sobre la Ley del Menor Infractor (Díaz, Martínez y Vaquerano, 2002); Diez años de la Convención sobre los derechos de la niñez. Actualización de la investigación, trabajo de tesis para optar al grado de Maestría, sobre la percepción de las situaciones de violencia, factores de riesgo y factores protectores en los centros de internamiento (Laínez y Muñoz, 2003).

Estudios que han aportado elementos importantes para reflexionar y evaluar la aplicación de la ley en este campo específico y tomar en cuenta las valoraciones y conclusiones que surgen de los mismos, en aras de mejorar la atención de este sector de la población.

En los centros de internamiento de todo el país existe una población de adolescentes infractores equivalente a 979 jóvenes. De ellos el 68.1 por ciento, es decir 667 se encuentran gozando de libertad asistida. La jueza del Primero de Ejecución de Medidas al Menor, informó que a pesar que aún no cuentan con datos estadísticos oficiales, el número de menores reincidentes es mínimo, en contra de lo que sucede en los casos de adultos. Además los tribunales de menores tienen mayor capacidad de control y de seguimiento de los jóvenes.¹⁴

A partir de la investigación realizada por Díaz X; Martínez, J y Vaquerano, N (2002) *Temas sobre la ley del menor infractor*, se hace una descripción de los diferentes centros de internamiento, pero a la vez presentan algunas problemáticas o aspectos comunes en los mismos los cuales se establecen a continuación:

En primer lugar, señalan la inadecuada implementación de programas, los cuales no se ejecutan debido al deterioro de equipo como resultado de los disturbios ocurridos en los centros. Agregando que el ocio es uno de los factores desencadenantes de las situaciones de violencia.

¹⁴ Entrevista publicada en La Prensa Gráfica, 09-01-03, Pág. 12

Un segundo elemento, es la separación que se ha hecho de los centros que atienden a población masculina, la cual no obedece a los criterios establecidos por la ley, ya sea por edad o por medida. El único criterio que se cumplía hasta el año 2003, era el referido a la separación por sexo. No obstante, con el traslado de las jóvenes internas de Rosa Virginia al centro de internamiento de Ilobasco éste criterio también ha sido pasado por alto.

Un tercer punto, es el referido a prácticas de homosexualidad. En los centros masculinos en los cuales algunas de estas relaciones son producto de abusos sexuales, por lo general de mayores sobre menores.

El cuarto aspecto señalado, está orientado a apuntar que los centros de internamiento El Espino, Sendero de Libertad en Ilobasco, el Centro Provisional de Cojutepeque no cumplen las condiciones de diseño estructural especial para el albergue de menores infractores. A excepción del Centro de Tonacatepeque cuyo diseño respondió a ese determinado fin.

Un quinto elemento, se refiere a los disturbios y riñas que ocurren al interior de los centros, los cuales han sido escenarios de diversos levantamientos calificados como motines, en los cuales se han dado agresiones físicas entre internos; entre internos y trabajadores. Dejando como consecuencia personas con diferentes grados de lesiones, desde golpes leves hasta homicidios.

A partir de estos planteamientos, se puede evidenciar la gravedad de la situación de los centros de internamiento, situaciones que contravienen tanto la normativa nacional e internacional que rige la administración de estos centros, las cuales están encaminadas a garantizar el respeto a los derechos de esta población. No obstante, el estudio refleja la violación de derechos fundamentales, como la vida, la seguridad y la dignidad de la persona.

- *Informe especial sobre las condiciones en las que se encuentran los niños, niñas y jóvenes que cumplen medida de internamiento, tanto definitiva como provisional en los centros de internamiento en el ámbito nacional*

En el mes de noviembre del presente año, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, emitió un informe especial sobre las condiciones en las que se encuentran los niños, niñas y jóvenes que cumplen medida de internamiento, tanto definitiva como provisional en los centros de internamiento en el ámbito nacional.

Para la elaboración de dicho informe se consultaron expedientes abiertos por denuncias o de oficio. Se elaboraron cuatro instrumentos para la recopilación de datos provenientes de la población interna y del personal que labora en los centros. Se aplicaron instrumentos dirigidos a las autoridades de la institución; a la población interna que cumple medida definitiva; a la población interna con medida provisional y un cuarto instrumento en el cual se recoge la verificación directa de los delegados de esta Procuraduría de todas las instalaciones de cada Centro.

El informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, expresa su profunda preocupación ya que los resultados indican “ *una práctica generalizada de*

irrespeto de los derechos fundamentales dentro de los Centros de Internamiento que, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, deben ser los lugares donde los niños, niñas y jóvenes reciban la atención y protección adecuada y necesaria para lograr su reeducación e inserción social y familiar; y por otro lado, la incapacidad estatal para lograr los fines del internamiento, recurriendo a acciones represivas como la agresión física, la coacción psicológica, y hasta a la tortura, para enmascarar esta incapacidad”.

De acuerdo a la investigación la Procuraduría, declara como violentados los siguientes derechos de los, niños, niñas y jóvenes privados de libertad albergados en los diferentes Centros de Internamiento del país y las respectivas autoridades responsables:

- Derecho a la vida, producto de la indiferencia mostrada por parte de las autoridades del Centro de Reeducción para Menores de Tonacatepeque respecto al caso de un joven que falleció a raíz de una golpiza propinada por sus mismos compañeros. Con el agravante que la situación de abuso había sido advertida por la madre del joven ante autoridades del centro. Asimismo, establece que hubo omisión de la obligación de garantizar la atención médica hospitalaria oportuna al joven interno.
- Derecho a la integridad personal, por las prácticas de tortura y por los malos tratos físicos y psicológicos observados en el Centro de Reeducción de Menores de Tonacatepeque y en el Centro Juvenil "Senderos de Libertad".
- Derecho a la educación, a la inserción social, laboral y al desarrollo personal, por la ausencia o ineficacia de programas educativos, sociales y ocupacionales de calidad y, por la carencia de personal especializado en el área de educación y orientación a niños, niñas y jóvenes en conflicto con la ley.
- Derecho a la integridad física y moral de las personas del sexo femenino que visitan a sus familiares o amigos albergados en el Centro de Reeducción de Menores de Tonacatepeque, por la práctica de registro llamada tocamiento vaginal, realizada por personas no facultadas para dicho procedimiento. El cual además, es realizado sin la utilización de guantes que garanticen la inmunización e higiene requerida en dicha práctica en caso de ser legalmente establecida.
- Derecho a la privacidad de los internos e internas de todos los Centros de Internamiento del país, por el incumplimiento de las autoridades de todos los Centros de la prohibición constitucional de violentar la correspondencia.
- Derecho a la confidencialidad de los datos de las personas privadas de libertad por parte de las autoridades de los Centros que no garantizan este derecho.
- Derecho a mantener informados a los familiares de los internos e internas sobre el lugar y la fecha de los traslados de un centro a otro ordenados por el Juez o Jueza correspondiente, por parte de la administración de los Centros.
- Derecho a una tutela legal efectiva, por obstaculización del acceso a la justicia de parte de la Fiscalía General de la República, Subregional de Apopa, en el caso del

interno que fue violado sexualmente por otros compañeros de dormitorio dentro del Centro de Reeducción de Menores Tonacatepeque, ordenando el examen anal tres días después de haber recibido la denuncia.

- En este mismo informe, reporta que la mayoría de los jóvenes internos e internas entrevistados manifestaron su satisfacción respecto a la cantidad y calidad de comida que se les brinda. Aunque este es uno de los pocos puntos positivos identificados en el informe, los datos son contradictorios con las investigaciones realizadas por Díaz, Martínez y Vaquerano (2002), en la cual reportan que hubo una respuesta unánime respecto al disgusto de la comida que se les proporcionaba. Por su parte en la investigación realizada por Laínez y Muñoz (2003) un 84.2 por ciento de los jóvenes entrevistados manifestaron su descontento respecto al tipo de alimentación que reciben.

Respecto a la atención que las y los operadores brindan a las y los jóvenes internos, La Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” UCA realizó en el 2002, una investigación respecto a las condiciones de los centros de internamiento a partir de la consulta a jóvenes internos y a operadores que laboran en el mismo. A partir de los resultados, se diseñó un programa de Capacitación en la atención y reinserción de jóvenes en conflicto con la ley, programa que se está implementado en el período de agosto a diciembre del 2003, con el apoyo financiero de Save The Children Suecia y en el marco del convenio establecido con el Instituto de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA). En dicho proceso participan 68 empleados de diferentes especialidades del centro de internamiento de Tonacatepeque; además se tiene proyectado para el año 2004 la realización del mismo programa en el centro de internamiento de Ilobasco.

A partir de estos resultados, es importante reflexionar sobre la aplicabilidad de la medida de internamiento ya que en la práctica habría que hacer una valoración si los centros realmente cumplen con la finalidad de reeducación para lo cual fueron creados; o al contrario el ingreso de los jóvenes infractores a dichos centros se convierte en un factor de riesgo, que lejos de ayudar a los jóvenes les vulneran aun más sus derechos.

VIII LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA OBJETO DE ABUSO Y VIOLENCIA

La existencia de numerosos casos de abusos de los niños y de violencia contra los niños en el hogar fue señalada como de las preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño, en 1993. para confirmar como esta situación continúa siendo un punto de preocupación es importante revisar los estudios realizados al respecto.

Históricamente la violencia ha sido un elemento constitutivo de la realidad salvadoreña, existe una serie de elementos posibilitadores. La violencia como fenómeno no es un legado de la guerra es parte de la historia nacional caracterizada por la exclusión, dominación, pobreza, militarismo, autoritarismo, intolerancia, polarización social, sexismo patriarcal, debilidad institucional (Gaborit, 2002)

De acuerdo con este mismo autor, en el caso concreto de la violencia contra la niñez, las formas más usuales de ejercerlas han sido el maltrato infantil y el abandono. Este problema es grave no solo por su recurrencia sino también por sus efectos, entre algunos factores que inciden directa e indirectamente se encuentran, el estrés familiar, aislamiento social de la familia, la aceptación social de la violencia, el uso de drogas, la transmisión intergeneracional del abuso, la cognición social, prácticas de crianza. A esto debe sumarse la fuerte influencia de patrones sexistas que afectan principalmente la violencia sexual contra las niñas.

En 1996, La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humana, realizó un diagnóstico nacional de maltrato infantil. El estudio incluyó una muestra total de 1129. Este incluyó niñez severamente maltratada al grado que es ingresada a los hospitales (muestra clínica) y niñez en otros contextos como la escuela, la calle donde no se sabe si la niña o el niño viven la situación de maltrato (no clínica).

De acuerdo con Pocasangre y Villalta (2003) los resultados del diagnóstico reflejan los siguientes indicadores poco alentadores de avance en esta área de la CDN: 8 de cada 10 niñas y niños sufren maltrato, el 79% se encuentran expuestos a maltrato físico, el 67% sufren maltrato psicológico, 31% abuso sexual, 27% son sujetos a negligencia o abandono. El estudio identificó también como los principales responsables del maltrato a las personas que se encargan de la educación y protección de la niñez; en orden de importancia son la madre, el padre y profesores. Es decir, quien ejerce la violencia contra la niñez son las personas adultas que los cuidan o tienen vínculos afectivos.

La investigación antes mencionada evidencia que la persona que más frecuentemente maltrata a los niños es la madre (40.6%). Esto sin duda guarda una evidente relación con el contexto de cultura patriarcal y de abandono paterno, en donde los padres están ausentes física (paternidad irresponsable) o pueden estar ausentes psicológicamente, en el sentido de la marcada deficiencia de tiempo y calidad de atención que les prestan, por lo que la responsabilidad mayor recae sobre todo en la madre.

En general, las mismas investigadoras (Pocasangre y Villalta, Ibid) señalan que los estudios basados en muestras clínicas se reportan más casos de maltrato por negligencia y la madre

como principal maltratadora; en cambio, en los estudios con muestras no clínicas, los tipos de maltrato que más se evidencian son el físico y emocional, no tanto el negligente, así como se define al padre como el principal maltratador. Una limitación de dichos estudios es que no precisan para qué tipos de maltrato infantil es el padre o la madre quien ejerce mayor maltrato.

En el país se han realizado esfuerzos de sensibilización en el marco de la no violencia hacia la niñez, a través de las ONGs, OG', con apoyo internacional de Save The Children Suecia, PNUD etc. Las acciones se han enmarcado en: campañas, ferias marchas por la no-violencia contra la niñez.

El incremento de la denuncia guarda relación con la incorporación de nuevas normativas en el marco jurídico nacional (ISDEMU; 2003)

Con todo y lo realizado todavía no se ha logrado ver avances sustanciales en este tema, persiste la escasa cultura de denuncia del maltrato así como la falta de medios para denunciar. De acuerdo con registros de la PDDH, las diferencias son abismales en términos de porcentaje de las denuncias de violencia y maltrato infantil, respecto al total de las denuncias recibidas en la Procuraduría y también en relación con la violencia doméstica contra las mujeres-

Otra preocupación lo constituye siempre la comparación desagregadas por sector rural – urbano y por género. Respecto al sector, el estudio de los resultados de la revisión de expedientes sospechosos de maltrato infantil en el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, del área metropolitana (Aparicio, Menjivar y Vides, 2000, en Pocasangre y Villalta, 2003) concluyen que los niños y niñas del área rural tienen mayor probabilidad de sufrir maltrato que los urbanos.

Estos resultados podrían deberse a que la población del área rural tiene menos acceso a los servicios de salud, por el costo económico que implican y porque dichos servicios están centralizados en el ámbito urbano. Asimismo, evidencian que a pesar de la magnitud y gravedad del problema del maltrato infantil existen casos de sub-registro de situaciones sospechosas de maltrato infantil en el servicio de emergencia de dicho hospital.

Respecto a la variable género, Se observa una tendencia creciente y sostenida de abuso sexual, que incluye a todas las clases sociales y tipos de familias, donde la mayor proporción víctimas son niñas. Muchos de los casos de abuso y violaciones sexuales son cometidas contra niñas al interior de sus propios hogares (ISDEMU, 2003). Esto muestra que el Estado salvadoreño presenta una fuerte debilidad institucional para abordar con seriedad y trabajar con claridad y voluntad política, el enfoque de derechos de la niñez. Existen obstáculos por parte de instituciones gubernamentales con posiciones contrapuestas a esta visión de trabajo.

Además, hace falta examinar más detenidamente los factores que contribuyen a disminuir la violencia contra la niñez. Un elemento importante lo constituye la construcción de una cultura de paz. Es necesario impulsar una educación que responda a esto, afincada en principios de solidaridad, el enfoque de derechos humanos y derechos de las niñas y las mujeres.

IX- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aunque la accesibilidad a los servicios sociales básicos se ha incrementado en los últimos 12 años, resulta objeto de preocupación el hecho que el déficit en materia de derechos humanos de la niñez y de la adolescencia continúa siendo significativo, en términos de educación y salud, como se advierte en este informe. Queda mucho por hacer para la superación de las brechas educacionales, de salud, que reflejen que la población infantil y adolescente es enfocada como sujetos de derechos. Es punto de preocupación la ausencia de medidas, sustanciales que permitan incidir para el abordaje integral y con énfasis en la prevención de esta problemática, incluidas las de carácter presupuestario para invertir en la atención, como parte de las prioridades de una política estatal.

En 1993, el Comité de los Derechos del Niño señaló en sus observaciones al informe del Gobierno de El Salvador, que lamentaba que no hubiese tenido debidamente en cuenta las disposiciones del artículo 4 de la Convención y que las restricciones presupuestarias que afectan los programas sociales, hayan redundado en detrimento de la protección de los derechos del niño. Esta observación aún se mantiene, especialmente cuando para el presente año se pretende reducir el presupuesto.

El reconocimiento de la difícil situación económica y social del país fue una de las problemáticas señaladas por el Comité de los Derechos del niño, en 1993, agregando la importancia de que El Estado Salvadoreño realizara esfuerzos para garantizar la plena observancia de las disposiciones de la Convención. Sin embargo, resulta motivo de preocupación la poca prioridad expresada en el bajo perfil de las medidas adoptadas a más de doce años de ratificada la Convención, particularmente en lo relativo a los derechos económico sociales de la niñez y de la población adolescente.

Con relación a las políticas y medidas de reconciliación nacional, se puede afirmar que es una de las áreas menos atendidas por las políticas gubernamentales, en los últimos años. Aunque en el informe gubernamental se enumera una serie de programas encaminados a promover espacios de reinserción y abordaje integral de las víctimas del conflicto, en la práctica se puede constatar que los espacios de reparación psicosocial no han sido los suficientes para el abordaje de las secuelas que la guerra dejó en un significativo porcentaje de la población salvadoreña, especialmente la niñez que resultó mayormente afectada. El impacto del conjunto de eventos traumáticos vividos en un país por la guerra, terremotos, huracanes y violencia social, puede tener repercusiones a largo plazo inclusive en las siguientes generaciones.

Para poder establecer el cumplimiento del derecho a la salud integral en El Salvador se requiere un análisis de igual manera integral, que incluya un sondeo de las condiciones reales en los que la mayoría de la población ejerce este derecho. La visión integral de salud indica que hay que tomar en cuenta factores de disponibilidad, tanto de establecimientos de salud, personal capacitado y la existencia de medicamentos esenciales.

Asimismo, estos servicios deben de ser accesibles a todos y todas sin discriminación (rural urbana, género, personas con discapacidad) y deben estar al alcance geográfico y físico para el debido desplazamiento de los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad como las personas con discapacidad, adultos y adultas mayores, la niñez y adolescencia. Este factor no es cumplido, en el sentido que la red hospitalaria existente no alcanza a cubrir la demanda de servicios.

Uno de los puntos de preocupación esta referido a la asequibilidad y el derecho a la gratuidad de salud, ya que no todas las familias tienen la posibilidad de cancelar las llamadas *cuotas voluntarias*, tomando en cuenta que la población de la zona rural tiene que desplazarse para acudir a los establecimientos de salud, movilización que le implica un desembolso económico. Aunado a ello, el hecho de comprar el medicamento puede ser una limitante para cumplir con un determinado tratamiento de salud, ya que el nivel de pobreza es tal, que se le da prioridad a otras necesidades como la alimentación y no así a la adquisición de medicamentos.

Por otra parte, el incremento en la incidencia y prevalencia de casos de VIH y SIDA en El Salvador es otro punto que amerita reflexión, especialmente en la población adolescente. Según cifras reportadas por el PNUD (2003), el SIDA se convirtió en la décima causa de muertes hospitalaria del total general. A la par de la incidencia de esta enfermedad, el incremento en los accidentes y hechos violentos han producido un cambio en el perfil epidemiológico en El Salvador.

Al analizar si la incidencia del VHS/SIDA y otras enfermedades en la niñez y en la adolescencia, se puede afirmar que existe una relación con el insuficiente énfasis en programas de prevención como se establece en la Convención. La atención de segundo y tercer nivel cuenta con mayor asignación presupuestaria, lo que implica la predominancia de los métodos curativos sobre los preventivos.

Además de la baja asignación presupuestaria Estatal que impide grandemente el ejercicio del derecho a la salud, se aúna la fuerte dependencia de financiamiento, específicamente la cooperación internacional que apoya económicamente una serie de programas tanto de prevención como de intervención, contribuyendo de esta manera a cubrir una parte de la demanda en los diferentes servicios.

Los indicadores sobre el derecho a salud dados por fuentes de alta credibilidad como el Informe de Desarrollo Humano del PNUD del 2003, la Encuesta FESAL 1998 y 2003 y similares, permiten identificar la gravedad que se vive la población infantil en el país, en cuanto a la desnutrición se refiere, tanto en las madres como en los recién nacidos y las niñas y niños menores de 5 años, mayoritariamente de las zonas rurales, Situación que conllevó a una exhaustiva investigación por ente vigilante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Desde 1993 hasta la fecha el país ha mostrado un avance significativo en cuanto la adecuación de la legislación nacional en correspondencia con la Doctrina de protección integral, para así asegurar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia. En lo que justicia penal juvenil atañe, la aprobación y entrada en vigencia de la Ley del Menor Infractor ha sido uno de los principales logros del Sistema de Justicia. No obstante, en la

práctica se siguen señalando una serie de limitaciones en su aplicación. La aplicación de la medida de internamiento sobre las otras medidas de carácter alternativo, constituye un punto de preocupación, ya que ha sido calificada como excesiva y no como se establece en la normativa nacional e internacional, donde se establece que se utilice *como medida excepcional*. Aunado a ello, se sigue cuestionando la efectividad de los programas de reinserción que se ejecutan en los centros reeducativos de menores.

En la misma línea, la aprobación de la Ley Antimaras es considerada violatoria de la Constitución de la República y contraria a los acuerdos suscriptos en la Convención. Esta valoración ha sido expresada por connotados juristas, las instituciones que integran la Red para la Infancia que vela por la protección de los derechos de la niñez y la Adolescencia e inclusive por funcionarios de gobierno, incluyendo los jueces de menores y jueces de ejecución. Se considera inconstitucional, porque violenta los derechos de las y los adolescentes, y porque muestra retrocesos al evidenciarse medidas orientadas con un enfoque de la Doctrina de la Situación Irregular.

También se observa como punto de preocupación los obstáculos gubernamentales en el trámite planteado en la ley, así como las medidas implementadas para ejercer el derecho a la identidad. Este es de suma preocupación porque una buena proporción de niñas, niños y adolescentes carecen del registro de identidad y por que además los gobiernos, en la ultima Cumbre de las Americas realizada en Toronto, acordaron realizar todo lo necesario para que todos estos obstáculos fueran anulados, pero en el caso salvadoreño ha sido lento el proceso, evidenciando nuevamente la falta de interés político en invertir en la infancia y la adolescencia.

Un análisis del Proyecto de Ley del Código de Niñez y adolescencia hace pensar de nuevo en una regresión a la Doctrina de la Situación Irregular, bajo la concepción del “buen padre de familia”, y con la no existencia de otro ente diferente al ISNA, vuelve vulnerable dicho proceso. Además, violenta concepciones básicas del Derecho Moderno y garantías constitucionales como lo son el Debido Proceso del denunciante, así como también del denunciado.

La Constitución de la República (artículo 53) establece que la educación es un derecho inherente a la persona humana y que la educación parvularia, básica *será gratuita* cuando la imparta el Estado (artículos 56, 57 y 60). Sin embargo, Este marco jurídico Constitucional se ha violentado por el mismo Gobierno Salvadoreño. Por muchos años los centros escolares han establecido las llamadas *cuotas voluntarias*, que son estipuladas a las familias como requisito obligatorio para matricular a cualquier niño, niña o adolescente. Y que encuentran razón ante la insuficiencia de recursos asignados por el Ministerio de Educación. Aunque, recientemente, por Decreto Legislativo se ha eliminado dichas cuotas, la preocupación subsiste, pues no se tiene respuestas integrales por parte del Estado para hacer frente a las necesidades que eran suplidas por las cuotas voluntarias.

Las Organizaciones no gubernamentales señalan que a pesar de los esfuerzos realizados en el país en materia educativa, persisten serias brechas rural-urbana y de género que requiere medidas sustanciales de atención. En el área de educación las principales metas previstas en la Conferencia Mundial de Educación, Dakar, 2000 son aún temas pendientes y

postergados. Aunado a este señalamiento, también es objeto de cuestionamiento el derecho a la educación de calidad y gratuita.

En cuanto al derecho a la educación uno de los principales problemas es que el trabajo gubernamental se concentra en la cobertura, con limitados resultados en calidad y eficiencia del sistema, a pesar de haberse implementado un proceso de reforma educativa de más de 10 años, cuyos ejes, en los últimos años han sido la calidad, la cobertura y la eficiencia del sistema. Sin embargo, se encuentran serias brechas de calidad.

Los programas alternativos impulsados por el Ministerio de Educación, para ampliar la cobertura, mayoritariamente en las zonas rurales, corren el riesgo de llegar a traducirse en medios para la desatención de las obligaciones del Estado, por lo que conviene precisar los límites de la participación (Cardona y Díaz, 2003). Segundo, se requieren de estudios exhaustivos para examinar la calidad de la educación ofertada a la población destinataria, con el fin de descartar el riesgo de que puedan convertirse en ofertas educativas de segunda categoría y por ende discriminatorias, por cuanto vienen a repercutir en los sectores rurales más pobres, donde mayoritariamente se implementan.

En los últimos cinco años se ha observado una tendencia de incremento del financiamiento para la educación. Sin embargo, es importante revisar la historia de la inversión pública en las últimas décadas, lo que permite detectar un serio estancamiento. En la década de los años 70, la asignación osciló entre el 20% y 30 % Luego, en los años 80, descendió Con el cese de la guerra civil, en la década de los 90 inicia un proceso ascendente. En 1992, la inversión en educación como porcentaje del PIB, pasó de un 1.8, a un 3.2 en el 2003. A pesar de la mejora, el nivel de gasto actual no iguala los niveles observados a finales de la década de los años setenta y es todavía bajo, comparado con el promedio de América Latina.

Se advierte la necesidad de aumentar la inversión pública en un 4% del PIB, para lograr el acceso universal de la población a la educación, no solo básica. Sin embargo, lejos de aumentar, para el año 2004, el Gobierno presentó ante la Asamblea Legislativa un presupuesto, que significaría destinar un 2.9 por ciento del PIB. Disminuir la inversión en educación repercute en el cumplimiento del derecho a la educación.

Un área de suma preocupación lo constituye la ausencia de medidas dirigidas hacia la población adolescente. Una situación ejemplarizante la constituye el hecho que, al menos un 60 % de población adolescente se ve impedida para acceder a la educación media. Este indicador refleja la evidente desatención de políticas y medidas claramente dirigidas a la población adolescente. No obstante, se afirma que lograr terminar la educación Media, pareciera constituir el umbral para que la educación pueda jugar un papel preponderante, en función de mejorar las opciones de movilidad ocupacional y evitar las probabilidades de caer en la pobreza.

El acceso de la población adolescente a la educación media guarda una estrecha relación con el fenómeno de la violencia social juvenil del país. El Salvador es considerado uno de los países más violentos de América Latina. Los estudios realizados reflejan que la falta de oportunidades educativas constituye uno de los principales factores de riesgo de la violencia social juvenil. Los datos reflejan que una buena proporción de los jóvenes que se

integran en las “pandillas juveniles” han dejado de estudiar y presentan un promedio escolar de 8° grado.

Las Organizaciones no gubernamentales señalan que a pesar de los esfuerzos realizados en el país en materia educativa, persisten serias brechas rural-urbana y de género que requiere medidas sustanciales de atención. Para efectos de planificación se recomienda incorporar dentro de la planificación e informes quinquenales y anuales del MINED, lo relativo a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la CDN, dado que el último informe de memoria de labores del MINED, 2003, no hace una alusión expresa a la CDN.

Con respecto a la situación de la población infantil trabajando, a pesar de los avances integrantes de la Red para la Infancia y Adolescencia, RIA, plantean como punto de preocupación el hecho que el Estado Salvadoreño no ataque las causas que generan el trabajo infantil y que se enfoque únicamente en la atención de las peores formas de trabajo infantil, desatendiendo al resto de población que trabaja con su grupo familiar como una estrategia de sobre vivencia. No se está dando seguimiento al trabajo infantil de aquellas niñas y niños que lo consideran como un derecho, que si fuese realizado en condiciones dignas, regulado, bajo supervisión y acompañamiento puede resultar una experiencia enriquecedora.

Asimismo, se carece de datos y fuentes de información actualizadas y de credibilidad sobre las peores formas de trabajo infantil. Esta situación se encuentra relacionada con las dificultades para obtener la información, porque en muchos casos se trata de actividades ilegales, que se tienden a ocultar, a lo que se suma la despreocupación oficial por investigar y diagnosticar la situación. Es importante señalar el poco interés o atención que se brinda al tema en diferentes entidades, particularmente en organizaciones vinculadas al trabajo y las municipalidades. Aún falta modificar los métodos de recolección de información estadística sobre la situación de los derechos humanos de niños y niñas menores inclusive a los 7 años en trabajo infantil.

No obstante, los avances señalados con la ratificación de los Convenios 138 y 182 relativos, persisten en las leyes nacionales problemas concretos de armonización en las leyes secundarias y en la Carta Magna sobre la edad mínima para trabajar, tomando en cuenta que la Constitución de 1983 ya tiene reformas incorporadas en 1996. Los análisis jurídicos elaborados por instituciones no gubernamentales revelan que resulta imprescindible realizar una reforma que ponga en sintonía la Constitución con el Convenio 138 de la OIT. Lo mismo habrá que hacer con la Ley General de Educación y el Código de Trabajo de 1994, que expresamente señala la edad de doce años, como edad mínima para el trabajo infantil.

Asimismo, en la Constitución se establece, en términos absolutos, la prohibición del trabajo a menores de dieciocho años en labores insalubres y peligrosas. Concepción adoptada desde 1950. Sin embargo, hace falta actualizar y armonizar el texto constitucional con el derecho internacional, respecto a lo que se ha prescripto como las peores formas de trabajo infantil (Convenio 182). Es decir, se debe prohibir expresamente todas las formas de esclavitud y práctica análogas, la prostitución y la pornografía infantil, las actividades ilícitas y los

trabajos peligrosos, a la mayor brevedad posible (OIT, 2002). Es importante reflexionar que la creación de un marco legal es el punto de partida y no el punto de llegada. No basta la formulación formal de la legislación, hace falta definir los mecanismos para que se puedan aplicar estas medidas eficazmente.

Las medidas de controlaría y vigilancia de las condiciones en que se desarrolla el trabajo infantil han tenido un impacto de poco alcance, particularmente, en el sector de la economía informal, en el que se encuentra una buena proporción de la población infantil, que por diversas razones se ve en la necesidad de trabajar a muy temprana edad. Hace falta prestar mayor atención, monitoreo y sistematizar el grado de avance de la aplicación de las medidas legislativas, con particular énfasis donde la mayoría de niños y niñas trabajan en actividades agrícolas, en el comercio informal y servicio domestico, que son precisamente áreas sin protección legal. En general, el monitoreo de las formas de trabajo infantil en el sector informal familiar y no remunerado (cerca del 60%) tiende a quedar fuera de la competencia de la mayoría de las instituciones gubernamentales. Este es uno de los mayores obstáculos a los que debe prestarse atención.

Respecto a los derechos de la población infanto juvenil en condiciones de explotación sexual comercial, se requiere una mayor preparación y concientización de las instituciones gubernamentales para los procesos de denuncia, atención e investigación efectiva de toda forma de explotación sexual. Esta problemática también habría sido objeto de señalamiento por el Comité de los Derechos del niño, en 1993.

Aunque en los últimos años, se han elaborado y aprobado leyes importantes para eliminar la Explotación Sexual Comercial Infantil, ESCI, los análisis jurídicos tienden a concluir que en la normativa nacional existen disposiciones dispersas y poco articuladas vinculadas a la ESCI. Además, las leyes no reflejan la magnitud del problema de la explotación sexual comercial de la población infantil. Así mismo, se requiere que El Salvador ratifique el Protocolo facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía., recomendado reiteradamente por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

La Convención aclara que “el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. Esta útil herramienta advierte sobre la necesidad de apoyar a la familia en que cuente con las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, antes de adjudicarle la primera responsabilidad en el cumplimiento de los derechos de la niñez. En nuestra realidad, por el contrario este compromiso obligado a mediante el impulso de políticas públicas de apoyo socio familiar, tiende a revertirse la responsabilidad en la familia, al atribuirle las causas de los graves problemas de salud, violencia y pandillas juveniles que afectan al país en la última década.

Resulta objeto de preocupación que sean las respuestas judiciales las que ocupen un lugar privilegiado para resolver muchos de los problemas sociales que afectan a la niñez y adolescencia. Particularmente el abordaje de la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil van más allá de las medidas judiciales. Las políticas de prevención del maltrato infantil y el abuso sexual, mayoritariamente en las niñas, deben ser parte de políticas públicas de

apoyo socio familiar. El estado olvida que lo innovador de los principios de la Convención no es precisamente las medidas judiciales, sino estriba en construir una nueva forma de relaciones entre niñez y población adulta en una cultura de respeto de los derechos humanos.

La visión anterior requiere diseñar políticas y programas con triple perspectiva, la prevención, la inclusión de la visión de género y el enfoque de derecho que resalta la importancia de la protección integral de la niñez. Los resultados de evaluación rápida insisten en la inexistencia de programas de atención integral que posibilite medidas de protección, recuperación y proyecto de vida. En el país se puede afirmar que aún no existen respuestas institucionales al problema, los niños y niñas objetos de explotación sexual comercial, de maltrato infantil que son doblemente vulnerados en sus derechos. En El Salvador, al menos, hasta el 2002, se observa la ausencia de una política pública articulada contra la Explotación Sexual Comercial Infantil. No existen opciones de protección y cuidado para esta población víctima de explotación. Por el contrario, en ocasiones pareciera ser que son tratadas como las culpables al ser internadas en instituciones no aptas.

Asimismo, no se observan avances sustanciales en el esfuerzo de coordinación intra e entre organizaciones públicas y no gubernamentales vinculadas a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. Salvo excepciones la coordinación ha sido para proyectos específicos, que comienza con iniciativas y compromisos internacionales, pero luego se diluyen. En ocasiones se confunden los roles y responsabilidades.

Los informes elaborados por el Gobierno en materia de derechos de la niñez son desconocidos por las organizaciones gubernamentales y ongs. Este tipo de actuaciones limita la participación interinstitucional. Al respecto urge implantar estrategias de diseminación oportuna de los informes a la sociedad civil. Es importante recordar que para el Estado salvadoreño establecer la coordinación interinstitucional es parte de sus obligaciones. Por su parte, a las organizaciones no gubernamentales les corresponde ejercer su función de vigilancia y monitoreo.

Finalmente, pero no menos importante es el hecho que debido al escaso valor político asignado a las niñas, niños y adolescentes como productores, se carece de movimientos políticos que los representen como sujetos de derechos y son algunas instituciones estatales e inclusive organizaciones no gubernamentales, las responsables de promover el avance hacia el reconocimiento de sus derechos. Hace falta crear espacios, metodologías y estrategias para avanzar en la participación real de niños, niñas y adolescentes en las reformas y propuestas de ley, así como en aquellos aspectos de toma de decisiones en los problemas que los afecten.

El Estado salvadoreño debe mostrar mayor voluntad política para realizar inversiones públicas a favor de la niñez. Esta voluntad quedará reflejada en la asignación del presupuesto nacional anual, en los que se muestre una superación de las inversiones públicas asignadas en la década de los años setentas, particularmente en las áreas de educación y salud. Esto tendrá como resultado un impacto significativo en la variación de indicadores de la situación de los derechos de la niñez y la población adolescente.

Se recomienda que el Comité de los Derechos del Niño solicite al Estado salvadoreño un conjunto de aclaraciones sobre cuáles han sido las principales medidas positivas adoptadas a favor de la niñez en los últimos cinco años. Asimismo, convendría solicitar al país el conjunto de acciones positivas que se asumirá en el próximo quinquenio, bajo el enfoque de derechos, especialmente en aquellas situaciones donde en mayor proporción se han vulnerado los derechos humanos de la niñez y de adolescentes, especialmente lo referido a la violencia social juvenil, el acceso con equidad de la población preadolescente y adolescente a los servicios de salud y de educación en el nivel Media, el trabajo infantil maltrato y el abuso sexual infantil y las situaciones de explotación sexual comercial.

Es necesario remarcar que el Estado Salvadoreño adopte medidas para incluir el contenido de la Convención de los Derechos de la Niñez y la Política Nacional de niñez en los procesos de planificación, monitoreo y sistematización del quehacer de los diferentes Ministerios. Esto permitiría incorporar la Convención como un eje transversal y herramienta de trabajo no solo de las instituciones no gubernamentales que velan por los derechos de la niñez, sino más bien que sea utilizada por actores claves tomadores de decisión de tal forma que, a mediano plazo, se logre una real institucionalización del enfoque de derecho como practica cotidiana de las organizaciones del Estado y sociedad civil, teniendo claridad de los compromisos y roles que les corresponde para su aplicabilidad.

Sería conveniente asegurar que las resoluciones del Comité de los Derechos del Niño se constituyan en el punto de partida del trabajo del Comité de tal forma que se dé seguimiento de exigibilidad a cada país, periódicamente. Actualmente en El Salvador, existen una serie de violaciones a los derechos de la niñez y la población adolescente que requiere no sólo una sanción de carácter moral, sino especialmente una estrategia de monitoreo en el cumplimiento de los avances y que se muestre con indicadores que puedan compararse con una línea de base y planes nacionales de acción frente a las observaciones señaladas.

Es importante también que el Comité de los Derechos del Niño precise y amplíe los parámetros metodológicos para la elaboración de informes de los Estados, para que los Estados, como en el caso de El Salvador, no sólo den cuenta de las medidas legislativas adoptadas, sino que incluyan en sus informes indicadores de desarrollo humano de la niñez de cara a la Convención. Con estas medidas se podrá facilitar la evaluación del grado de avance o retroceso en la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia.

Es necesario exigir al Órgano Ejecutivo del Estado Salvadoreño decisiones que muestren una mayor coherencia con los principios y el contenido general de la Convención de los Derechos de la Niñez e inclusive los preceptos de la Constitución de la República, de tal forma de no vetar aquellos decretos legislativos a favor de la niñez.

El Estado Salvadoreño, debe tomar con respeto, ante la opinión pública, las observaciones que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos humanos hace a las diferentes instancias gubernamentales con respecto a los informes de abuso de poder y violaciones a los derechos humanos cometidas por instituciones gubernamentales.

X- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ADS/USAID (2003). Encuesta Nacional de Salud Familiar, FESAL 2002/03. Informe Resumido. El Salvador.
- APREMAT/MINED/UE (2001). Contribución de las mujeres al desarrollo de la ciencia y la tecnología; características, dificultades y aportes. San Salvador: Algier's impresores.
- Asociación Pro Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos (2003) La Paz en Construcción. Un estudio sobre la problemática de la Niñez Desaparecida por el conflicto Armado en el salvador. San Salvador. Artes Gráficas Publicitarias. S.A.
- Campos O. y otros (1998). *Justicia Penal de menores*. Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia(ARSJ/UTE) San Salvador, El Salvador: Impresos Urgentes.
- Cardona, J. y Díaz, X. (2003) Informe Nacional del estado de los derechos de la niñez de El Salvador. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. El salvador: Documento inédito.
- Colegio Médico de El Salvador (1999) Propuesta Ciudadana por la Salud.
- Díaz, X.; Álvarez K.; Martínez, J. (1999) Diez años de la convención sobre los derechos de la niñez: repercusiones legales e institucionales. San Salvador. FESPAD. Talleres de Compañía Gráfica. S. A de C.V.
- Díaz, X.; Martínez, J. y Vaquerano, N. (2002). *Temas sobre la Ley del Menor Infractor*. Versión completa. San Salvador, El Salvador: FESPAD Ediciones. Talleres Gráficos UCA.
- Díaz, X; Martínez, J y Vaquerano, N. (2002) Diez Años de la Convención sobre los Derechos de la Niñez. Actualización de la Investigación. FESPAD.
- Domínguez, L. (2000) . Violencia y explotación sexual contra niños y niñas en América Latina y el Caribe. EL Salvador. Instituto Interamericano del Niño . Inter. Press. pp 353-446.
- FESAL (2003). Encuesta nacional de Salud Familiar 2002/03 Informe resumido. ADS/AID San Salvador.

FUSADES (2001). Cómo está nuestra economía. San Salvador. FUSADES.

Gaborit, M. (2002). La violencia ubicua y el abuso infantil en Revista ECA 649-65. Nov-Dic.2002 Recuperación de la memoria histórica. número monográfico (pp. 1033-1048)

Gobierno de El Salvador (2001) Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. San Salvador: Secretaría Nacional de la Familia.

Gobierno de El Salvador (2002) Segundo Informe de la República de El Salvador. Convención sobre los Derechos del Niño. San Salvador: Documento Inédito.

González, L. y Alvarenga, L. (2003). La huelga en el sector salud: consideraciones políticas, en Revista ECA 649-65. Nov-Dic.2002 Recuperación de la memoria histórica. número monográfico (pp. 1140- 1143)

González, Z. e Innocenti C. (2002) El Salvador. La explotación sexual comercial infantil y adolescente: Una Evaluación rápida. El Salvador: OIT/IPEC. Ginebra.

Guzmán, P. y colaboradores (1998). La niñez y Adolescencia Prostituida en Zona Portuaria de EL Salvador. Legislación Nacional y Centroamericana. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. San Salvador.

Instituto Universitario de Opinión Pública, UIDOP (2002). Año 2002: entre el retroceso económico, el desgaste político y el estancamiento social en Revista ECA 649-65. Nov-Dic.2002 Recuperación de la memoria histórica . número monográfico (pp. 1129-1132)

ISDEMU (2003) Estadísticas del Programa de Saneamiento de la Relación Familiar. San Salvador. Sin datos de edición.

ISNA (2003) Documento resuelto de cuestionario aplicado por la Red para la Infancia y la Adolescencia para la actualización del Informe de cumplimiento de los derechos de la niñez

ISNA (2003). Cumplimiento de los principales derechos de la infancia y adolescencia, en el marco de los principales derechos del niño. Una medición. San Salvador: documento en edición.

ISRI (2003) Informe Final del proyecto Rehabilitación Integral a Sobrevivientes de Minas Antipersonales en Centroamérica, País: El Salvador.

Janson, S. y colaboradores (1997) Trabajo infantil en EL Salvador. Rädna Barnen de Suecia. El Salvador. Imprenta Public.

La Prensa Gráfica (2002). Código de Niñez y Adolescencia : Participativo y con enfoque de derecho.

Laínez, R. y Muñoz, V. (2003) Percepción de los Factores de Riesgo y Factores Protectores de las y los Adolescentes Privados de Libertad frente a las Situaciones de Violencia en los Centros de Internamiento. Tesis para optar al Grado de Maestría. Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”. San Salvador.

Laínez, R.; Muñoz, V. y Hasbún, G. (2003), Sistematización de la experiencia de Rehabilitación Basada en la Comunidad, OPS /ISR. San Salvador: Documento Inédito.

López, C. y otros (2002). Experiencias en la construcción de un modelo de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Fundación Olof Palme. San Salvador: talleres Bellas Artes.

Mejía, M. y Torres, M. (2003). *Memoria II Foro de Justicia Juvenil, Ejecución de Medidas e Inserción Social*, San Salvador, 27 y 28 de Junio, 2002. Oficina de Apoyo a la Justicia Juvenil/ Corte Suprema de Justicia/ PNUD.

MINED (2003). Memoria de labores. 2002-2003. San Salvador: Ministerio de Educación.

MINTRAB (2003). Gaceta Laboral, mayo-junio, 2003. San salvador: Ministerio de Trabajo.

Molina, F. (2003) Entendiendo el trabajo Infantil en El Salvador. OIT/IPEC: San Salvador: Impresos DIGESTYC.

Naciones Unidas (2003) Convención sobre los Derechos del Niño. Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niños: El Salvador 18/10/93. <http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1997) San Salvador: Imprenta Criterio.

OIT (2002). Erradicar las peores formas de trabajo Infantil. Guía para implementar el Convenio Número 182 de la OIT. OIT Suiza. OIT/IPEC.

OMS; GTZ y UBD (2002) Encuesta de personas con discapacidad. República de El Salvador.

OPS/OMS (2000) Política Nacional y Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad. Procesos Gráficos, San Salvador.

OPS/OMS (2001) Reglamento de la ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad. Procesos Gráficos, San Salvador.

PNUD (2001) Informe sobre Desarrollo Humano. El Salvador 2001. San Salvador: Programa de las Naciones Unidas para El Desarrollo, San Salvador

PNUD (2003) Informe sobre Desarrollo Humano: El Salvador 2003. Desafíos y opciones en tiempos de globalización. Programa de las Naciones Unidas para El Desarrollo, San Salvador: Impresos Múltiples.

Pocasangre, C. y Villalta, G. (2003). Maltrato Infantil, factores de riesgo en comunidades rurales. Tesis para optar al grado de Maestría. Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, UCA. San Salvador.

Portillo, G. (s/f) La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y su vinculación en la legislación salvadoreña. ECPAT- Internacional y Casa Alianza. San Salvador. Inédito.

Portillo, V. (s/f) La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y su vinculación en la legislación salvadoreña. San Salvador. Documento Inédito.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (1997) Estudio sobre niñez y adolescencia prostituida en los puertos de Acajutla, La Libertad y el Triunfo. El Salvador. San Salvador: Inédito

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (1999) Apuntes del seminario taller sobre “Nuestra misión frente a la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. San Salvador: Inédito.

- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (2003) Informe preliminar de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos en relación con los recientes hallazgos de abuso sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes. San Salvador: documento inédito.
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (2003) Primer informe sobre la Situación de Desnutrición Infantil en las zonas Rurales de El Salvador.
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (2003).Informe especial sobre las condiciones de los centros de internamiento para menores infractores en El Salvador. San Salvador. Documento Inédito.
- Programa de promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe-PREAL, 2001.
- Red para la Infancia y la Adolescencia (1999) Informe desde la sociedad civil sobre el cumplimiento de los derechos del niño. San Salvador. Inédito
- Red para la Infancia y la Adolescencia (2003) Apuntes sobre mesa de consulta y grupos focales con niñas, niños y adolescentes de ONG's, sobre el cumplimiento de la Convención de los derechos de la niñez. San Salvador. Inédito.
- República de El Salvador (1996). Constitución de la República de El Salvador de 1983 y sus reformas hasta 1996. San Salvador: Asamblea Legislativa, Republica de El Salvador.
- RIA, PDHH y CNI (2003) Foro: Pandillas Juveniles, Derecho a la Inclusión y Oportunidades para la Niñez, la Adolescencia y la Juventud. San Salvador.
- Rivas, F. (2002). Balance Educativo EL Salvador, 2002. (Educación para tod@s) Un sueño posible. Asociación Intersectorial para el Desarrollo Social y el Progreso Social- CIDEP. San Salvador.
- Rivera, S. (1998). *La nueva justicia penal juvenil. La experiencia de El Salvador*. San Salvador, EL Salvado: impresos litográficos C.A.
- Rivera, S. (s/f). La protección de los derechos Humanos. La experiencia de la PDDH en El Salvador. Una aproximación desde la perspectiva de los derechos de la Niñez. UNICEF. San Salvador.

Rodríguez, Escoto y Orellana (2001). Mapeo sobre las peores formas de trabajo infantil en El Salvador. Save the Children. Suecia. San Salvador: Formas Continuas Laser.

Romano, L. (2002). Consideraciones sobre el anteproyecto del presupuesto general de la nación para el 2003 en Revista ECA 649-65. Nov-Dic.2002 Recuperación de la memoria histórica, número monográfico(pp. 1133-1139).

Santacruz, M. y Concha Eastman, A. (2001). *Barrio adentro. La solidaridad violenta de las pandillas*. El Salvador, Instituto Universitario de Opinión Pública, IUDOP.

Segundo Informe de la República de El Salvador (2001) Convención sobre los Derechos del Niño.

Seminario-Taller Centroamericano sobre Iniciativas Gubernamentales para la Represión de Pandillas (2003). Informe de El Salvador.

Sorensen, B. y colaboradores (2003) Explotación sexual comercial. Documentos de trabajo sobre programas de atención a víctimas. San José Costa Rica: Programa Internacional para la Erradicación del trabajo Infantil (IPEC/OIT)

Torres, O. (1997) Violencia y mercado. Las caras de la explotación sexual infanto juvenil. Chile: documento inédito.

Várela, K. (2000). *Delincuencia Juvenil y seguridad ciudadana, reflexiones a la luz de la experiencia salvadoreña*. Niñez, Adolescencia y Justicia. Enero-abril revista 1.Págs.45-53. Programa Interinstitucional hacia un Sistema de justicia juvenil. San Salvador, El Salvador: Impresos Litográficos.

Varela, K. (2003). Violencia doméstica y derechos de la niñez. Ponencia para el Primer Congreso Mundial sobre Derechos de la Niñez, a celebrarse en la Isla Margarita, Venezuela, del 23 al 29 de noviembre del 2003. San Salvador: Documento Inédito

XI. ANEXO

PARTICIPANTES EN EL TALLER DE CONSULTA PARA LA ACTUALIZACION DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION.

En el taller de consulta para la elaboración de la actualización del informe de cumplimiento de los derechos de la niñez, participaron 41 representantes de 33 instituciones, mayoritariamente del sector no gubernamental, que trabajan en el sector niñez y adolescencia.

El taller fue organizado en diferentes mesas de trabajo por especialidad o áreas de interés con el fin de conocer sus aportes en función de la actualización del informe de cumplimiento de la CDN.

La consulta se realizó el 15 de octubre, en las instalaciones de FESPAD y se organizaron mesas de trabajo y plenaria. Las mesas de trabajo conformadas fueron :

MESA: DEFINICIÓN DE NIÑO-NIÑA Y PRINCIPIOS

MESA: DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES (2 MESAS)

MESA: ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

MESA : EDUCACIÓN Y CULTURA

MESAS: (2) MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION

PARTICIPANTES POR INSTITUCIÓN :

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Damaris Contreras, | ANAES |
| 2. Cecilia Reyes, | Fe y alegría |
| 3. Doris Escobar, | CIDEP |
| 4. Cifredo Alexander Osorio, | Asociación Demográfica Salvadoreña. |
| 5. Ana Delmy R de Martínez, | Complejo educativo Católico San José |
| 6. Nelson Navarrete, | CE Roque Saltón, Aguijares |
| 7. Celsa Antonia Martínez, | Centro Escolar Roque Daltón |
| 8. Carlos Tito López. | Asociación, Ayuda en Acción |
| 9. Gladis E. Miranda | ASAFOCAIS |
| 10. Jorge Adalberto Ramírez | CAPI |
| 11. Fernando A. Morán | Policia Nacional Civil - Quezaltepeque |
| 12. Armando Morán Aguilar | PNC Quezaltepeque |
| 13. Miguel Ángel Dueñas | ASAFOCAIS |
| 14. Ana Flor Lemus, | Visión Mundial |
| 15. Cecilia Marlene de Denys, | Fundación Nueva Vida |
| 16. Henry Vladimir Sosa, | Estudiante de periodismo, Universidad Tecnológica. |

17. Julio Sosa,	Instituto de Derechos Humanos de la UCA.
18. Patricia del Carmen Coreas,	PNC Comunitaria
19. Dalton Viskel	Comité Tecleño
20. Ismael Méndez Salinas,	Policía Comunitaria
21. Gloria de los Á. Calixto	Fiscalía General de la República. U. de Política Criminal
22. Zuleyma Patricia Castillo	FGR UPC
23. William Navarrete	Comité Tecleño
24. Cecilia de Miranda	Juzgado Primero de Menores, Santa Ana
25. Ediht de Ávalos	Juzgado 1° de Menores de Santa Ana
26. Luis Salazar	Procuraduría de Derechos Humanos.
27. Roger Rufino Paz Rivas	Procuraduría General de la República.
28. María Teresa Delgado	Of. Apoyo a la justicia juvenil. Corte Suprema de Justicia.
29. Sandra Maribel Lovo	Asociación Pro-búsqueda
30. Karla de Varela,	UNICEF
31. Sara Berríos,	Médicos del Mundo
32. María Luisa Salazar	Fundación Amor
33. Yolanda Barrientos	Fundación Olof Palme
34. José Armando Nolasco,	Cuerpo de agentes metropolitanos.
35. Fidelina Rivera	Fusanmidj
36. Rosa Hilda Rivas,	AMSS
37. María marta Portillo	Fundación Dolores Medina
38. Isolina de Marín	Diputada de la Comisión de la familia, mujer y niñez De la Asamblea Legislativa.
39. Georgina Villalta	RIA
40. Xochill Marchelli	FESPAD
41. Antonio Mejía	PNC